

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000203

"Por medio de la cual se fijan los procedimientos y actuaciones para la obtención y cancelación de la autorización a las entidades financieras para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones".....5

RESOLUCIÓN N° SDH-000204

"Por medio de la cual se determina para el año gravable 2026 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral en el Distrito Capital".....19

RESOLUCIÓN N° SDH-000206

Por medio de la cual se establece el esquema de calificación y días de reciprocidad a las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda.....23

RESOLUCIÓN N° SDH-000207

"Por medio de la cual se definen los lineamientos para el funcionamiento del Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD".....32

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 3569

"Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT".....39

RESOLUCIÓN N° 3581

"Por la cual se actualiza la Política de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía del IDU".....70

RESOLUCIÓN N° 3611

"Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 27 de la Resolución IDU-1250 de 2024".....77

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 404

"Por la cual expide la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.".....80

Sector Local

ACUERDOS LOCALES 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL N° 04

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.....86

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE FONTIBÓN

ACUERDO LOCAL N° 055

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026".....89

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ACUERDO LOCAL N° 006

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026".....91

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 020

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025".....95

DECRETO LOCAL N° 021

Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.....103

ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 017

Mediante el cual se sanciona el Acuerdo Local No.006 de 2025 Del 12 de diciembre de 2025 "Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026".....106

DECRETO LOCAL N° 018

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".....110

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 019

Por el cual se aclara el Decreto 017 de 2025 "por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.".....119

DECRETO LOCAL N° 020

"Por el cual se realiza una reducción al Presupuesto anual de Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025".....123

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 019

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025".....128

DECRETO LOCAL N° 020

"Por medio del cual se realiza una reducción al presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025".....134

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 017

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025".....137

DECRETO LOCAL N° 018

"Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.".....143

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 014

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026".....147

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 23

Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Chapinero, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.....159



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Local

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 019

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026"..... 162

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 024

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Alcaldía Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026"..... 176

AÑO 60
NÚMERO 8490
2 • ENERO • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

Pública



RESOLUCION No. SDH-000203 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se fijan los procedimientos y actuaciones para la obtención y cancelación de la autorización a las entidades financieras para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”

223000-47

Resoluciones

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere los literales a), j) y o) del artículo 1° del Decreto Distrital 364 del 22 de septiembre de 2015 y los artículos 148 y 151 del Decreto Distrital 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el artículo 59 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda la ejecución activa del presupuesto, que consiste en efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital del Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que conforme al artículo 137 del Decreto Distrital 645 de 2025, que reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, para el manejo de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital, los convenios suscritos con las entidades financieras en virtud de la autorización que se otorgue para la recepción de documentos tributarios y recaudo de los tributos, anticipos retenciones, sanciones e intereses se regirán por las normas dispuestas en el mismo Decreto y en las resoluciones que expida la Secretaría Distrital de Hacienda en la materia.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203

26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

Que mediante el artículo 148 del Decreto Distrital 645 de 2025 El(a) Alcalde(sa) Mayor de Bogotá D.C. delegó en el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda la facultad de expedir las resoluciones de autorización a las entidades financieras legalmente constituidas en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan con los requisitos exigidos para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, así como la competencia para definir los requisitos, procedimientos y actuaciones necesarios para tal fin, según el mecanismo de autorización y vinculación definidos en el artículo 149 del Decreto Distrital 645 de 2025.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Decreto Distrital 645 de 2025, el Comité Evaluador de las Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda “(...) tiene por objeto conceptuar sobre el cumplimiento por parte de las entidades financieras solicitantes, de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la autorización para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses; y, de ser el caso, recomendar al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda el otorgamiento de la autorización solicitada por cada entidad financiera interesada. El mencionado Comité deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas por el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, fundamentándose, en especial, en criterios técnicos basados en la clase de entidad financiera, nivel de solvencia patrimonial y de riesgo, experiencia, cumplimiento, cobertura de servicios, tecnología aplicable, cubrimiento geográfico, y, en general, en el costo efectivo del servicio, con el propósito de vincular las entidades que resulten más convenientes y seguras para los intereses del Distrito Capital. Hecha la evaluación el Comité recomendará al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda el otorgamiento de la autorización y la vinculación de las entidades financieras que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Decreto y las que señale en el procedimiento dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda (...)”.

Que de acuerdo con la anterior disposición del Decreto Distrital 645 de 2025 como parte de los criterios de evaluación de tipo técnico, es pertinente tomar en consideración la correlación que existe entre el tamaño de la red de oficinas físicas al servicio del contribuyente y el volumen del recaudo, atendiendo al principio de eficiencia que rige la función administrativa, ya que un mayor número de entidades financieras va asociado a un mayor esfuerzo administrativo por cuenta de la gestión contractual y del cumplimiento del régimen sancionatorio tributario en virtud del recaudo tributario, modificación que se espera que represente una mejora significativa en el nivel de atención al contribuyente y en el ingreso para el Distrito Capital por este recaudo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203

26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

Que según lo previsto en el artículo 149 del Decreto Distrital 645 de 2025, para el ejercicio de la autorización conferida para el recaudo y recepción de documentos tributarios, las entidades financieras autorizadas para tal fin deberán vincularse con la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la suscripción de convenios de adhesión.

Que de acuerdo con el Acta No. 104 de sesión del 28 de junio de 2023 del Comité de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, se debe dar aplicación a las políticas y lineamientos para la gestión de los riesgos financieros inherentes al portafolio de activos de esta Secretaría, así como de aquellas entidades financieras que actualmente no cuenten con autorización para realizar el recaudo tributario, pero que se encuentren vinculadas a transacciones de pago a través del botón de la Secretaría Distrital de Hacienda u otros medios de pago autorizados por esta Secretaría.

Que con el fin de propiciar el mejoramiento continuo del modelo es necesario hacer la revisión oportuna de los requisitos habilitantes en un término menor, aprovechando la experiencia adquirida por la Secretaría Distrital de Hacienda en la ejecución de los convenios de recaudo, por lo que se reduce el ciclo de autorización de recaudo a cuatro (4) años, con el propósito de vincular las entidades financieras que resulten más convenientes y seguras para los intereses del Distrito Capital.

Que, teniendo en cuenta que, el 31 de diciembre de 2023 se cumple el término de vigencia de la autorización otorgada a las entidades financieras relacionadas en el artículo 1º de la Resolución SDH-475 del 18 de diciembre de 2023, es necesario que la Secretaría Distrital de Hacienda profiera el nuevo cuerpo normativo que regirá el proceso de obtención y cancelación de la autorización a las entidades financieras para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para el nuevo ciclo de autorización a iniciar.

Que, a través de la Resolución SDH-000427 de 2023 se amplió el término de vigencia de la autorización otorgada a las entidades financieras relacionadas hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que, teniendo en cuenta que el artículo 4º del Decreto Distrital 645 de 2025 efectuó cambios en la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda, donde la Subdirección de Asuntos Contractuales ya no hace parte integrante de la Dirección Jurídica de Hacienda y se estableció como una Dirección independiente, se hace necesario modificar la función de la revisión de los documentos legales que remiten las entidades financieras para cumplir con el requisito habilitante correspondiente a los temas jurídicos.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203

26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

En mérito de lo expuesto,

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 1°. OBJETO. Actualizar los procedimientos y actuaciones para la obtención y cancelación de la autorización a las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda; así como los términos generales de los convenios de adhesión a suscribir en ejercicio de la autorización.

CAPITULO II

INVITACIÓN

Artículo 2°. INVITACIÓN. El(a) Secretario(a) Distrital de Hacienda, mediante comunicación escrita, invitará a las entidades financieras legalmente constituidas en el país vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan con los criterios de riesgo establecidos por el Comité de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda y, en lo pertinente con lo señalado en la Resolución SDH-000615 de 2019, para que manifiesten, por intermedio de su Representante Legal, su interés en obtener la autorización y suscribir el convenio de adhesión para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda de conformidad con el artículo 149 del Decreto Distrital 645 de 2025.

Con la manifestación de interés en obtener la autorización, se entenderá para todos los efectos legales que la entidad financiera se acoge a lo dispuesto en el Decreto Distrital 645 de 2025 y sus disposiciones reglamentarias aplicables a la materia, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo: La invitación a la que alude este artículo se realizará, a más tardar, en el mes de noviembre de cada vigencia, y estará dirigida a las entidades financieras que cumplan con los criterios de riesgo establecidos por el Comité de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para desempeñarse como recaudadores de los tributos del Distrito Capital.

Artículo 3°. REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN. A continuación, se describen los requisitos a acreditar por las entidades financieras interesadas en participar en la invitación a la que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203
26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

1. Requisitos de riesgo: Cumplir con los criterios de riesgo establecidos por el Comité de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda para desempeñarse como recaudadores de los tributos del Distrito Capital.

2. Requisitos jurídicos:

- 2.1. Contar con capacidad jurídica para ejercer la actividad financiera, la cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia y certificación de la Póliza Global Bancaria vigente o la que haga sus veces, documentación que será recepcionada y remitida por la Dirección Distrital de Tesorería, para que sea verificada por la Dirección de Asuntos Contractuales.
- 2.2. No tener obligaciones pendientes de pago ejecutoriadas que hayan tenido origen en su actividad como entidad recaudadora de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, requisito que será verificado por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y la Dirección de Asuntos Contractuales.

3. Requisitos técnicos:

3.1. Tecnológico y operativo. Contar con los desarrollos informáticos y operativos requeridos para cumplir lo dispuesto en la Resolución “Por la cual se dictan disposiciones sobre la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses, administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda” o la norma que la modifique, adicione o sustituya. La verificación del cumplimiento de los requisitos informáticos y operativos será realizada conjuntamente por la Dirección de Informática y Tecnología y Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

3.2. Cobertura geográfica relativa. Cumplir con el siguiente procedimiento:

3.2.1. Se ordenan las entidades financieras de mayor a menor, de acuerdo con el número de oficinas físicas con que cuenten en Bogotá D.C, según los términos y corte a la fecha indicada en la invitación prevista en el artículo 2° de la presente resolución, certificadas por el representante legal en la manifestación de interés de participar en la invitación.

3.2.2. Se obtiene el porcentaje de número de oficinas físicas en Bogotá D.C, por entidad, respecto del total de oficinas de todas las entidades.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203
26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

3.2.3. Se seleccionará el número de entidades necesarias para cumplir con un percentil igual al noventa por ciento (90%), teniendo en cuenta que dichas entidades se encuentran organizadas de mayor a menor número de oficinas.

Definiciones:

E es el conjunto de entidades financieras que fueron invitadas y manifestaron su interés de hacerse parte de la invitación prevista en el Capítulo II de la presente Resolución, que cumplieron con los demás requisitos señalados en el artículo 3°, ordenadas de mayor a menor por número de oficinas.

$i, j \in \mathbb{N} \mid 1 \leq i, j \leq |E|$ i, j son números naturales entre 1 y la cardinalidad del conjunto E .

El número de oficinas de la entidad en la posición $i = oi$

Sumatoria total de número de oficinas =

$$\sum_{i=1}^{|E|} oi = T$$

Sumatoria acumulada de número de oficinas hasta la entidad en la posición $j =$

$$\sum_{i=1}^j oi = aj$$

Proporción de la sumatoria acumulada hasta la entidad en la posición j respecto de la sumatoria total del número de oficinas =

$$\frac{aj}{T} = p_j$$

Procedimiento:

El corte se realizará en la entidad en la menor posición j^* que cumpla la siguiente condición:

$$p_{j^*} \geq 90\%$$

Las entidades seleccionadas serán entonces aquellas que se ubiquen desde la entidad en la primera posición hasta la entidad en la posición j^* . En caso de que se presenten dos entidades con el mismo número de oficinas y por la aplicación del

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203
26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

anterior procedimiento una quede incluida y la otra no, se realizará la recomendación a favor de ambas.

La verificación del cumplimiento de este requisito será realizada por la Dirección Distrital de Tesorería y la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

Parágrafo. Respecto del requisito 3.1, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución SDH-615 de 2019, en lo pertinente.

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN: Las entidades financieras interesadas en participar en la invitación prevista en el artículo 2° de la presente Resolución obtendrán la autorización y suscribirán el convenio de adhesión de que trata el artículo 149 del Decreto Distrital 645 de 2025 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, una vez cumplan de manera previa los requisitos que se describen en el artículo 3°, los cuales serán verificados por el Comité Evaluador de las Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con el procedimiento que se describe en el siguiente orden:

1. Verificar el requisito de riesgo previsto en el numeral 1 del artículo 3° de la presente Resolución y enviar invitación a manifestar intención de obtener la autorización del (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, dirigida a las entidades financieras que cumplan con este requisito.
2. Verificar la manifestación de intención de obtener la autorización del (a) Secretario (a) Distrital de Hacienda para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, emitida por la entidad financiera por intermedio de su Representante Legal, aportando la documentación solicitada en la invitación.
3. En esta manifestación, la entidad financiera interesada en obtener autorización de recaudo tributario deberá indicar expresamente el interés de obtener autorización adicional para realizar recaudo mediante el Botón de pago de la Secretaría Distrital de Hacienda.
4. Validar el requisito jurídico, así como el requisito tecnológico y operativo, según lo señalado en los numerales 2 y 3.1 del artículo 3° de la presente Resolución.
5. Validar el requisito de cobertura geográfica relativa establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° de la presente Resolución.
6. El Comité Evaluador de Entidades Financieras Recaudadoras deberá recomendar al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda el otorgamiento de la autorización solicitada por cada entidad financiera interesada.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203

26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

Parágrafo. La invitación señalada en el numeral 1 de este artículo, indicará, como mínimo, los demás criterios a evaluar previstos en el artículo 3° de la presente Resolución, la mención a la normativa de la Secretaría Distrital que define las condiciones del servicio a prestar, la documentación a aportar para la validación de requisitos según la presente Resolución y el plazo para manifestar intención de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Distrital 645 de 2025.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN Y CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 5°. AUTORIZACIÓN DE RECAUDO TRIBUTARIO: El Comité Evaluador de las Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda verificará el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 3 de la presente resolución y recomendará al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda el otorgamiento o no de la autorización.

Con base en la recomendación del Comité, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda expedirá el acto administrativo de autorización al que se refiere el artículo 149 del Decreto Distrital 645 de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El término de vigencia de la autorización será hasta por máximo cuatro (4) años, período que estará sujeto a obtener la convalidación anual, según lo dispuesto en la presente Resolución.

Parágrafo. Para efectos de las autorizaciones como entidades recaudadoras, la Secretaría Distrital de Hacienda establecerá ciclos de cuatro (4) años; al finalizar cada ciclo, las entidades interesadas deberán surtir nuevamente el procedimiento de autorización de que trata el presente acto administrativo.

El ciclo de autorización iniciará a partir del 1° de enero de 2024, con fecha de finalización el 31 de diciembre del 2027. En consecuencia, la vigencia de las autorizaciones que se otorguen en las invitaciones que se realicen en los años 2024 y siguientes será por el término que falte para completar el ciclo.

Artículo 6°. CONVENIO DE ADHESIÓN. La entidad financiera autorizada deberá suscribir el respectivo convenio de adhesión con la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual le permitirá actuar como entidad receptora de documentos tributarios y recaudadora de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda y podrá iniciar su actividad a partir del mes de enero de la vigencia fiscal inmediatamente siguiente a la que se realice invitación.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203

26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

El término de duración del convenio de adhesión se supedita a la vigencia de la autorización y ésta dependerá de la convalidación anual que realice la Secretaría Distrital de Hacienda conforme a la presente Resolución.

Parágrafo primero. La minuta del convenio de adhesión será la que apruebe la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Decreto Distrital 645 de 2025 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto Distrital 645 de 2025 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, las entidades recaudadoras estarán sujetas a las sanciones establecidas en el régimen sancionatorio del Estatuto Tributario Nacional, de acuerdo con la remisión expresa hecha por los artículos 67 y 68 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por el Decreto Distrital 362 de 2002 y en las demás normas concordantes, las cuales se aplicarán de conformidad con el procedimiento que tenga establecido la entidad para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses de los tributos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda. Si fuere el caso en la minuta del convenio se establecerá el régimen sancionatorio y de garantías aplicable a las obligaciones no cobijadas en los artículos 634, 636 y 674 a 678 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 7°. CONVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Resolución, el Comité Evaluador de las Entidades Financieras recaudadoras de tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda, anualmente en el mes de septiembre, revisará el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 3° de la presente resolución, salvo lo previsto en el numeral 3.2, el cual, a efectos de la convalidación de que trata el presente artículo, se determinará según la política que establezca el Comité Evaluador de Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En caso de recomendar la no convalidación de la autorización, se dará por finalizada la vigencia de esta por parte del (a) Secretario(a) Distrital de Hacienda y se procederá a la terminación anticipada del convenio de adhesión a partir de la comunicación del acto que así lo disponga, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

También corresponderá al Comité Evaluador de las Entidades Financieras recaudadoras de tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda emitir recomendación de no convalidar la autorización cuando se viole el régimen de reserva de la información tributaria.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203

26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

En cualquiera de las situaciones de que trata este artículo, el resultado de la revisión será comunicado por escrito por parte del (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda a las entidades recaudadoras.

CAPÍTULO IV

FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN

Artículo 8°. FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. El Secretario Distrital de Hacienda podrá, en cualquier momento, dar por finalizada la autorización y ordenar la terminación anticipada del convenio de adhesión para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses de los tributos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, previo concepto emitido por el Comité Evaluador de las Entidades Financieras Recaudadoras de tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando se configure por los menos uno de los siguientes eventos:

1. Incumplimiento de alguno de los requisitos de riesgos, técnicos, jurídicos y criterios que sustentaron la autorización o convalidación, reportado por quien verificó el requisito respectivo, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 7 de la presente Resolución.
2. Por violación de la reserva de la información tributaria.

Artículo 9°. RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN. La entidad financiera en cualquier momento podrá renunciar a la autorización para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda. La renuncia deberá presentarse por escrito dirigido a (la) Secretario(a) Distrital de Hacienda, quien emitirá la comunicación de aceptación, indicando la fecha límite de recaudo.

Artículo 10°. TERMINACIÓN. El convenio de adhesión para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses de los tributos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda terminará en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por la finalización de la autorización que genera la terminación anticipada por parte del (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda en los casos contemplados en los artículos 8 y 9 de la presente resolución.
3. Por renuncia a la autorización por parte de la entidad recaudadora.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203

26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de aceptación de la renuncia, o la terminación por mutuo acuerdo de las partes, o por la finalización de la autorización, la entidad recaudadora deberá:

- 3.1. Consignar los valores recaudados a la entidad receptora, una vez sean cumplidos los días de reciprocidad dispuestos en la resolución correspondiente.
- 3.2. Remitir a la Secretaría Distrital de Hacienda la información y documentos que correspondan dentro de los plazos legalmente establecidos.
- 3.3. Cancelar el valor de las sanciones impuestas o las que adquieran firmeza con posterioridad a este retiro.

CAPÍTULO V

COMITÉ EVALUADOR DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS RECAUDADORAS DE TRIBUTOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Artículo 11. FUNCIONES. En cumplimiento del objeto establecido en el artículo 151 del Decreto Distrital 645 de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, el Comité Evaluador de las Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda ejercerá las siguientes funciones:

1. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 3º de la presente resolución, por parte de las entidades financieras interesadas en obtener la autorización.
2. Recomendar al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda el otorgamiento o no de la autorización a las entidades financieras que hayan manifestado interés en ingresar al proceso de recepción y recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con las previsiones de esta resolución.
3. Efectuar el seguimiento periódico de los resultados de la metodología interna aprobada para el análisis y seguimiento del riesgo de crédito para entidades financieras recaudadoras, la evaluación técnica e informática y de la operación y del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la autorización y el convenio por parte de las entidades recaudadoras de los tributos distritales y recomendar al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda dar por finalizada la autorización y la terminación anticipada del convenio de adhesión cuando se presente una o varias causales de las previstas en esta reglamentación.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203

26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

4. Evaluar y recomendar al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, en el mes de septiembre de cada año, la convalidación o no de las autorizaciones otorgadas a las entidades financieras en los términos previstos en esta resolución.

5. Recomendar la implementación de nuevos canales de pago de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 12. INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS RECAUDADORAS DE TRIBUTOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. El Comité estará integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes tendrán voz y voto, con excepción del (a) Jefe de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo o su delegado, quien sólo contará con voz:

1. El (la) Tesorero (a) Distrital, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Director (a) Distrital de Impuestos de Bogotá o su delegado.
3. El (la) Director (a) de Informática y Tecnología o su delegado.
4. El (la) Director (a) Jurídico (a) o su delegado.
5. El(la) Jefe de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo o su delegado.

El (la) Jefe de la Oficina de Control de Recaudo Tributario de la Dirección Distrital de Impuestos DIB será el (la) Secretario (a) Técnico del Comité.

Parágrafo primero. Las decisiones del Comité que correspondan a la recomendación al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda serán adoptadas por unanimidad por parte de los miembros.

Parágrafo segundo. El Comité recomendará, de ser necesario, al (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda la propuesta de reglamento interno, el cual determinará los aspectos necesarios para su funcionamiento y será adoptado por resolución del (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203
26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

CAPÍTULO VI

**PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO
VINCULADAS AL RECAUDO TRIBUTARIO**

Artículo 13°. EVALUACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES FINANCIERAS RECAUDADORAS. El Comité Evaluador de Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda deberá acoger los resultados de las evaluaciones de riesgos financieros y no financieros realizados por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría sobre las entidades financieras legalmente constituidas en el país vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que sean candidatas a la invitación prevista en el artículo 2° de la presente resolución o en proceso de convalidación según lo dispuesto en el artículo 7°, de acuerdo con lo establecido en la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento vigente en la Secretaría Distrital de Hacienda, así como con los lineamientos y decisiones aprobados por el Comité de Riesgo de la Secretaría de Hacienda.

En caso de requerir una evaluación de riesgo sobre una entidad financiera recaudadora, adicional a las previstas en el inciso anterior, el Comité Evaluador de Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos de la Secretaría Distrital de Hacienda la solicitará a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Entidad. La evaluación será sometida a revisión y aprobación del Comité de Riesgo de esta Secretaría, antes de ser emitida.

Artículo 14°. EVALUACIÓN DE RIESGO PARA VINCULARSE AL BOTÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA MEDIANTE OPERACIONES DÉBITO. La Oficina de Análisis y Control de Riesgo evaluará y avalará a las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que actualmente no cuenten con autorización para realizar recaudo tributario distrital, con el fin de que sea posible debitar recursos a través del Botón de Pago de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera anual, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Comité Evaluador de Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos pueda solicitar revisión de condiciones de riesgo de una entidad financiera en particular. Lo anterior, de acuerdo con la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento, así como los modelos y metodologías vigentes y las instrucciones y decisiones adoptadas por el Comité de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO: Los resultados de las evaluaciones de riesgo a que se refiere el presente artículo serán enviadas por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo al (la) Director (a) de Impuestos de Bogotá y al (la) Tesorero(a) Distrital, para ser

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000203
26 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

incluidas en las parametrizaciones requeridas en el sistema de pagos interbancarios PSE de ACH Colombia, en el marco de la administración de entidades recaudadoras de impuestos del Distrito.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución SDH-427 del 3 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA CADENA RUIZ
ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda
Despacho de la secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por	Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico	ANDRES FELIPE URIBE MEDINA	Firmado digitalmente por ANDRES FELIPE URIBE MEDINA
	Marcela Gómez Martínez - Directora - Jurídica de Hacienda	MARCELA GOMEZ MARTINEZ	Firmado digitalmente por MARCELA GOMEZ MARTINEZ Fecha: 2025.12.26 10:58:42 -05'00'
	Pablo Fernando Verastegui Niño - Director de Impuestos de Bogotá	PABLO FERNANDO VERASTEGUI NIÑO	Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO VERASTEGUI NIÑO
	Gina Paola Reyes Ruiz - Tesorera Distrital (E)	GINA PAOLA REYES RUIZ	Firmado digitalmente por GINA PAOLA REYES RUIZ
	Adriana Samacá Talero- Directora de Informática y Tecnología	ADRIANA SAMACA TALEROS	Firmado digitalmente por ADRIANA SAMACA TALEROS Fecha: 2025.12.24 13:08:13
	Andrea Marcela España Lima - Asesora Oficina de Análisis y Control de Riesgos	ANDREA MARCELA ESPAÑA LIMA	Firmado digitalmente por ANDREA MARCELA ESPAÑA LIMA Fecha: 2025.12.24 11:59:44 -05'00'
Revisado por:	Pedro Andrés Cuellar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda	PEDRO CUELLAR TRUJILLO	Firmado digitalmente por PEDRO CUELLAR TRUJILLO Fecha: 2025.12.26 11:02:34 -05'00'
	Gina Paola Reyes Ruiz- Subdirectora de Planeación Financiera e Inversiones	GINA PAOLA REYES RUIZ	Firmado digitalmente por GINA PAOLA REYES RUIZ
	Enerieth Campos Farfán – subdirectora de Recaudación y Cuentas Corrientes	ENERIETH CAMPOS FARFAN	Firmado digitalmente por ENERIETH CAMPOS FARFAN Fecha: 2025.12.24 13:08:13
Proyectado por:	Martha Rocío Sánchez Arce – Jefe Oficina de Control de Recaudo Tributario	MARTHA ROCIO SANCHEZ ARCE	Firmado digitalmente por MARTHA ROCIO SANCHEZ ARCE Fecha: 2025.12.24 13:08:13

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



Pública



RESOLUCION No. SDH-000204 **29 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se determina para el año gravable 2026 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral en el Distrito Capital”

Código de la serie/subserie Ej. 222000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el parágrafo 1° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 201 de 2005, modificado por el artículo 1° del Acuerdo 426 de 2009 y el artículo 19 del Acuerdo Distrital 671 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 601 de 2000, *“Por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital”*, estableció que los propietarios o poseedores de predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral deberán determinar como base gravable mínima el valor que establezca anualmente la Administración Distrital, conforme a parámetros técnicos por área, uso y estrato.

Que el artículo 19 del Acuerdo Distrital 671 de 2017, *“Por el cual se modifica el régimen sancionatorio y procedimental tributario, se adopta un mecanismo reparativo para las víctimas de despojo o abandono forzado y se dictan otras disposiciones hacendarias en Bogotá Distrito Capital”*, modificó el parágrafo primero del artículo 1° del Acuerdo Distrital 201 de 2005, precisando que *“Los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente, por la administración tributaria distrital, según el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbano Rural elaborado por el Gobierno Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 601 de 2000.”*

Que se hace necesario efectuar el ajuste de las bases gravables mínimas previstas en el artículo 1° del Acuerdo Distrital 201 de 2005, modificado por el Acuerdo Distrital 426 de 2009, para efectos de liquidar el impuesto predial unificado, a quienes a primero (1°) de enero de 2026 no se les haya fijado avalúo catastral.

Que en sesión número 37 de 10 de diciembre de 2025, el CONFIS Distrital emitió concepto favorable a los porcentajes de incremento de avalúos catastrales de los predios

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



“Por medio de la cual se determina para el año gravable 2026 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral en el Distrito Capital”

conservados del Distrito Capital para la vigencia 2026, de acuerdo con la metodología y resultados de la estimación del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (IVIUR), efectuado por la UAECD, conforme al siguiente detalle:

- I. Reajuste de los avalúos catastrales de los predios urbanos conservados de Bogotá para la vigencia 2026 del 4,1%.
- II. Reajuste de los avalúos catastrales de los predios rurales conservados de Bogotá para la vigencia 2026 acorde con el índice que determine el gobierno nacional para el territorio nacional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y del artículo 69 del Decreto 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica” el presente proyecto de resolución se publicó en el Sistema Legalbog, desde el 18 al 26 de diciembre de 2025. Durante el periodo de publicación no se recibieron comentarios de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Bases gravables mínimas del impuesto predial unificado: Para efecto de liquidar el impuesto predial unificado, los propietarios o poseedores de predios a quienes a primero (1°) de enero de 2026 no se les haya fijado el avalúo catastral, deberán tener en cuenta para determinar la base gravable mínima, los valores por metro cuadrado contenidos en la siguiente tabla:

Actividad / Estrato		PH- Valor en pesos metro cuadrado de construcción	Valor en pesos por metro cuadrado de terreno	Valor en pesos metro cuadrado de construcción
Residencial	1	824.735	379.609	425.856
	2	1.412.453	531.836	483.664
	3	2.395.198	774.633	612.770
	4	4.120.890	1.750.241	1.125.862
	5	5.046.860	2.054.635	1.570.718
	6	6.336.905	3.604.102	2.060.638
Comercial	Puntual	5.492.578	1.072.041	813.795
	Zonal	8.222.592	1.816.390	1.087.230
	Urbano	12.245.997	3.780.353	1.297.733

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



“Por medio de la cual se determina para el año gravable 2026 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral en el Distrito Capital”

Actividad / Estrato		PH- Valor en pesos metro cuadrado de construcción	Valor en pesos por metro cuadrado de terreno	Valor en pesos metro cuadrado de construcción
	Metropolitano	17.896.992	7.011.661	1.631.929
	Financiero*	9.431.347	3.496.066	1.647.122
Dotacional		3.575.084	1.067.792	1.259.276
Industrial		3.944.938	1.107.215	1.154.552
Depósito y parqueadero	1, 2 y 3	1.942.307		
Depósito y parqueadero	4	2.634.641		
Depósito y parqueadero	5	2.826.038		
Depósito y parqueadero	6	3.274.989		
Depósito y parqueadero	Comercial y otros**	3.902.068		
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	1		388.355	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	2		638.744	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	3		991.331	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	4		2.120.630	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	5		2.623.960	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	6		3.060.861	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



“Por medio de la cual se determina para el año gravable 2026 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral en el Distrito Capital”

Actividad / Estrato	PH- Valor en pesos metro cuadrado de construcción	Valor en pesos por metro cuadrado de terreno	Valor en pesos metro cuadrado de construcción
No urbanizable	\$ 228.986		

Parágrafo 1°. Para el caso de los predios rurales a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral a primero (1°) de enero de 2026, la base gravable del impuesto predial unificado será el índice que determine el Gobierno Nacional para el territorio nacional. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 44 de 1990, adicionado por el artículo 10 de la Ley 101 de 1993.

Artículo 2°. Vigencia. La presente Resolución será publicada en el Registro Distrital y regirá a partir del 1° de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA CADENA RUIZ
 Firmado digitalmente por ANA MARIA CADENA RUIZ
 Fecha: 2025.12.29 17:40:00 -05'00'
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
 Secretaria Distrital de Hacienda
 Despacho del secretario distrital de Hacienda

Aprobado por:	John Javier Sarmiento Santana – Subsecretario Técnico (E) César Figueroa Socarrás – Director de Impuestos de Bogotá (E) Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica	JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA Firmado digitalmente por JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA  MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ Firmado digitalmente por MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ Fecha: 2025.12.29 10:05:03 -05'00'
Revisado por:	Pedro Andrés Cuellar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda	Pedro Cuéllar Trujillo Firmado digitalmente por Pedro Cuéllar Trujillo Fecha: 2025.12.29 09:44:29 -05'00'
Proyectado por:	Elena Lucía Ortiz Henao – Subdirectora Jurídico Tributaria	Elena Lucía Ortiz Henao Firmado digitalmente por Elena Lucía Ortiz Henao

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Pública



RESOLUCION No. SDH-000206 ***30 DE DICIEMBRE DE 2025***

Por medio de la cual se establece el esquema de calificación y días de reciprocidad a las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda

223000-47

Resoluciones

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y, en especial, las conferidas en los literales a), j) y o) del artículo 4° del Decreto Distrital 468 de 2025, el artículo 48 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, “Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 364 del 22 de septiembre de 2015, dispone como funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otras, formular la política del Distrito Capital en materia tributaria y de tesorería, así como formular parámetros para la planeación y el control de las actividades relacionadas con la investigación, determinación, recaudación, cobro y discusión de los impuestos distritales.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000206
30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

Que mediante el artículo 48 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. asignó al Secretario (a) Distrital de Hacienda la facultad para expedir las resoluciones de autorización a las entidades financieras legalmente constituidas en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que cumplan con los requisitos exigidos, para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 49, 50 y 51 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, se hace necesario decidir lo atinente al esquema de calificación y días de reciprocidad para las entidades financieras autorizadas para la vigencia 2026, considerando que en la anterior vigencia se cumplió con el objetivo de disminuir el costo de oportunidad para el Distrito al ajustar la base de liquidación del modelo financiero, excluyendo el recaudo por el botón de pago de la Secretaría Distrital de Hacienda por operaciones débito en cuenta de ahorro y/o corriente, de acuerdo con el costo efectivo del servicio, conforme lo previsto en el citado Decreto y en la Resolución SDH- 000454 del 28 de noviembre de 2023.

Que el esquema de calificación y días de reciprocidad para las entidades financieras autorizadas para realizar recaudo tributario aprobado en la mencionada resolución de reciprocidad mejoró la capacidad de respuesta del modelo financiero a las variaciones en las tasas de rentabilidad del mercado, reconoció la eficiencia y esfuerzo de las entidades financieras recaudadoras y el suministro adecuado de información adicional requerida por la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades financieras autorizadas para el recaudo tributario, desconcentró los riesgos financieros y consideró el aumento del volumen de recaudo de las transacciones realizadas a través del Botón de Pago de la Secretaría Distrital de Hacienda, para las entidades financieras autorizadas para recaudar.

Que el Programa 38 del Acuerdo 927 de 2024, relacionado con la gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana, indicó que corresponderá al Distrito desarrollar “acciones para aumentar y optimizar los ingresos del Distrito Capital, hacer más eficientes sus gastos, garantizar su calidad, y mejorar el servicio a las y los contribuyentes en sus interacciones con la Administración para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”.

Que, en desarrollo de dicho precepto, la Secretaría Distrital de Hacienda ha explorado alternativas orientadas a optimizar los mecanismos de recaudo hoy existentes y a fortalecer la gestión financiera del Distrito Capital. En ese sentido, se ha promovido la ampliación del uso del Botón de Pago, incorporando la posibilidad de efectuar operaciones con tarjeta de crédito de bancos sin convenio, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCANTARILLA Y TRANSPORTE



RESOLUCION No. SDH-000206
30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

Que, tratándose de un nuevo servicio a ser habilitado, en el marco de los contratos de recaudo vigentes, es necesario definir en la presente resolución las condiciones en que este servicio debe prestarse por parte de las Instituciones Financieras, así como las condiciones de remuneración.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública consagrados en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y del deber de información al público contenido en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo”, el presente proyecto de Resolución se publicó en el Sistema LegalBog, de conformidad con el Decreto Distrital 479 de 2024, desde el día 22 hasta el 29 de diciembre de 2025, donde no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer el esquema de calificación y días de reciprocidad para las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 2°. DETERMINACIÓN DEL PLAZO PARA CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA ENTIDAD FINANCIERA RECEPTORA. La calificación de cada entidad recaudadora para efectos de la reciprocidad o plazo de consignación de los recursos recaudados por ventanilla y medios electrónicos (plataforma bancaria) de la Entidad, así como otros medios de pago de crédito a través de Botón de Pago de la Secretaría Distrital de Hacienda, será el resultado de la evaluación que realice la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB, que se define según la siguiente fórmula:

Plazo (Reciprocidad) = B + E + P + T

Donde:

B= Días base.

E= Días eficiencia y esfuerzo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000206
30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

P= Días por ser entidad recaudadora de las operaciones débito en cuenta de ahorro y/o corrientes realizadas por los contribuyentes mediante el botón de pago de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Secretaría Distrital de Hacienda no reconocerá días de reciprocidad por los recaudos que ingresen como resultado de una operación débito realizada por el Botón de Pago de esta Secretaría.

T= Días Factor T

PARÁGRAFO. En todos los casos, el plazo previsto en este artículo se entenderá en días calendario.

ARTÍCULO 3º. FACTOR “B” DÍAS BASE. El factor “B” corresponde al reconocimiento fijo en días calendario que se otorga a todas las Entidades Recaudadoras, relacionado con el Indicador Bancario de Referencia nominal mensual publicado por el Banco de la República de Colombia (IBR), aplicado en la periodicidad que se define en este artículo, teniendo en cuenta los siguientes eventos y valores de referencia:

1. Para las entidades financieras que se encuentren en zona de riesgo Z3 y superiores, de acuerdo con el modelo de riesgo adoptado por el Comité de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda, el factor “B” se establecerá bimestralmente, tomando en cuenta el IBR del primer día hábil del mes en el que se realiza la calificación, así:

Tasa IBR		
Límite Inferior	Límite Superior	Días Base
	=<5%	10
5%	=<7%	9
7%	=<9%	8
9%	=<11%	7
11%	=<13%	6
13%	=<17%	5
>17%		4

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000206
30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

2. Para las entidades financieras que se encuentren en zona de riesgo Z2, de acuerdo con el modelo de riesgo adoptado por el Comité de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, el factor “B” se establecerá bimestralmente, tomando en cuenta el IBR del primer día hábil del mes en el que se realiza la calificación, así:

Tasa IBR		
Límite Inferior	Límite Superior	Días Base
	=<5%	8
5%	=<7%	7
7%	=<9%	6
9%	=<11%	5
11%	=<13%	4
13%	=<17%	3
>17%		2

A los días base resultantes de aplicar la anterior escala, les serán sumados los días de reciprocidad que se otorguen por los factores variables, conforme al resultado de la calificación obtenida en el bimestre que corresponda.

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Análisis de Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda suministrará mensualmente al Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda los resultados de las evaluaciones de riesgo de las entidades financieras autorizadas, para ser incorporadas en la calificación bimestral que se refiere este artículo.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de aplicar lo previsto en este artículo, se tomará en cuenta la última calificación dispuesta por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000206
30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

ARTÍCULO 4º. FACTOR VARIABLE “E” DÍAS POR EFICIENCIA Y ESFUERZO.

El factor “E” es un indicador que pondera dos variables del recaudo, en primer lugar, se calcula la participación en monto recaudado de cada entidad sobre el total del recaudo, sin tener en cuenta el recaudo realizado mediante operaciones de tipo débito en cuenta de ahorros y/o corrientes efectuadas a través del Botón de Pago de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se pondera por un treinta por ciento (30%). Adicionalmente, se calcula la participación en el número de operaciones realizadas por cada entidad recaudadora sobre el total de operaciones y se pondera por un setenta por ciento (70%), así:

$$IE = \{(VR \div \sum VR) * 30\% \} + \{(N^{\circ}op \div \sum N^{\circ}op) * 70\% \}$$

Donde:

IE= Indicador de eficiencia y esfuerzo.

VR= Valor de recaudo por entidad recaudadora, sin tener en cuenta el recaudo realizado mediante operaciones de tipo débito en cuenta de ahorros y/o corrientes efectuadas a través del Botón de Pago de la Secretaría Distrital de Hacienda.

$\sum VR$ = Sumatoria del total recaudado por las entidades, sin tener en cuenta el recaudo realizado mediante operaciones de tipo débito en cuenta de ahorros y/o corrientes efectuadas a través del Botón de Pago de la Secretaría Distrital de Hacienda.

$N^{\circ}op$ = Número de operaciones realizadas por entidad recaudadora, sin tener en cuenta el recaudo realizado mediante operaciones de tipo débito en cuenta de ahorros y/o corrientes efectuadas a través del Botón de Pago de la Secretaría de Hacienda.

$\sum N^{\circ}op$ = Sumatoria del total de operaciones por las entidades, sin tener en cuenta el recaudo realizado mediante operaciones de tipo débito en cuenta de ahorros y/o corrientes efectuadas a través del Botón de Pago de la Secretaría de Hacienda.

El resultado del indicador IE de cada entidad recaudadora será comparado con la media aritmética del indicador IE de todas las entidades recaudadoras; si el valor del indicador de una entidad recaudadora es mayor o igual al IE promedio de todas las entidades, se asignará los números de días que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$días = \frac{IE_{entidad}}{IE_{promedio}}$$

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000206
30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

Este factor será establecido de acuerdo con el período de calificación previsto en el artículo 6° de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El tiempo máximo de asignación de reciprocidad por concepto de aplicación del factor variable “E” es de dos días por periodo de calificación.

ARTÍCULO 5°. FACTOR VARIABLE “P” POR LAS OPERACIONES DÉBITO EN CUENTA DE AHORRO Y/O CORRIENTE DE RECAUDO DEL BOTÓN DE PAGO.

A las entidades financieras autorizadas para efectuar el recaudo de las operaciones débito en cuenta de ahorros y/o corrientes realizadas por los contribuyentes a través del botón de pagos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se les reconocerá dos (2) días de reciprocidad, siempre que la entidad financiera cuente al momento en que se realice la respectiva calificación, con la autorización en su convenio de adhesión para hacer este tipo de recaudo.

ARTÍCULO 6°. FACTOR VARIABLE “T” POR LAS OPERACIONES DE TARJETA DE CRÉDITO DE LOS BANCOS SIN CONVENIO A TRAVÉS DEL BOTÓN DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Hacienda podrá reconocer a las entidades financieras autorizadas para efectuar el recaudo de las operaciones de tarjeta de crédito de los bancos sin convenio realizadas a través del botón de pago de la Secretaría Distrital de Hacienda, dos (2) días de reciprocidad, la cual se reconocerá por un año, contado a partir del primero de enero del año siguiente a la puesta de producción del servicio.

ARTÍCULO 7°. PERIODOS DE CALIFICACIÓN. La calificación de la variable “E” que determina el esquema de reciprocidad aplicable a cada entidad financiera recaudadora se efectuará teniendo en cuenta la información entregada por la entidad recaudadora en la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en los siguientes periodos bimestrales:

- Para calificar el bimestre ENERO – FEBRERO, se analizará la información entregada durante el bimestre OCTUBRE – NOVIEMBRE del año anterior al que se realiza la calificación.

- Para calificar el bimestre MARZO – ABRIL, se analizará la información entregada durante el bimestre DICIEMBRE – ENERO del año en que se realiza la calificación.

- Para calificar el bimestre MAYO – JUNIO, se analizará la información entregada durante el bimestre FEBRERO – MARZO del año en que se realiza la calificación.

- Para calificar el bimestre JULIO – AGOSTO, se analizará la información entregada durante el bimestre ABRIL – MAYO del año en que se realiza la calificación.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000206
30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

- Para calificar el bimestre SEPTIEMBRE – OCTUBRE, se analizará la información entregada durante el bimestre JUNIO – JULIO del año en que se realiza la calificación.
- Para calificar el bimestre NOVIEMBRE – DICIEMBRE, se analizará la información entregada durante el bimestre AGOSTO – SEPTIEMBRE del año en que se realiza la calificación.

ARTÍCULO 8º. PLAZO PARA CONSIGNAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LA ENTIDAD FINANCIERA RECEPTORA. Una vez cumplidos los recaudos diarios por parte de las entidades recaudadoras, deberán ser consignados a favor de la Dirección Distrital de Tesorería, en la(s) entidad(es) financiera(s) autorizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que ésta determine, y dentro del plazo en días calendario que para cada entidad recaudadora establece bimestralmente la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de acuerdo con la calificación asignada a ésta.

El plazo para consignar se cuenta a partir del día calendario siguiente al del recaudo. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, la consignación deberá efectuarse al día hábil siguiente. En todo caso, la consignación deberá realizarse, a más tardar, en el primer ciclo de ACH; cuando por topes de ACH se haga la transferencia vía SEBRA, ésta deberá transmitirse máximo a las 9:00 a.m., del día de vencimiento del plazo, según lo aquí previsto.

PARÁGRAFO 1. Cuando una entidad financiera obtenga por primera vez la autorización para la recepción y recaudo de los anticipos, retenciones, sanciones e intereses de los tributos distritales administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá consignar los dineros recaudados diariamente, dentro del plazo promedio de reciprocidad obtenido por las demás entidades recaudadoras durante el bimestre anterior al cual la entidad financiera haya recibido la autorización para recaudar, conforme comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB. El plazo promedio se aplicará hasta cuando la nueva entidad financiera obtenga su primera calificación bimestral.

PARÁGRAFO 2. La entidad recaudadora deberá garantizar que los recursos que sean consignados en las cuentas bancarias receptoras de la Dirección Distrital de Tesorería se encuentran disponibles y en efectivo.

PARÁGRAFO 3. En los casos en que el recaudo se realice vía operaciones débito en cuenta de ahorros y/o corriente del Botón de Pago de la Secretaría Distrital de Hacienda, el plazo previsto en el presente artículo no aplicará, ya que los recursos deben ingresar a las cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería según el ciclo de ACH correspondiente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000206
30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pública

ARTÍCULO 9º. CÁLCULO DE TODAS LAS OPERACIONES. Todas las operaciones se calcularán con tres decimales, sin embargo, para la presentación de la calificación de cada factor se tendrán en cuenta dos (2) decimales, donde el segundo decimal se incrementará en un (1) punto si el tercer decimal es superior a cinco, en caso contrario no se modifica.

Para el cálculo final de los días de reciprocidad se hará aproximación al entero superior más cercano cuando la fracción sea mayor o igual a 0.50, en caso contrario, se aproximará al entero inferior.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución entrará en vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA Firmado digitalmente
CADENA RUIZ por ANA MARIA
ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda
Despacho de la secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por	Jhon Javier Sarmiento Santana - Subsecretario Técnico (E)	JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA Firmado digitalmente por JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA
	Marcela Gómez Martínez - Directora - Jurídica de Hacienda	MARCELA GOMEZ MARTINEZ Firmado digitalmente por MARCELA GOMEZ MARTINEZ Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500
	Cesar Alfonso Figueroa Socarrás - Director de Impuestos de Bogotá (E)	Cesar Alfonso Figueroa Socarrás Firmado digitalmente por Cesar Alfonso Figueroa Socarrás Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500
	Gina Paola Reyes Ruiz - Tesorera Distrital (E)	Gina Paola Reyes Ruiz Firmado digitalmente por Gina Paola Reyes Ruiz Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500
	Luz Amanda Betancourt- Directora de Informática y Tecnología (E)	Luz Amanda Betancourt Firmado digitalmente por Luz Amanda Betancourt Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500
	Andrea Marcela España Lima - Asesora Oficina de Análisis y Control de Riesgos	Andrea Marcela España Lima Firmado digitalmente por Andrea Marcela España Lima Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500
Revisado por:	Pedro Andrés Cuellar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda	Pedro Cuellar Trujillo Firmado digitalmente por Pedro Cuellar Trujillo Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500
	Gina Paola Reyes Ruiz - Subdirectora de Planeación Financiera e Inversiones	Gina Paola Reyes Ruiz Firmado digitalmente por Gina Paola Reyes Ruiz Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500
	Jorge Antonio Guerra Díaz – Subdirector de Recaudación y Cuentas Corrientes (E)	Jorge Antonio Guerra Diaz Firmado digitalmente por Jorge Antonio Guerra Diaz Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500
Proyectado por:	Martha Rocio Sánchez Arce – Jefe Oficina de Control de Recaudo Tributario	Martha Rocio Sanchez Arce Firmado digitalmente por Martha Rocio Sanchez Arce Fecha: 2025.12.30 15:18:00 -0500

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Pública

RESOLUCION No. SDH-000207 31 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se definen los lineamientos para el funcionamiento del Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Distrital 231 de 2018, el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Distrital 645 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 231 de 2018, se asignó al Secretario (a) Distrital de Hacienda, la función de conformar el Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital -C.A.D.-, señalar sus funciones y reglas para su funcionamiento, entre ellas, la relativa a la actividad del ejercicio de la Secretaría Técnica de dicha instancia y las funciones que esta deberá cumplir.

Que, en cumplimiento de la normativa descrita se expidió por esta Secretaría la Resolución 000069 de 2018 por medio de la cual se conformó el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD y se dictan otras disposiciones.

Que, considerando que mediante Decreto 645 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda” se compiló el Decreto 468 de 2025 que había modificado la estructura interna de la Secretaría Distrital de Hacienda y en consecuencia había asignado una nueva denominación a algunas direcciones de la entidad, resulta necesario modificar la Resolución 069 de 2018 para armonizarla con la reorganización institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda, prevista en el Decreto señalado.

Que, el artículo 78 de la Resolución SDH-000122 de 2025 “*Por medio de la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda*”, delegó en el (la) Director (a) Administrativo y Financiero la Secretaría Distrital de Hacienda presidir el comité de Administración del Centro Administrativo Distrital -C.A.D de conformidad con el Decreto Distrital 231 de 2018 y Resolución 000069 de 01 junio de 2018 expedida por esta Entidad.

Pág.1

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Pública

RESOLUCION No. SDH-000207 31 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se definen los lineamientos para el funcionamiento del Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Integración del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD. El Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital CAD., estará integrado por los(as) Subsecretarios(as), Directores Administrativos y Financieros, Directores o Subdirectores Corporativos, o quienes hagan sus veces, según la estructura administrativa interna, que designe cada una de las entidades que tienen sede en las instalaciones del Centro Administrativo Distrital – CAD, a saber:

1. Secretaría Distrital de Hacienda, quien lo presidirá.
2. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.
3. Secretaría Distrital de Planeación.
4. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
5. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.
6. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
7. Concejo de Bogotá.

Parágrafo 1: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, comunicará al Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital CAD, cuando una nueva entidad del Distrito Capital use como sede el CAD, para que la misma sea integrada al Comité de Administración, debiendo designar el representante que hará parte del Comité en representación de la respectiva entidad.

Parágrafo 2: De conformidad con el literal a) del artículo 6 del Acuerdo Distrital 18 de 1999¹, la tenencia y administración de áreas en el Centro Administrativo Distrital- CAD, se

¹ (...) Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Pág.2





Pública

RESOLUCION No. SDH-000207 ***31 DE DICIEMBRE DE 2025***

“Por medio de la cual se definen los lineamientos para el funcionamiento del Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD”

formalizará mediante acta de entrega realizada por el DADEP, según lo dispone la norma en mención.

Artículo 2: Sesiones. El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces en el año y extraordinariamente cuando lo convoque el/la Presidente(a) y/o el/la Secretario(a) del Comité, por solicitud de alguna de las entidades que lo conforman.

Parágrafo: La asistencia de los (as) servidores (as) de cada entidad miembros del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD es obligatoria, y la participación al mismo no es delegable, salvo por de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual deberá informarse por escrito a la Secretaría Técnica del comité.

Parágrafo 2. Asimismo, se podrá convocar en calidad de invitados a los servidores públicos o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 3º. Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los integrantes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones que justifican su inasistencia. Esta comunicación deberá enviarse a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión.

Artículo 4. Deliberación y Votación. El comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros asistentes.

Artículo 5. Gestión Administrativa del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD. El/La directora(a) Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quien haga sus veces, presidirá el Comité y será el encargado de la gestión administrativa del edificio Centro Administrativo Distrital – CAD, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar con el apoyo de la Secretaría Técnica a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital - CAD.

Pág.3

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Pública

RESOLUCION No. SDH-000207 31 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se definen los lineamientos para el funcionamiento del Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD”

2. Coordinar con las entidades responsables, la elaboración y distribución de los informes y los documentos de trabajo, correspondientes a las sesiones del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD.
3. Cumplir y hacer cumplir dentro del Centro Administrativo Distrital – CAD, las decisiones y las disposiciones que adopte y apruebe el Comité, las cuales se establecerán a través de los manuales, reglamentos, instructivos, formatos y circulares adoptadas por el Comité.
4. Impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para el mantenimiento del Centro Administrativo Distrital – CAD.
5. Atender las quejas y solicitudes que presenten los(as) usuarios(as) respecto del funcionamiento del Centro Administrativo Distrital – CAD.
6. Presentar a consideración del Comité, los planes, programas y las estrategias que en su criterio deban adoptarse dentro del Centro Administrativo Distrital – CAD.
7. Presentar al Comité un informe de labores de acuerdo con lo decidido en cada una de las sesiones.
8. Coordinar los demás aspectos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y operación del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD.
9. Informar al Comité previamente sobre los proyectos y las obras que se requieran, y que tengan relación con los edificios y las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital – CAD, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes con el fin de minimizar el impacto que sobre los(as) Usuarios(as) y los(as) Servidores(as) generen su ejecución, en aras de garantizar siempre un buen servicio.

Artículo 6. Funciones del Comité. Serán funciones propias del Comité las siguientes:

1. Adoptar los manuales, reglamentos y directrices que garanticen el uso, mantenimiento, seguridad y convivencia pacífica en el Centro Administrativo Distrital – CAD., consultando en lo que corresponda a las autoridades competentes.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pág.4



SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública

RESOLUCION No. SDH-000207 31 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se definen los lineamientos para el funcionamiento del Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD”

2. Emitir Orientaciones sobre la ejecución de los gastos que atenderá la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a las apropiaciones presupuestales asignadas que permitan establecer condiciones de uso adecuado, mantenimiento, seguridad, salubridad y convivencia pacífica en el CAD.
3. Verificar el cumplimiento de los manuales, reglamentos y directrices de uso, mantenimiento, seguridad, salubridad y convivencia pacífica por parte de las Entidades Distritales que tienen Sede en el Centro Administrativo Distrital – CAD
4. Adoptar el Reglamento para el uso de los parqueaderos internos y externos del Centro Administrativo Distrital- CAD.
5. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad, accesibilidad, tránsito, estabilidad, funcionamiento y conservación de las zonas comunes del Centro Administrativo Distrital- CAD.
6. Valorar, revisar y proponer la ocupación y el uso autorizado de las áreas que se encuentran disponibles en el Centro Administrativo Distrital- CAD, por cuantade las entidades Distritales.
7. Las demás que garanticen el adecuado funcionamiento y la prestación de los servicios en el Centro Administrativo Distrital- CAD.
8. Darse su propio reglamento.

Artículo 7º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Asesor (a) Código105 Grado 03 de la Dirección Administrativa y Financiera , quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. El Secretario Técnico deberá elaborar las actas de cada sesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desarrollo de la misma, y remitirá a cada uno de los miembros del Comité asistentes, el proyecto de acta por correo electrónico, con el objeto de que se remitan las observaciones en un término no mayor a dos (2) días hábiles a partir de recibo del proyecto. Si dentro de este término la Secretaría Técnica no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto de acta es aceptado, por lo cual el/la Secretario (a) Técnico (a), elaborará el acta definitiva y procederá, a recoger la

Pág.5

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Pública

RESOLUCION No. SDH-000207 ***31 DE DICIEMBRE DE 2025***

“Por medio de la cual se definen los lineamientos para el funcionamiento del Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD”

firma del Presidente(a) del Comité en la respectiva sesión, sin que puedan presentarse objeciones a la misma.

2. Verificar el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el Comité.
3. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria a las sesiones, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión. Esta citación se realizará con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.
4. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.
5. Guardar y custodiar las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 8. Mantenimiento, Preservación y Conservación de áreas asignadas. Las Entidades del Distrito Capital que tengan su sede o temporalmente se encuentren ocupando o llegaren a ocupar las áreas del Centro Administrativo Distrital – CAD, y que hayan sido entregadas en legal forma a cada una de ellas para su uso y bajo su administración, en ejercicio de su competencia y con el fin de garantizar el usufructo, llevarán a cabo con sus propios recursos presupuestales el mantenimiento, preservación, conservación, dotación de elementos de seguridad y salubridad que eviten el deterioro de los espacios y/o la afectación de áreas asignadas a otras entidades o áreas comunes.

Artículo 9. Publicación de actos administrativos. Publíquese el presente acto en la sede electrónica de la Entidad, según lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Pág.6

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública

RESOLUCION No. SDH-000207 ***31 DE DICIEMBRE DE 2025***

“Por medio de la cual se definen los lineamientos para el funcionamiento del Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – CAD”

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición, deroga la resolución SDH-069 del 1 de junio 2018, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA Firmado digitalmente
CADENA RUIZ por ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUÍZ

Secretaria Distrital de Hacienda
Despacho del secretario distrital de Hacienda

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodríguez, Subsecretaria General Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval

Marcela Gómez Martínez, Directora Jurídica

Firmado digitalmente por
MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ
Fecha: 2025.12.31 08:14:12
-0500

Mercy Yasmín Parra Rodríguez, Directora Administrativa y Financiera

Firmado digitalmente por
MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ
Fecha: 2025.12.31 08:14:12
-0500

Revisado por: Daniel Ricardo Fonseca Martínez, Asesor DAF

Firmado digitalmente por
DANIEL RICARDO FONSECA MARTÍNEZ
Fecha: 2025.12.31 08:14:12
-0500

Proyectado por: Valeria Alejandra Guillén Corchuelo, Contratista DAF

Firmado digitalmente por
VALERIA ALEJANDRA GUILLÉN CORCHUELO
Fecha: 2025.12.31 08:14:12
-0500

Pág.7

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en el artículo 4º del Acuerdo 04 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respecto de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades Estatales, estableció que: “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades, mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de manuales procedimientos.

Que el artículo 2.2.21.5.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que los Manuales de Procedimientos son instrumentos que

1



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

garantizan el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas y para ello, éstas deberán elaborar, adoptar y aplicar “...manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales”.

Que la Ley 1121 de 2006, en su artículo 27, establece que “el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de los recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

Que el Decreto Distrital 371 de 2010 formuló lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital en temas como la contratación, respuesta a solicitudes ciudadanas, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno.

Que la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 señaló que el Sistema de Gestión MIPGSIG deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que la Ley 1778 de 2016 reguló lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Que mediante el Documentos CONPES D.C. 01 de 2019, publicado en el Registro Distrital No. 6489 de fecha 6 de febrero de 2019, se expidió la “Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción”.

2



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

Que el artículo 2º del Decreto Nacional 338 de 2019 adicionó un “Capítulo 7” al Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de Función Pública, creando la Red Anticorrupción, integrada por los jefes de Control Interno, o quien haga sus veces, para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo, frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019 modificó el literal j) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 estableciendo la inhabilidad para contratar con el Estado a cualquier persona natural que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Que el Decreto Nacional 1358 de 2020 por el cual se reglamenta el literal j) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019, adicionó una “Sección 3” al Capítulo 2º del Título 3º de la Parte 2 del Libro 2º del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho, referente a la publicidad de las sentencias penales por la comisión de delitos contra la administración pública.

Que mediante el Decreto Distrital 189 de 2020 se expidieron lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital.

Que la Circular 092 de 2020 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá define las directrices para la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –

3



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

SARLAFT en las entidades distritales, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades distritales herramientas y mecanismos que contribuyan a la prevención y a la detección del riesgo de LA/FT a través de la implementación del SARLAFT, que aporte al fortalecimiento institucional en la gestión de riesgos, la lucha contra la corrupción y la transparencia en las entidades distritales.

Que mediante el Documento CONPES 4042 de 2021 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, adoptó la Política Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo, en el cual se señala dentro de los sectores y principales componentes del Sistema ALA/CFT a las entidades públicas dentro de las cuales se cuentan los gobiernos locales, los cuales deben vincularse activamente a la lucha contra los fenómenos de LA/FT desde la divulgación de campañas y esquemas de prevención que promuevan la cultura ALA/CFT y hasta la implementación de sistemas de administración del riesgo.

Que la Ley 2195 de 2022, por la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir actos de corrupción, mediante su artículo 31, modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, ordenando a las entidades públicas “implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió con fecha 16 de diciembre de 2022, el documento técnico: “Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital”.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta desde el año 2020 con la Certificación del Subsistema de Gestión Antisoborno bajo los estándares de la Norma Técnica 37001:2016, a través de la cual estableció la política de “Cero Tolerancia al Soborno” y fortaleció sus canales de denuncia y las estrategias de transparencia, estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.

4



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 221 de 2023 adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.22.3.2. y 2.2.22.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de la Función Pública.

Que mediante la Adenda 01 al Documento CONPES 01 de 2018, publicado en el Registro Distrital No. 7738 de fecha 09 de junio de 2023, se ajusta la “Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y no Tolerancia Con La Corrupción”.

Que la Administración Distrital, el 23 de mayo de 2019, en el marco de sus competencias, suscribió el Pacto por la Transparencia para la Lucha Contra la Corrupción, con la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y la Vicepresidencia de la República, con el fin de cooperar armónicamente para el cumplimiento del Documento CONPES D.C. 01 de 2019.

Que el Director General del IDU suscribió en el año 2023, ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá su compromiso con el diseño, implementación y financiamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, asignando los tiempos y recursos necesarios para este fin, contribuyendo con la lucha contra la corrupción y promoviendo el fortalecimiento de la cultura íntegra y transparente, reflejada en los resultados y en el impactos del actuar del IDU en la ciudadanía.

Que para una adecuada gestión de riesgo LA/FT, el IDU implementa el Subsistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SG– SARLAFT.

Que mediante Acuerdo 06 de 2023 de Consejo Directivo del IDU, el Instituto adoptó la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de

5



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT para el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.

Que se hace necesario actualizar el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, versión 2.0 aprobado mediante Resolución IDU-2473 de 2024, en razón a que se requiere incorporar ajustes en los textos y diagramas relativos a los responsables del subsistema y actualizar la estructura del documento mediante la modificación del capítulo 5.14 “Planificación e implementación de cambios al SARLAFT”, con el fin de asegurar la armonización del manual con la normativa vigente y las mejores prácticas de gestión del riesgo, y en tal sentido aprobar y adoptar mediante el presente acto administrativo la versión 3.0 de dicho Manual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Aprobación y adopción del Manual SG-SARLAFT Versión 3.0.* Apruébese y adóptese el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Versión 3.0., el cual hace parte integral de la presente Resolución.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



SGGC
202550500035696
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3569 DE 2025

“Por la cual se aprueba y adopta el Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT”

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU-2473 de 2024.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 29 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 29-12-2025 11:31:04 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 24 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: MARIA ANGELICA RINCON PEREZ-Subdirección General de Gestión Corporativa

7

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17



MANUAL DE GESTIÓN SG - SARLAFT SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
3	2025-12-11	Se actualiza terminología del Manual y se agrega al glosario. Se actualiza la normatividad vigente. Siguiendo la recomendación de la OCI se hizo la exclusión del termino “procesos” en el acápite 5.3. Contemplando solo los procedimientos dentro de la guía operativa. Actualización de los procesos asociados a LA. Diagramación actualizada del esquema organizacional SARLAFT y del esquema funcional SG-SARLAFT IDU.	24
2	2024-08-14	Se ajustan textos y diagramas de los responsables del subsistema. Se incluye el capítulo 5.14 PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT. Se reorganiza el capítulo del Modelo de Gestión de Riesgo.	24
1.0	2023-08-31	Versión inicial del Documento	22

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Adriana Patricia Gomez Barajas, SGGC / Cesar Augusto Reina Rodríguez, SGGC / John Alexander Quiroga Fuquene, OAP / Jorge Enrique Cely Leon, SGGC /
Validado por	Liliana Pulido Villamil, OAP Validado el 2025-12-10
Revisado por	Martha Liliana Gonzalez Martinez, SGJ Revisado el 2025-12-11
Aprobado por	Gisele Manrique Vaca, SGGC Aprobado el 2025-12-11

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

Contenido

1	OBJETIVO	4
2	ALCANCE	4
3	MARCO NORMATIVO	4
4	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	9
5	ELEMENTOS DEL SG - SARLAFT IDU.....	10
	5.1 <i>MODELO DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT</i>	<i>10</i>
	5.2 <i>POLÍTICAS SG - SARLAFT IDU</i>	<i>12</i>
	5.2.1 <i>DIRECTRIZ GENERAL ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO:</i>	<i>12</i>
	5.2.2 <i>DIRECTRICES DETALLADAS:</i>	<i>12</i>
	5.3 <i>PROCESOS IDENTIFICADOS DENTRO DEL ALCANCE DEL SG - SARLAFT IDU</i>	<i>13</i>
	5.4 <i>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SG -SARLAFT IDU</i>	<i>15</i>
	5.4.1 <i>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</i>	<i>15</i>
	5.5 <i>ESTRUCTURA FUNCIONAL</i>	<i>18</i>
	5.6 <i>IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS DE VALOR.....</i>	<i>18</i>
	5.7 <i>INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y BASES DE DATOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SG - SARLAFT IDU.</i>	<i>18</i>
	5.8 <i>PLANES DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.</i>	<i>19</i>
	5.8.1 <i>DIVULGACIÓN.</i>	<i>19</i>
	5.8.2 <i>CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CAPACITACIÓN:</i>	<i>19</i>
	5.9 <i>INDICADORES DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT-IDU.</i>	<i>20</i>
	5.10 <i>CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS</i>	<i>20</i>
	5.11 <i>ACTIVIDADES.....</i>	<i>20</i>
	5.11.1 <i>DEBIDA DILIGENCIA</i>	<i>20</i>
	5.11.2 <i>MONITOREO Y GESTIÓN DE ALERTAS</i>	<i>20</i>
	5.11.3 <i>REPORTES</i>	<i>21</i>
	5.12 <i>COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA</i>	<i>21</i>
	5.13 <i>COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</i>	<i>21</i>
	5.14 <i>PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT.....</i>	<i>21</i>
6	MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL LA/FT	22
	6.1 <i>ASPECTOS GENERALES.....</i>	<i>22</i>
	6.2 <i>METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO</i>	<i>22</i>
	6.3 <i>APETITO Y TOLERANCIA AL RIESGO DE LA/FT</i>	<i>22</i>
	6.4 <i>ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....</i>	<i>22</i>
	6.5 <i>TIPO FACTOR / FACTORES DE RIESGOS</i>	<i>23</i>
	6.6 <i>CONSECUENCIAS / RIESGOS ASOCIADOS AL RIESGO DE LA/FT.....</i>	<i>23</i>
	6.7 <i>SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT</i>	<i>23</i>

INTRODUCCIÓN

Para el presente Manual los temas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT) se asocian a fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las entidades públicas del orden nacional y territorial – independientemente de su naturaleza jurídica u objeto – que se pueden traducir en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio que pueden afectar la institucionalidad de la entidad, incluso la confianza ciudadana y el respeto por el sector público.

Teniendo en cuenta que el IDU es un establecimiento público; entidad pública del orden territorial, de carácter descentralizado con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y domiciliada en Bogotá, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Concejo de Bogotá, le corresponde junto con las demás Entidades Distritales implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT-, además de dar cumplimiento a las disposiciones que aplican a las entidades públicas del orden territorial contenidas en la Política Nacional Anti lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo señaladas en el CONPES D.C.01 de 2019 y CONPES NACIONAL 4042 de 2021, además de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2195 de 2022, por la cual se ordena a las entidades del orden territorial a implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, controles de prevención de LA/FT.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de desarrollo Urbano IDU, mediante el Acuerdo 06 de 2023 del Consejo Directivo adoptó la política de prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como la RESOLUCIÓN IDU-744 de 2024 “por la cual se actualiza el sistema de gestión, los subsistemas articulados y los equipos de trabajo del comité institucional de gestión y desempeño, en el marco de la operación del MIPG- SIG IDU y sus dimensiones, y se mantiene la versión 6.0 del manual de procesos IDU”, y la RESOLUCIÓN IDU-2996 de 2024 “por la cual se establecen los roles y responsabilidades para la implementación, mantenimiento y mejora del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT - IDU”, la RESOLUCIÓN IDU-2473 de 2024 “por la cual se aprueba y adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU” (objeto de modificación), el Manual de Gestión SARLAFT; el Manual Operativo Administración del Riesgo, la GUÍA GUPE-24 para la gestión de alertas, debida diligencia, monitoreo y reportes, la GUÍA GU-GP-01 Debida Diligencia en el Proceso de Gestión Predial 1.0 y los formatos: FORMATO FOPE-36 compromiso SG-SARLAFT, FORMATO FOPE-37 conocimiento de persona natural, FORMATO FOPE-38 conocimiento de persona jurídica o estructura sin personería jurídica, FORMATO FOPE-39 conocimiento de otras entidades FORMATO FOPE-40 certificación SG-SARLAFT IDU y el FORMATO FOPE-50 relación de contratos de prestación de servicios, los cuales hacen parte integral del Subsistema SG - SARLAFT IDU.

Por lo tanto, le corresponde a la entidad, adoptar y mantener actualizado el Manual del SG - SARLAFT IDU el cual integra todas las políticas, los procedimientos de control, la estructura organizacional, los recursos tecnológicos y demás mecanismos e instrumentos que se deben

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

aplicar para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

1 OBJETIVO

Desarrollar al interior del IDU, los elementos y etapas que integran el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, con el fin de mantener una adecuada gestión del riesgo de LA/FT

2 ALCANCE

El presente Manual aplica al Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio (en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales, o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU) con el fin de prevenir, detectar e informar actividades asociadas al Lavado de Activos, sus delitos fuente y Financiación del Terrorismo a los que pudiera verse expuesta la entidad.

El SG-SARLAFT IDU se aplicará a las actividades críticas asociadas al riesgo de LAFT en los siguientes procesos:

- Gestión Predial
- Gestión Contractual
- Gestión Financiera
- Gestión del Talento Humano
- Gestión de la Valorización y la Financiación (Devoluciones de valorización)

3 MARCO NORMATIVO

El Manual de Gestión del Subsistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se enmarca en las siguientes regulaciones:

- **Ley 526 de 1999** (modificada por la Ley 1121 de 2006). Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad. (artículo 10°)
- **Ley 1121 de 2006 (Art. 20)**, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
- **Ley 1150 de 2007** (Inciso 1° del artículo 6°, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012), sobre inscripciones en el RUP.
- **Ley 1186 de 2009**. Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009 donde se aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos.

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

- **Ley 1474 de 2011.** Por la cual se crearon estrategias orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública con medidas anticorrupción, sanciones de delitos de corrupción, medidas administrativas, penales y disciplinarias. Que la mencionada ley, ordenó a las entidades públicas la elaboración de los Planes de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; así como de la Política Antitrámites, y además introdujo modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal adoptando medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.
- **Ley 1682 de 2013 artículo 25, (modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018)** sobre notificación de la oferta, su parágrafo expresa:

“PARÁGRAFO. La entidad adquirente procederá a expedir directamente la resolución de expropiación sin necesidad de expedir oferta de compra en los siguientes eventos: (...)

2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Una vez expedida la resolución de expropiación, la entidad adquirente solicitará la inscripción de la misma en el respectivo Certificado de libertad y tradición y libertad del inmueble. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos.

Surtida la etapa de agotamiento de vía gubernativa, la Entidad adquirente deberá acudir al procedimiento de expropiación judicial contemplado en el artículo 399 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual aplicará el saneamiento automático y el valor que arroje la expropiación se dejará a cargo del juzgado de conocimiento.

- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1778 de 2016.** Por la cual se regula lo concerniente a la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dictó otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Ley 1882 de 2018 (artículo 20),** por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. En los contratos que desarrollen Proyectos de Asociación Público-Privada -APP, se incluirá una cláusula en la cual se establezca la fórmula matemática para determinar las eventuales prestaciones recíprocas entre las partes a las que haya lugar para efectos de terminarlos anticipadamente por mutuo acuerdo o en forma unilateral, cuando exista una causal de nulidad absoluta. Adicionalmente el concesionario responsable de la conducta que dio lugar a la causal de nulidad o los integrantes del mismo que hayan dado lugar a la causal de nulidad o la declaratoria de la misma por la existencia de una conducta dolosa en la comisión de un delito o una infracción administrativa relacionada con la celebración o ejecución del contrato objeto de terminación o declaratoria de nulidad, según corresponda, deberán pagar a la entidad el equivalente a la cláusula penal pecuniaria pactada, o en caso de que no se haya convenido, dicha suma será el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- **Ley 2014 de 2019.** Por la cual se establece la inhabilidad para contratar con el Estado a

cualquier persona natural que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aúnen los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de Junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que éstas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de Junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado. así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.

- **Ley 2016 2020.** Adopción del código de integridad para servidores públicos y capacitación anual.
- **Ley 2022 de 2020.** Por la cual se modificó el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018 en lo pertinente a la aplicabilidad de pliegos tipo en la contratación pública.
- **Ley 2195 de 2022.** Por la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público, ordena a las entidades públicas del orden territorial, implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, medidas de prevención del Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo.
- **Ley 2294 de 2023.** Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", buscando superar injusticias, avanzar en la no repetición del conflicto, transformar la relación con el ambiente y construir una paz total a través de un nuevo contrato social. Esta ley establece las bases para la política pública y la inversión del gobierno durante ese período, enfocándose en la protección de la vida y la garantía de la dignidad humana.
- **Decreto Nacional 1068 de 2015 (artículo 2.14.2)** Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.
- **Decreto Nacional 1358 de 2020.** Por el cual se reglamenta el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 2014 de 2019, consagra entre otras cosas la inhabilidad para los individuos sancionados por actos de corrupción de contratar con el

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

Estado. Como señala la norma, esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichos individuos en calidad de administradores o socios controlantes. En este contexto, el decreto prescribe la facultad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) de pedirle a las Cámaras de Comercio que inscriban en el RUP dicha inhabilidad, de tal forma que se pueda materializar su publicidad.

- **Decreto Nacional 830 de 2021.** Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Circular Externa 100-019 de diciembre 2021 del DAFP** sobre identificación de PEP. Registro de información como Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el aplicativo por la Integridad Pública dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **CONPES D.C. 01 de 2019** mediante el cual se adoptó la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, busca fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. Esto, a través de un gobierno abierto que implemente medidas de transparencia en la gestión pública para garantizar el derecho de acceso a la información, la participación y la colaboración ciudadana como pilares para la generación de valor público; lograr una cultura sostenible de integridad en las servidoras y servidores públicos y la ciudadanía para generar apropiación de lo público; garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas; y fortalecer las capacidades institucionales en el Distrito Capital para articular procesos y controles institucionales existentes en el sector público, privado y la ciudadanía
- **Decreto Distrital 189 de 2020 (artículo 9º** modificado por el artículo 3 del Decreto 159 de 2021). Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, todos los servidores públicos y colaboradores del distrito efectuarán el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Cuando se presente un cambio que modifique la información, este deberá ser comunicado y actualizado dentro de los dos (2) meses siguientes a la novedad. **“Artículo 17. Información complementaria de los contratistas.** Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden”.
- **Documento CONPES 4042 de 2021, CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES.** Por el cual se adopta la Política Nacional Antilavado de Activos, en el cual se señala dentro de los sectores y principales componentes del Sistema ALA/CFT a las entidades públicas dentro de las cuales se cuentan los gobiernos locales, los cuales se deben vincular se activamente a la lucha contra los fenómenos de LA/FT, tanto desde la divulgación de campañas y esquemas de prevención, hasta la implementación de sistemas de administración del riesgo. Lo anterior, con el fin de que exista un flujo de información constante

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

hacia las entidades que por su misión y especialidad puedan hacer un uso adecuado de la misma y, de esta manera, protegerse, proteger al gobierno, a la economía y a la sociedad.

- **Directiva Presidencial 01 de 2022.** Verificación de contratos suscritos por contratistas en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. (<https://colombiacompra.gov.co/secop/secop>) y el Portal Anticorrupción de Colombia - PACO (<https://portal.paco.gov.co/>). Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Reporte de Servidores Públicos, de familiares hasta segundo grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad, con contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión celebrados con el Estado, en el aplicativo SIGEP.
- **Acuerdo Distrital 927 de 2024.** Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027.
- **Resolución DIAN 000164 de 2021,** mediante la cual reglamenta las modificaciones introducidas por la Ley 2155 de 2021 a los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario sobre obligación de reporte de beneficiarios finales.
- **Circular 092 de 2020 Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,** por la cual se definen las directrices para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT- en las entidades distritales, con el objetivo específico de garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas del nivel distrital.
- **Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2012).** R1 sobre Enfoque Basado en Riesgos, R10 y 22 sobre Debida Diligencia, R11 sobre Mantenimiento de Registros, R12 sobre PEPs, R19 sobre Países de Mayor Riesgo, R20 sobre Reporte de Operaciones Sospechosas, R21 sobre Revelación y Confidencialidad, R24 sobre Transparencia y Beneficiario Final de la Personas Jurídicas y R25 sobre Transparencia y Beneficiario Final de las Estructuras Jurídicas.
- **Documento “Ruta metodológica para la implementación del SARLAFT en las entidades distritales”,** expedido en el año 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y por el cual se busca dar a conocer los aspectos básicos relacionados con el delito de LA/FT, a través de una ruta metodológica para el diseño de herramientas de apoyo, orientadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT como protección integral para las entidades del Distrito, generando una cultura de prevención de los riesgos asociados al LA/FT, que contribuye al cumplimiento de la normatividad vigente. Además de recomendar como una buena práctica para las entidades distritales, asociar y articular a su gestión de riesgos, los criterios para la identificación, análisis y evaluación de riesgos asociados a LA/FT, en el marco del fortalecimiento del sistema de control interno bajo el Modelo Estándar de Control Interno MECI, así como al esquema de líneas de defensa enmarcadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- **Documento “SARLAFT. Lineamiento para implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las Entidades**

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

del Distrito” de la. Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, octubre 29 de 2021.

- **Documento Técnico. “Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital”** de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, del 16 de diciembre de 2022: Orienta a las entidades del Distrito Capital en la adaptación de los elementos básicos para la prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT), con el fin de prevenir que sean utilizadas por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas y/o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, en el marco del fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, acorde con lo establecido en la reglamentación vigente distrital, nacional e internacional, con especial atención en la Ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios
- **Subsistema de Gestión Antisoborno IDU (ISO 37001)**, por el cual se dictan lineamientos en materia de gestión antisoborno y debida diligencia en el IDU.
- **Guía 2025. V.7** para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Departamento Administrativo de la Función Pública.

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones aplicables al procedimiento pueden ser consultados en el micro/ sitio [DICcionario DE TÉRMINOS IDU](https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario) (https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario).

- Gafilat
- LA/FT
- Beneficiario Final
- Debida diligencia
- Debida diligencia ampliada
- Financiación del terrorismo (FT)
- Lavado de activos (LA)
- Lista vinculante
- Lista restrictiva
- Parte Interesada:
- PEP
- RUB
- SARLAFT
- Riesgo de contagio
- Riesgo legal
- Riesgo operativo
- Riesgo reputacional
- Vinculación de una parte relacionada
- Operaciones inusuales
- Operaciones sospechosas
- ROS
- Monitoreo

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-PE-22	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3

- ONU
- Responsable del SARLAFT
- Señales de alerta
- Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG – SARLAFT
- Tercero o Parte Relacionada
- Líneas de Defensa
- Apetito y tolerancia al riesgo de LA/FT
- Factores de Riesgo
- Reportes Internos y externos
- UIAF
- Riesgo LA
- Riesgo FT

5 ELEMENTOS DEL SG - SARLAFT IDU

5.1 MODELO DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT

El Manual del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo del Instituto de Desarrollo Urbano -SG-SARLAFT-IDU, desarrolla los elementos y etapas que integran el SG-SARLAFT-IDU, los cuales se encuentran alineados con el Código de Integridad de la Entidad, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-SIG-. Las directrices para la prevención del LA/FT, se enmarca en el siguiente modelo:

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.
MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG -
SARLAFT



CÓDIGO
MG-PE-22

PROCESO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

VERSIÓN
3

SG - SARLAFT IDU

1. COMPONENTE ESTRATEGICO

Estándares normativos: 1) Circulares Alcaldía Mayor para la implementación del SARLAFT en entidades distritales, y sus normas concordantes. Circular 092 de 2020 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 2) Ley de Transparencia 2195/2022, Decretos y anexo técnico vigentes

Estándares técnicos: 1) Recomendaciones GAFI adoptadas por Colombia en sus políticas públicas sobre lucha contra el LA/FT, 2) norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos. 3) Estándar Australia New Zelanda Risk Management. AS/NZS-4360:2004 sobre matrices de riesgos, 4) Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 7 de 2025. 6) Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño – MIPG, Versión 4 de 2021. RESOLUCIÓN NÚMERO 744 DE 2024- "Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión, los Subsistemas articulados y los Equipos de Trabajo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el marco de la operación del MIPG- SIG IDU y sus dimensiones, y se mantiene la versión 6.0 del Manual de Procesos IDU" 7) Documento Técnico: Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital 16 de Diciembre de 2022 8) Acuerdo 06 CD-IDU de 2023 9) Resolución No 2996 de 2024 10) Resolución No 2473 de 2024 , el Manual de Gestión SARLAFT, el Manual operativo administración del riesgo, la Guía GUPE-24 para la Gestión de Alertas, Debita Diligencia, Monitoreo y Reportes, la Guía GU-GP-01 Debita Diligencia en el proceso de gestión predial 1.0 y los formatos Formato FOPE-36 compromiso SG-SARLAFT, Formato FOPE-37 conocimiento de persona natural, Formato FOPE-38 conocimiento de persona jurídica o estructura sin personería jurídica, Formato FOPE-39 conocimiento de otras entidades Formato FOPE-40

Etapas del		Elementos del SG - SARLAFT IDU
2. COMPONENTE METODOLOGICO	Identificación del riesgo LA/FT Medición o evaluación del riesgo LA/FT Control del riesgo de LA/FT Monitoreo del riesgo de LA/FT	Diagnóstico del contexto institucional. Cumplimiento de la Ley local e internacional vigente Principio de las líneas de defensa Políticas Sarlaft: a) Directriz General adoptadas por el Consejo Directivo. b) Directrices detalladas adoptadas en el Manual SG - SARLAFT IDU Estructura organizacional y funcional del SG -SARLAFT IDU (Cargos, roles y responsabilidades, incluidos los Órganos de Control) Procesos y procedimientos relevantes para el SG - SARLAFT IDU (procesos exceptuados) Identificación de grupos de valor relevantes para el SG - SARLAFT IDU Infraestructura tecnológica y bases de datos de apoyo a la gestión del SG - SARLAFT IDU Planes de capacitación, divulgación, socialización, y comunicación del SG - SARLAFT IDU Indicadores de gestión del SG - SARLAFT IDU Conservación de documentos Sanciones
3. COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO	Factores de riesgo Riesgos asociados al riesgo de LA/FT Segmentación de factores de riesgo Metodologías de gestión del riesgo Matrices y mapas de gestión del riesgo Apetito y tolerancia al riesgo	
4. COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y CONTROL	Conocimiento de partes relacionadas Debita diligencia Monitoreos y señales de alerta Reportes internos y externos	
5. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		Bases de datos en Excel (servidores publicos) SIAC (gestión Contractual) STONE- SIGPAGOS y SIGE (pagos a terceros Web Pública / buró de consultas y monitoreo SIGES, SIGIDU (Gestión predial histórico), Aplicativo Predios (gestión predial) OpenERP
6. COMPONENTE DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN		Micrositio en la Página web

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

5.2 POLÍTICAS SG - SARLAFT IDU

Toda la Gente IDU, sus socios de negocios y partes interesadas deben cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad que ejercen, incluidas las relacionadas con el Lavado de Activos (LA), y la Financiación del Terrorismo (FT)

5.2.1 Directriz General adoptada por el Consejo Directivo:

El Consejo Directivo del IDU es el órgano máximo del sistema y se encarga de aprobar la Política sobre la cual se enmarca la implementación y el cumplimiento del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, en este sentido, las políticas vigentes para la entidad, se encuentran contenidas en el Acuerdo 06 de 2023, que *“adopta la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*, en los siguientes términos:

“El IDU se compromete a prevenir el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) en los procesos institucionales a través de los cuales se invierten recursos públicos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público; con el fin de promover una cultura de legalidad, transparencia e integridad para recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

En el IDU los recursos públicos se respetan y se invierten con transparencia”

El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en relación con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, asume los siguientes compromisos:

1. Adoptar y defender la política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, **SG-SARLAFT**.
2. Apoyar a la alta dirección en la asignación del presupuesto para el fortalecimiento del **SG - SARLAFT**
3. Apoyar a la alta dirección en la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, **SG - SARLAFT**.
4. Examinar, como mínimo una vez al año, la eficacia del *Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, SG -SARLAFT*; formulando las recomendaciones que estime necesarias, con el fin de promover la cultura de cumplimiento, transparencia e integridad de manera tal que se prevengan en los procesos claves del IDU, delitos asociados al lavado de activo y a la financiación del terrorismo.

5.2.2 Directrices detalladas:

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

Adicionalmente el IDU adopta las siguientes directrices detalladas:

- *Operaciones en efectivo:* el Instituto no realiza transacciones en efectivo con sus partes relacionadas, toda relación contractual es manejada a través del sistema financiero colombiano.
- *Conocimiento partes relacionadas:* toda la gente IDU, socios de negocios y las partes relacionadas que intervengan en los procesos definidos en el alcance del presente Manual, deberán sujetarse a las medidas de control que establezca la entidad, así como, suministrar la información requerida por el IDU en los procedimientos de control que se desarrollen.
- *Debida diligencia:* El IDU deberá recopilar, actualizar, verificar y conservar la información, o declaraciones y revelación de información de las partes relacionadas para: 1) adelantar los procesos de debida diligencia simple y/o debida diligencia intensificada, 2) realizar los monitoreos en las listas vinculantes y restrictivas 3) identificar los beneficiarios finales en los términos señalados por el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, y 4) para la identificación de Personas Expuestas Políticamente -PEP de conformidad con lo señalado en el Decreto Nacional 830 de 2021.
- *Alertas, monitoreos y reportes:* la primera línea de defensa, tiene el deber de informar al Responsable del SG-SARLAFT-IDU todas las operaciones, que dentro del desarrollo normal de sus labores o de sus actividades se enmarquen dentro de una inusualidad de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), así mismo deberá realizar monitoreos constantes que les permitan detectar alertas tempranas, o informar de cualquier inusualidad que pueda dar lugar al reporte de una operación inusual o sospechosa ante las autoridades competentes.
- *Régimen de sanciones dirigidas y antecedentes disciplinarios:* toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen a evitar relaciones contractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento, con personas naturales o jurídicas, que se enmarquen dentro de los siguientes supuestos: relaciones o actividades con personas incluidas en las listas restrictivas definidas por el Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y/o en las listas vinculantes (ONU). Adicionalmente, si las partes relacionadas cuentan con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de policía.
- *Capacitación y divulgación:* el IDU se compromete a generar espacios de capacitación, gestión del SG-SARLAFT IDU para toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas
- *Cumplimiento de la Ley:* toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen a cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad que ejercen, incluidas las relacionadas con el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT).
- *Gestión del riesgo de LA/FT:* toda la Gente IDU, Socios de Negocios y partes relacionadas se comprometen a gestionar los riesgos de LA/FT de forma responsable, razonable y sostenible y mantener “CERO TOLERANCIA” a los riesgos de LA/FT.
- *Colaboración con la administración de la justicia:* toda la Gente IDU, Socios de Negocio y partes relacionadas se comprometen a gestionar y atender de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes en materia de la prevención y control del Lavado de Activos (LA), de la Financiación del Terrorismo (FT).
- *Revelación (Tipping-Off) y confidencialidad:* de conformidad con la recomendación 21 del Estándar GAFI y con la Ley 190 de 1995, ningún colaborador del IDU podrá revelar a la parte relacionada el hecho que generó un ROS a la UIAF.

5.3 PROCESOS IDENTIFICADOS DENTRO DEL ALCANCE DEL SG - SARLAFT IDU

Utilizando la “Matriz de análisis y evaluación de los procesos expuestos al riesgo de LA/FT” la cual

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

se debe actualizar una vez al año, se identificaron los siguientes procesos expuestos directamente al riesgo de LA/FT en el IDU, son los siguientes:

1. Gestión Predial
2. Gestión Contractual
3. Gestión Financiera
4. Gestión del Talento Humano
5. Gestión de la Valorización y la Financiación (Devoluciones de valorización)

Aunque se analizaron la totalidad de procesos, los documentos que los integran y las áreas clave, dentro de los ejercicios de gestión del riesgo de LA/FT, para el año 2025, los procedimientos específicos relacionados con la obligación urbanística consistente en la compensación por estacionamientos y el recaudo de la contribución de valorización, se consideran excluidos del alcance del SG-SARLAFT IDU, por cuanto se trata de contribuciones especiales o tributos señalados por disposición legal, que se encuentran atados a una actividad distrital de interés general.

Proceso Asociado		Procedimiento Asociado
Proceso	Código	Título
Gestión Contractual	PR-GC-01	MÍNIMA CUANTÍA CONTRATACIÓN HASTA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
	PR-GC-02	LICITACIÓN PÚBLICA
	PR-GC-03	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
	PR-GC-04	CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS O CON PRECALIFICACIÓN
	PR-GC-05	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN PRODUCTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
	PR-GC-07	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
	PR-GC-09	ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS BAJO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSALES DISTINTAS A PSPAG
	PR-GC-12	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAS NATURALES
	PR-GC-13	LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
	PR-GC-14	MODIFICACIÓN Y CESIÓN CONTRATOS ESTATALES
Gestión de la Valorización y Financiación	PR-VF-12	TRÁMITE DE DEVOLUCIONES DE SALDOS CRÉDITO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
Gestión del Talento Humano	CP-TH-01	REALIZAR LA PROVISIÓN DE EMPLEOS Y VINCULACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

Gestión Financiera	PR-GF-11	PROCEDIMIENTO PAGO A TERCEROS
	PR-GF-14	TRÁMITE DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL DERIVADOS DE LA GESTIÓN PREDIAL
Gestión Predial	PR-GP-02	ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE PREDIOS
	PR-GP-03	ADQUISICIÓN PREDIAL

5.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SG -SARLAFT IDU

5.4.1 Estructura Organizacional

El IDU definió su estructura organizacional con el enfoque de las líneas de defensa, de la siguiente forma:

- **Línea Estratégica:** ejercida por el Consejo Directivo, Director General del Instituto y el Equipo Técnico SARLAFT quienes impulsarán la implementación y sostenibilidad del SG-SARLAFT-IDU
- **Primera Línea de Defensa:** será ejercida por los líderes de los procesos junto con sus equipos de trabajo en los que se identifique exposición al riesgo de LA/FT.
- **Segunda línea de Defensa:** será ejercida por el Responsable del SARLAFT, y el Equipo Operativo SARLAFT, quienes ejercen los roles de implementación, administración, gestión y cumplimiento del SG - SARLAFT IDU.
- **Tercera línea de Defensa:** será ejercida por la Oficina de Control Interno, quien de acuerdo con el plan y/o programa anual de auditoría o por necesidades particulares de la Alta Dirección y cuando esta Oficina lo considere pertinente, realizará la auditoría a la gestión del SG - SARLAFT IDU o de algún riesgo en particular.

Gráficamente, el esquema organizacional para el SG - SARLAFT IDU se muestra de la siguiente forma:

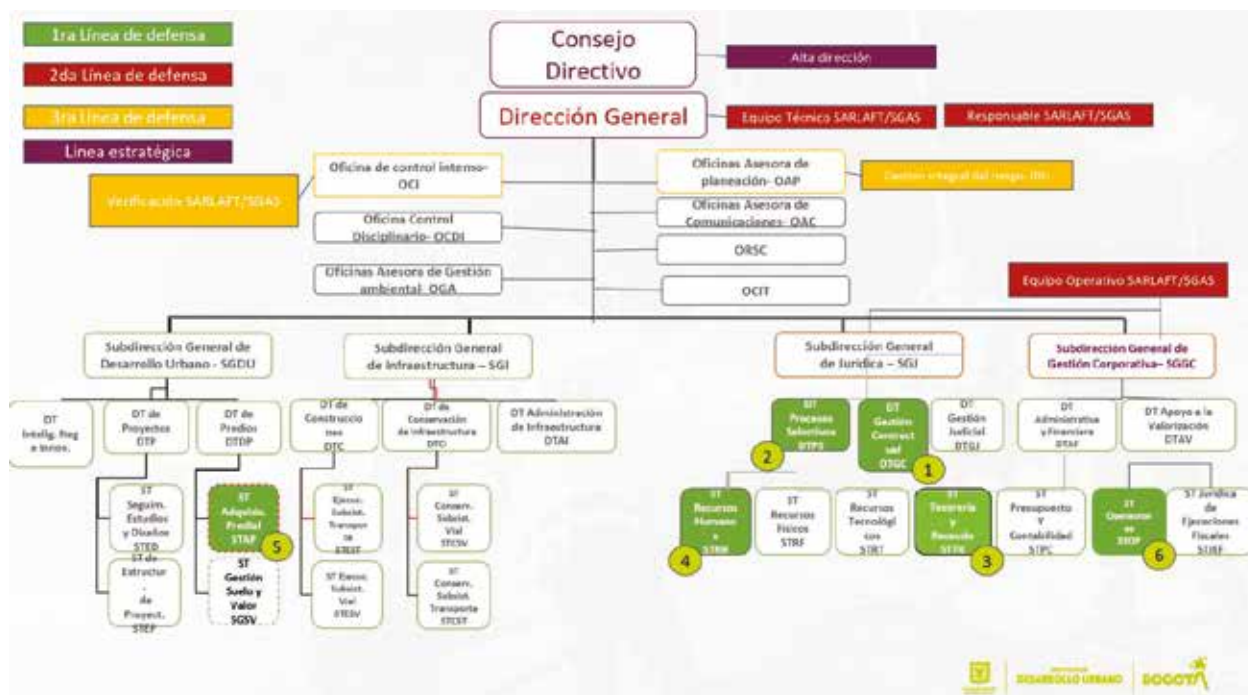
¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.
**MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
 DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG -
 SARLAFT**



CÓDIGO
MG-PE-22

PROCESO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

VERSIÓN
3



1., 2. (GESTIÓN CONTRACTUAL), 3. (GESTION FINANCIERA), 4. (GESTION DE TALENTO HUMANO), 5. (GESTION PREDIAL) 6. GESTION DE LA VALORIZACION (Devoluciones de valorización)

Con base en el mismo enfoque de las líneas de defensa, el esquema funcional del SG - SARLAFT IDU es el siguiente:

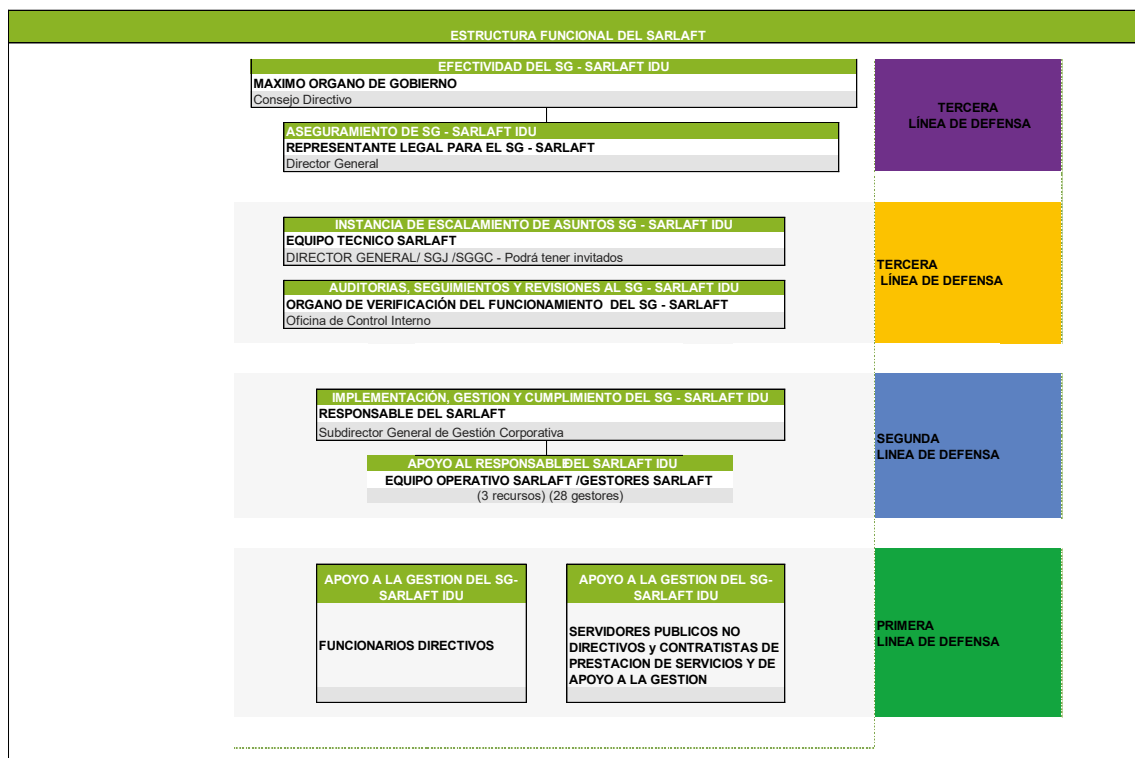
¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.
**MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
 DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG -
 SARLAFT**



CÓDIGO
MG-PE-22

PROCESO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

VERSIÓN
3



Los roles del sistema SG-SARLAFT están compuesto de la siguiente manera:

CARGOS Y ROLES ASIGNADOS AL SG - SARLAFT IDU	
ROL ASIGNADO	CARGO DESIGNADO
MÁXIMO ORGANO DE GOBIERNO	Consejo Directivo
REPRESENTANTE LEGAL PARA EL SG - SARLAFT IDU	Director General
EQUIPO TECNICO SARLAFT	Miembros Permanentes: El Director General (quien lo presidirá) El Responsable del SARLAFT (quien llevará la secretaría técnica) El Subdirector General Jurídico
ORGANO DE VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DEL SG - SARLAFT IDU	Oficina de Control Interno
RESPONSABLE DEL SARLAFT	Subdirector General de Gestión Corporativa - Lider
EQUIPO OPERATIVO SARLAFT	Equipo Sarlaft y Gestores sarlaft
FUNCIONARIOS DIRECTIVOS	Director General Subdirectores Generales Directores técnicos Subdirectores Técnicos Jefes de oficinas
SERVIDORES PUBLICOS NO DIRECTIVOS y CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	Servidores Públicos Asesor Profesional Técnico Asistencial PSP

5.5 ESTRUCTURA FUNCIONAL

Los roles y responsabilidades asignados a la estructura funcional responsable de la implementación, gestión y cumplimiento del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, SG–SARLAFT- IDU, se establecen por Acto Administrativo firmado por el Director General. (vigente RESOLUCIÓN IDU-2996 DE 2024).

5.6 IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS DE VALOR

Mediante mesas técnicas, integradas por el equipo operativo ANTISOBORNO y el equipo operativo SARLAFT, anualmente se realizará el análisis y evaluación de los grupos de interés expuestos al riesgo de LA/FT en el IDU; con el fin de determinar aquellos grupos de valor en los que procede aplicar las herramientas tecnológicas, metodologías y procedimientos de control que apoyan la gestión del SG -SARLAFT-IDU. El resultado del análisis y evaluación efectuado a los grupos de interés se consolida en la matriz dispuesta por la Oficina Asesora de Planeación para tal fin.

5.7 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y BASES DE DATOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SG - SARLAFT IDU.

El equipo operativo ANTISOBORNO, el equipo operativo SARLAFT y los responsables de los procesos clave identificados como relevantes para el SG - SARLAFT IDU, realizarán el análisis y

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

evaluación de infraestructura tecnológica y bases de datos relevantes para la gestión del riesgo de LA/FT en el IDU.

5.8 PLANES DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

5.8.1 Divulgación.

El IDU dispondrá de un micrositio en la página web, en el cual divulgará la información oficial del SG -SARLAFT IDU.

5.8.2 Capacitación y Socialización Capacitación:

El IDU dentro de su Plan Institucional de Capacitación -PIC- cuyo seguimiento corresponde a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, programará y ejecutará capacitaciones y/o sensibilizaciones a la Gente IDU, con información necesaria para generar cultura de cumplimiento y mecanismos de gestión del SG–SARLAFT-IDU.

El plan de capacitación deberá estar dirigido a:

- Inducción y reinducción a colaboradores.
- Capacitación y/o sensibilización

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

5.9 INDICADORES DE GESTIÓN DEL SG-SARLAFT-IDU.

Los indicadores para la gestión del SG-SARLAFT-IDU se reportan en los términos establecidos por la Entidad, así

OBJETIVO	INDICADOR
Promover y defender la directriz del Subsistema de Gestión para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo-SARLAFT IDU.	Número de socializaciones de LA/FT ejecutados en el periodo / Número de socializaciones de LA/FT programadas ejecutar en el periodo
Asignar el presupuesto necesario para el fortalecimiento del SARLAFT IDU	Recursos ejecutados en el periodo / recursos programados en el periodo
Adoptar, implementar, mantener y mejorar el SG - SARLAFT IDU.	Nivel de ejecución del Plan de Acción anual del SARLAFT en el periodo reportado/ Porcentaje programado del Plan de Acción anual del SARLAFT programado
Examinar, como mínimo una vez al año, la eficacia del Subsistema de Gestión para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-IDU; formulando las recomendaciones que estime necesarias, con el fin de promover la cultura de cumplimiento y de transparencia e integridad de manera tal que se garanticen altos estándares éticos de comportamiento en la Entidad.	Presentación al Consejo Directivo y Director General del IDU del informe anual del estado del SG-SARLAFT-IDU

5.10 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que soportan la gestión del SG-SARLAFT-IDU, se conservan de acuerdo con las directrices establecidas por el sistema de gestión documental del IDU.

5.11 ACTIVIDADES

El SG-SARLAFT-IDU, se apoyará en las siguientes actividades:

5.11.1 Debida diligencia

El conocimiento de las partes relacionadas definidas para el IDU (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), le permite a la Entidad obtener la información plena sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla

la persona natural o jurídica antes de iniciar cualquier relación contractual con el IDU; por lo tanto, toda la Gente IDU se encuentra obligada a cumplir con los documentos y procedimientos, adoptados por la Entidad, necesarios para el adecuado conocimiento de las partes relacionadas.

5.11.2 Monitoreo y gestión de alertas

Se ejecuta sobre las partes relacionadas (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), para evaluar y verificar semestralmente, la efectividad de los controles para prevenir materializaciones de eventos relacionados con LA/FT.

5.11.3 Reportes

- Reportes Internos

Todas las partes relacionadas (Consejo Directivo, la Alta Dirección, toda la Gente IDU, a todos los Socios de Negocio en especial a todas las personas que mantengan relaciones contractuales o hagan parte de las etapas precontractuales, comerciales, de negocios, o de relacionamiento con el IDU), deberán informar al responsable del SARLAFT, cualquier hallazgo, inusualidad o señal de alerta (por operación intentada u operación sospechosa) que pueda afectar el SG - SARLAFT IDU. Dicha información debe ser remitida por los canales de comunicación definidos por la Entidad, de manera clara y con los soportes correspondientes.

- Reportes Externos

Una vez recibido el reporte de inusualidades, el Equipo Operativo SARLAFT realiza el análisis y verificación pertinente, y si no encuentra una explicación o justificación razonable, bajo criterios objetivos, inmediatamente, debe catalogar la operación como sospechosa y remitir al responsable del SARLAFT los soportes del caso analizado para que este procede con el reporte externo de operación sospechosa (ROS) a la UIAF. De considerarse necesario se radicarán las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

5.12 COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

El responsable del SARLAFT podrá recomendar al Equipo Técnico SARLAFT, la entrega de información o reporte a otras autoridades para la debida administración de justicia, entre ellas: DIAN, CGN, PGR, FGN, u otras autoridades administrativas o judiciales.

5.13 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En cumplimiento con el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el responsable del SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano participará de las redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad. En especial hará parte de la Red de Oficiales de Cumplimiento -ROC- liderada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

5.14 PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS AL SARLAFT

Con el fin de controlar los cambios que sugieran mejora o fortalecimiento del SARLAFT, tales cambios se llevan a cabo de una manera planificada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) la finalidad de los cambios y sus posibles consecuencias;
- b) la alineación e integración del sistema de gestión antisoborno con los demás sistemas de la Entidad; c) la disponibilidad de recursos;
- d) la necesidad de asignación o reasignación de roles o responsabilidades;
- e) la frecuencia, el alcance y el cronograma de la implementación de los cambios.

El responsable SARLAFT propondrá los cambios que sean necesarios de implementar y los presentará para revisión y recomendaciones del Equipo Técnico SARLAFT; cuando se trate de lineamientos y/o directrices, requerirán adicionalmente ser informados al Consejo Directivo. Todos los cambios recomendados, sugeridos, revisados e informados deberán quedar consignados en el formato (FO-AC-81: MATRIZ DE GESTIÓN DE CAMBIO).

6 MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL LA/FT

6.1 ASPECTOS GENERALES

La gestión del riesgo de LA/FT del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se enmarca en los siguientes estándares técnicos: 1) norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión del riesgo. 2) Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, 3) Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño – MIPG, 4) Documento Técnico: Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos en las entidades del Distrito Capital.

6.2 METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO

El Manual de Gestión de riesgos – MG.PE.18 IDU contiene la metodología establecida para gestionar el riesgo de LA/FT, la cual se alinea e integra con las metodologías aprobadas por la Oficina Asesora de Planeación del IDU y a los lineamientos definidos para las Entidades del Distrito Capital.

La gestión del riesgo de LA/FT se realizará con el enfoque de procesos, y se utilizará el formato FO-PE-03- Evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo para su registro individual y la matriz de riesgos FO-PE-06 para la consolidación de los mismos.

6.3 APETITO Y TOLERANCIA AL RIESGO DE LA/FT

Por considerarse el riesgo de LA/FT un riesgo de cumplimiento legal y que afecta no solo los intereses institucionales sino los intereses generales de las partes interesadas, el apetito de riesgo de LA/FT está orientado a que el nivel de riesgo residual se ubique en el Nivel Bajo, y con nivel de tolerancia CERO (0).

6.4 ETAPAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

El proceso para gestionar el riesgo LA/FT en el IDU seguirá las etapas descritas en el Manual de Administración de Riesgos IDU:

- **Identificación:** comprende las actividades necesarias para identificar los procesos que están expuestos al riesgo de LA/FT, y la caracterización de éste, incluyendo el análisis de los factores de riesgo.
- **Análisis:** en esta etapa se realiza la calificación del riesgo, en términos de la probabilidad o posibilidad que el riesgo suceda y el impacto que genera si llegare a ocurrir. En el análisis se calcula el nivel de riesgo inherente, es decir sin el efecto de los controles.

- **Valoración y tratamiento:** la etapa contempla la identificación de los controles existentes que previenen o tratan el riesgo, dando como resultado el cálculo del nivel de riesgo residual; de requerirse se determinarán las acciones de tratamiento adicional para gestionar el riesgo en cumplimiento del apetito de riesgos de la entidad.
- **Monitoreo:** se realiza el seguimiento al riesgo y los posibles cambios que se hayan presentado en la información que se haya levantado en las etapas anteriores, el objetivo principal de esta etapa es verificar que el nivel de riesgo se encuentre dentro del nivel de apetito o tolerancia al riesgo de la entidad, y tomar las acciones que correspondan cuando no sea así.

6.5 TIPO FACTOR / FACTORES DE RIESGOS

El tipo factor que puede motivar el riesgo de LA/FT, son los siguientes:

- Partes relacionadas
- Productos/servicios
- Canales de distribución
- Jurisdicción

6.6 CONSECUENCIAS / RIESGOS ASOCIADOS AL RIESGO DE LA/FT

Los riesgos asociados al SG-SARLAFT-IDU son los siguientes:

- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida, disminución de ingresos o incremento en procesos judiciales en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa respecto de la institución y sus prácticas de negocios.
- **Riesgo operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por fallas, deficiencias o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de eventos externos.
- **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por sanciones o indemnizaciones de daños como resultado del incumplimiento normativo o de obligaciones contractuales. Se presenta de igual forma cuando existen fallas en los contratos y transacciones por actuaciones, negligencia o actos involuntarios.
- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por una acción o experiencia de un vinculado, entendido este como el relacionado o asociado, incluyendo a las personas naturales y/o jurídicas que ejercen influencia sobre la entidad.

6.7 SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT

La segmentación de los factores de riesgos en el IDU, se identifican mediante mesas técnicas, integradas por el equipo de debida diligencia SARLAFT, periódicamente se realiza el análisis y evaluación de los factores de riesgo asociados al riesgo de LA/FT en el IDU. Para estos efectos se utiliza el método de juicio de expertos, con el fin de clasificar los elementos

¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SG - SARLAFT			
CÓDIGO MG-PE-22	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 3	

identificados, en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. El resultado del análisis y evaluación de la segmentación de los factores de riesgo se consolida en la *Matriz de segmentación cualitativa de factores de riesgo de LA/FT*.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



ORSC
202518500035816
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3581 DE 2025

“Por la cual se actualiza la Política de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía del IDU”

EL Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 01 de 2009 y el Acuerdo 04 del 2025 expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece entre los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define “el principio de coordinación” en las acciones administrativas de las entidades públicas, el cual ha sido observado para el desarrollo de la Política de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía.

Que el artículo 42 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 sobre “Participación ciudadana y control social”, convoca a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, a fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses de la ciudadanía y las iniciativas distritales.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, sobre “Democratización de la Administración Pública” establece que “todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública...”.

Que, el Decreto Distrital 606 de 2023 actualizó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y lo definió como un “conjunto de normas, principios, componentes, autoridades, lineamientos, actores e instancias que tienen por propósito el trámite de las demandas ciudadanas dirigidas a garantizar el mayor alcance en el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, así como a la implementación de las condiciones y estrategias para el ejercicio efectivo de éste”.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



ORSC
202518500035816
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3581 DE 2025

“Por la cual se actualiza la Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del IDU”

Que el artículo 3º del citado decreto determinó que el objetivo del Sistema Distrital de Participación Ciudadana es “garantizar una efectiva coordinación y sinergia entre las y los actores y espacios sociales e institucionales de la participación, así como la pertinencia de los instrumentos y condiciones que eliminen obstáculos y faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos de la ciudad”.

Que, existen diferentes instrumentos dirigidos a resguardar la participación y el enfoque diferencial de grupos ciudadanos como lo son: Ley 581 de 2000, respecto de la participación de la mujer en los diferentes niveles de decisión en la gestión pública; Acuerdo Distrital 465 de 2011 que fomenta la participación de las organizaciones campesinas; Ley 1885 de 2018, estatuto de ciudadanía juvenil y el Decreto Nacional 2647 de 2022, que indica como función de la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, garantizar la participación de los y las jóvenes en los asuntos públicos.

Que el Decreto Distrital 477 de 2023 adoptó la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023-2034 con el fin de “fortalecer el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá en procura de alcanzar incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de las condiciones de gobernanza, estructura institucional y las competencias ciudadanas”.

Que el artículo 5º del citado Decreto 477 de 2023 comprende la participación ciudadana en el Distrito Capital a partir de tres (3) dimensiones: i). Como derecho; ii). Como un ejercicio cotidiano, creativo y transformador de sujetos plurales que habitan la ciudad en contextos urbanos y rurales, que identifican y sitúan conflictividades con el fin de propiciar y construir colaborativamente escenarios posibles para la mitigación o transformación de estas y, iii). Como condición para la existencia del Estado Social de Derecho y de una sociedad democrática incluyente, que se expresa en diversas formas basadas en la autonomía, la diversidad, el cuidado, la incidencia de los propósitos y las causas comunes, para la construcción y el disfrute de lo público.

Que el artículo 6º de este Decreto define el alcance de la participación ciudadana en el Distrito Capital en seis (6) niveles progresivos: informar, consultar, cocrear, controlar, co-ejecutar y decidir.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



2





ORSC
202518500035816
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3581 DE 2025

“Por la cual se actualiza la Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del IDU”

Que el Instituto se encuentra alineado con el objetivo general de la Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038, prevista en el Documento CONPES D.C. No.10 del 27 de diciembre de 2019, que reza: *“Propiciar transformaciones culturales voluntarias mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectiva de género, poblacional - diferencial, territorial y ambiental”.*

Que la Resolución IDU-3197 de 2024 adopta la Plataforma Estratégica del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, y establece como uno de sus objetivos estratégicos (4.3) el de *“Fomentar la participación e incidencia de la ciudadanía en la planeación y ejecución de los proyectos de infraestructura para la movilidad que responden a las necesidades de Bogotá y el área metropolitana”*, dando un lugar central a la ciudadanía y las diferentes formas de interacción con el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Que a través de Resolución IDU-7874 de 2021 se adoptó la política de relacionamiento y servicio a la ciudadanía del IDU, la cual debe ser actualizada debido a la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo Distrital 927 de 2023), la actualizó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital (Decreto Distrital 606 de 2023), la adopción de la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023-2034 (Decreto Distrital 477 de 2023), la actualización de la Plataforma Estratégica del IDU (Resolución IDU-3197 de 2024) y la incorporación de nuevos elementos normativos, conceptuales y metodológicos en el relacionamiento y servicio a la ciudadanía del IDU.

Que en cumplimiento de los lineamientos de la Agenda de Desarrollo 2030 de las Naciones Unidas, el país se ha adherido al compromiso de realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en especial el objetivo 11 ciudades y comunidades sostenibles), la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito - Hábitat III, los compromisos de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático – París COP 21, el Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres – Sendai 2030, compromisos que apuntan a promover ciudades más equitativas, incluyentes,



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



ORSC
202518500035816
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3581 DE 2025

“Por la cual se actualiza la Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del IDU”

compactas y planificadas para el desarrollo urbano sostenible, participativo y con estándares de gobernanza urbana.

Que el Artículo 7º del Acuerdo 04 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, establece las funciones de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, entre ellas se encuentra la de *“a) Liderar y orientar la definición, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, programas y planes de servicio a la ciudadanía, medición de la percepción, relacionamiento con los actores del desarrollo urbano y mitigación de los impactos socio - culturales para la consolidación de Proyectos Urbanos Integrales”*.

Que esto permite consolidar ejes estratégicos para la gestión de la Entidad y de la estrategia de “Infraestructura con Propósito” en la ciudad, tales como la cultura ciudadana, la comunicación para el desarrollo, co-creación y participación incidente, medición de la percepción, satisfacción ciudadana y mitigación de los impactos socio – culturales.

Que el proceso de actualización de la Política obedece también a la necesidad de fortalecer la gobernanza urbana con actores privados, públicos y comunales, expandir las relaciones de valor público, inclusión y confianza con la ciudadanía, fortalecer los espacios y los medios para la participación incidente, y promover espacios para el diálogo de saberes.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario actualizar la “Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía”, que incorpore las nuevas apuestas estratégicas del IDU, que oriente procesos y acciones de relacionamiento y diálogo con la ciudadanía, participación, apropiación, control social, transparencia, responsabilidad social y cultura ciudadana, como elementos fundamentales en el marco de los proyectos que desarrolla la entidad en las diferentes localidades del Distrito; una política soportada en un marco normativo (internacional, nacional, distrital), atendiendo lineamientos metodológicos basados en el conocimiento y la información y en perspectiva con los desafíos de Bogotá-Región.

Que en mérito de lo expuesto el Director General,

RESUELVE:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



4





ORSC
202518500035816
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3581 DE 2025

“Por la cual se actualiza la Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del IDU”

ARTÍCULO 1°. Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.

Actualícese la Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía cuyo eslogan es: *“El diálogo con la ciudadanía construye infraestructura con propósito y valor público para Bogotá-Región”*, y cuyo objetivo general es *“Promover ejercicios de diálogo, servicio y participación ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública y de la ejecución de los proyectos IDU, garantizando la inclusión, sostenibilidad y transparencia para aumentar la confianza en la gestión pública y la corresponsabilidad en la construcción de ciudad”*, en el marco del documento de política que hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. De acuerdo con las competencias y funciones asignadas, el papel, alcance e identificación de los instrumentos de los diferentes grupos de valor serán definidos por parte del área a cargo del proceso estratégico de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO 2°. Material y herramientas de la Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.

La Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía se materializa a través de la implementación de los siguientes documentos y herramientas, los cuales se encuentran a disposición de la ciudadanía en el siguiente link: <https://www.idu.gov.co/page/participa> :

- 2.1. “Guía de Relacionamiento con la ciudadanía para el Desarrollo Urbano Sostenible”, un marco de referencia para funcionarios, contratistas e interventores del IDU, estableciendo lineamientos para la gestión sociocultural en cada una de las fases de los proyectos que ejecuta la entidad;
- 2.2. Cartilla “Participación y cultura ciudadana en los proyectos IDU: participación ciudadana y control social para proyectos de desarrollo urbano”, dirigida a la ciudadanía que sintetiza elementos centrales de la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible, orientada a la participación de los ciudadanos en las diferentes etapas de los proyectos desarrollados por el IDU;
- 2.3. “Manual de servicio al ciudadano y gestión de los derechos de petición”, el cual establece criterios, directrices, lineamientos y acciones legales y procedimentales para la adecuada atención de la ciudadanía en todas



ORSC
202518500035816
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3581 DE 2025

“Por la cual se actualiza la Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del IDU”

las áreas del IDU, en especial a través de los canales de atención dispuestos por la entidad;

- 2.4. “Cartilla de Trámites y Servicios”, la cual orienta y facilita a la ciudadanía el conocimiento y acceso a trámites servicios de la entidad, así como a sus puntos de atención;
- 2.5. “Plan de Relacionamiento y Participación Ciudadana”, una herramienta de planificación anual que estructura de manera coherente actividades de los grupos funcionales de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía;
- 2.6. “Capítulo/Apéndice de Diálogo Ciudadano y Relacionamiento con la Ciudadanía y obligaciones contractuales para proyectos IDU”, el cual contiene las obligaciones que tienen por fuente una relación jurídica contractual entre el IDU, los contratistas e interventores, con ocasión del desarrollo de los proyectos y que corresponden a una determinada fase del ciclo de vida del proyecto;
- 2.7. Sistema de atención al ciudadano BACHUE, compuesto por el Sistema de Gestión Social–SIGES y el Software de Gestión de PQRS, los cuales son un conjunto de herramientas tecnológicas que permiten hacer seguimiento a cada PQRS, verificando la oportunidad y la calidad de la respuesta brindada al ciudadano.

ARTÍCULO 3º. Divulgación. La Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía se encargará de divulgar y/o socializar en todas las dependencias de la Entidad la Política de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, así como su material de apoyo y herramientas. Este acto administrativo, el documento de política, así como el material y herramientas de apoyo previstos en el artículo 2º serán publicados en la página de internet de la entidad.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU 7874 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 29 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



ORSC
202518500035816
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3581 DE 2025

“Por la cual se actualiza la Política de Relacionamiento y Servicio a la
Ciudadanía del IDU”

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 29-12-2025 02:19:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Aprobó: PAULA ANDREA RADA PINZON-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: YESENIA MOJICA BRAVO-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



7





SGJ
202540500036116
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3611 DE 2025

“Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 27 de la Resolución IDU-1250 de 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, los Acuerdos 01 de 2009, 04 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, los artículos 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2015, 2.2.21.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, 4º del Decreto Nacional 648 de 2017, 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución IDU-1250 DE 2024 se actualizaron las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG.

Que el Subcapítulo V de la citada resolución se refiere al “Subcomité para el Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios”, instancia encargada de asesorar, realizar el control y seguimiento a las políticas, estrategias y procedimientos en materia de: inversión para el manejo de excedentes de liquidez y mitigación de riesgos financieros y operativos, el recaudo y gestión de la cartera, la producción de información contable y financiera y el manejo de los bienes e inventarios del Instituto, en concordancia con las directrices del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, en sesión extraordinaria, del 19 de diciembre de 2025, del “Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios”, y como resultado del plan de mejoramiento con la Contraloría de Bogotá se aprobó la propuesta de incluir en el artículo 27 de la Resolución IDU-1250 de 2024 que trata de “Sesiones y quorum deliberatorio y decisorio” del Subcomité, un párrafo que indique el término y/o plazo y el servidor público competente para elaborar, y remitir de manera oportuna las actas aprobadas por los miembros de este Subcomité al Director General del instituto.

Que para efectos de técnica normativa se sustituirá integralmente el artículo 27 y se presentará en 2 párrafos el texto propuesto por el Subcomité, adicionalmente para mejor manejo del plazo de los 15 días calendario, la regulación prevé el plazo de 10 días hábiles.

Que en mérito de lo expuesto el Director General,



SGJ
202540500036116
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3611 DE 2025

“Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 27 de la Resolución IDU-1250 de 2024”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. El artículo 27 de la Resolución IDU-1250 de 2024 quedará así:

“ARTÍCULO 27. Sesiones y quorum deliberatorio y decisorio. El Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios se reunirá mensualmente o cuando quien lo preside lo considere conveniente. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

PARÁGRAFO 1º. Las actas del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios deberán ser elaboradas, aprobadas y remitidas a la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, a más tardar dentro de los diez días (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

A partir del quinto (5) día hábil de transcurrida la respectiva sesión se enviará el borrador del acta por el término de dos (2) días hábiles a cada miembro del Subcomité a fin de que realice sus observaciones, durante los dos (2) días hábiles subsiguientes se pondrá a disposición el acta para firma, si pasara este plazo sin que el acta fuera firmada se entenderá que queda aceptada, la cual se remitirá por el competente a la Dirección General.

PARÁGRAFO 2º. Corresponde al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo garantizar la elaboración oportuna del acta de cada sesión, la debida diligencia en la respectiva aprobación por parte de cada miembro del Subcomité; así como su posterior remisión formal a la Dirección General, así mismo deberá asegurar la trazabilidad del envío mediante los mecanismos institucionales establecidos, en todo caso, en el término previsto en el párrafo 1º de este artículo. El retraso en el plazo o la entrega sin las aprobaciones de la respectiva acta deberá ser justificado por aquel, ante la Dirección General, asumiendo, según corresponda, los efectos administrativos a que hubiere lugar”.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Subdirección General de Gestión Corporativa comunicar a los miembros del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Subdirección General de Gestión Corporativa, en cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, enviar PDF firmado y el texto en Word a la citada Secretaría, para su incorporación en el Régimen Legal de Bogotá. Una vez entre en



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



SGJ
202540500036116
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3611 DE 2025

“Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 27 de la Resolución IDU-1250 de 2024”

vigencia este acto administrativo, corresponderá a la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU divulgarlo en el sitio web oficial.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y modifica el artículo 27 de la Resolución IDU-1250 de 2024.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 30 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 30-12-2025 06:07:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: CARLOS ALBERTO LOPEZ TORRES-Subdirección General Jurídica
Proyecto: E. Mauricio Gracia Díaz – Abogado SGJ

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



3



RESOLUCIÓN No. (404)

“Por la cual expide la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016, los Acuerdos 059 de 2023 y 075 de 2024, de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C los artículos 2, 68, 85 a 88 y 92 a 93 de la Ley 489 de 1998; el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011; y el artículo 13, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 respectivamente; y demás normas concordantes o complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (...j.*

Que el inciso tercero del artículo 210 de la Constitución, ordena que *“La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas (...)”.*

Que el artículo tercero de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales y 6 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”,* dispone que *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente; los actos de creación, fusión y los Estatutos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.; esta es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, que desarrolla sus actividades en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional, en materia contractual no está sujeta al régimen previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por tanto se rige por el derecho privado y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial.

Que de conformidad con el mandato constitucional (art. 210) y por mandato legal (Ley 489, los artículos 2, 68, 85 a 88 y 92 a 93), el régimen especial de contratación de la EMPRESA está

RESOLUCIÓN No. (404)

“Por la cual expide la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

integrado por el Manual de Contratación y Gestión de Negocios, el derecho privado, esto es, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades industriales y comerciales, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses imperativas en la gestión con recursos públicos.

Que el Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024, *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”*, señala en el artículo 5 que: (...)“... Los contratos (...) estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital.

De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.”

Que la fijación de honorarios no se encuentra regulada en la normativa del sistema de compra pública, por lo tanto el monto de los honorarios se determina como consecuencia de un ejercicio de planeación y el libre acuerdo de las partes basado en el principio de la autonomía de la voluntad o autonomía negocial de que tratan los artículos 1494, 1495, y 1602 del Código de Civil y demás normas concordantes, según el cual las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público;

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. establece el valor de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Personales para la vigencia 2026, tomando como referente los valores establecidos en la Resolución No. 012 de 2025, la cual se modificó la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Personales con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”,

Que, en observancia de la sostenibilidad financiera de la Empresa y de las medidas de racionalización del gasto aplicables a la contratación de prestación de servicios personales, y con base en el ejercicio de programación presupuestal para la vigencia 2026, se determinó actualizar la Tabla de Honorarios en un DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%) respecto de los valores fijados en la Resolución No. 012 de 2025, con el propósito de mantener la coherencia y control del gasto asociado a la contratación, preservando condiciones razonables y homogéneas para la gestión contractual de la Empresa.

RESOLUCIÓN No. (404)

“Por la cual expide la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

Que la tabla de honorarios, para la vigencia 2026, se fija con el propósito de implementar puntos de control que permitan establecer y concretar los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y economía, buscando la estandarización de los valores de referencia para el reconocimiento de honorarios en los Contratos de Prestación de Servicios Personales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., con personas naturales;

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TABLA DE HONORARIOS. Adoptar la tabla de honorarios a reconocer en los Contratos de Prestación de Servicios Personales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con personas naturales, así:

CATEGORÍAS	IDONEIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	DESDE	HASTA
		AÑOS	Sin incluir IVA	
ASISTENCIALES	TÍTULO DE BACHILLER	Sin Experiencia	-	2.874.700
		1 a 3	2.874.701	3.414.800
		4	3.414.801	3.953.000
TÉCNICO/TECNÓLOGO	TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL O TECNOLÓGICA	Sin Experiencia	3.953.001	4.043.600
		1	4.043.601	4.493.100
		2	4.493.101	4.941.800
		3	4.941.801	5.301.900
		4	5.301.901	5.751.500
PROFESIONAL I	TÍTULO PROFESIONAL	Sin Experiencia	5.751.501	5.836.700
		1	5.836.701	6.020.100
		2	6.020.101	6.740.400
		3	6.740.401	8.088.200
PROFESIONAL II	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSTGRADO	2 a 3	8.088.201	10.424.900
		4 a 5	10.424.901	11.683.300
		6 a 7	11.683.301	13.780.600
		8 a 9	13.780.601	16.136.600
		10 a 11	16.136.601	20.747.500
PROFESIONAL III	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSTGRADO EN MODALIDAD DE MAESTRÍA	12	20.747.501	24.373.800

Parágrafo 1. Se podrán tasar valores de honorarios proporcionales a los establecidos en la tabla

RESOLUCIÓN No. (404)

“Por la cual expide la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

anterior, de acuerdo con la experiencia, estudios, cantidad y el grado de dificultad de las obligaciones asignadas, así como la dedicación requerida para el desarrollo de las mismas.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse profesionales con experiencia superior a los rangos establecidos en la presente tabla, se tasaré con sujeción a los criterios establecidos por el área generadora de la necesidad y de conformidad con un análisis de mercado de referencia realizado para tal efecto, sin que exceda el valor total mensual de remuneración del Gerente de la Empresa.

Parágrafo 3. Para determinar el valor de los honorarios, se tendrán en cuenta los requisitos de idoneidad y/o experiencia, determinados en los estudios previos o documentos equivalentes de la respectiva contratación.

Parágrafo 4. Los honorarios establecidos no incluyen el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que se deberá revisar e incorporar en el respectivo estudio previo o documento equivalente si la persona natural es responsable del referido impuesto con el fin de garantizar la cobertura presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. — SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

En la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Personales altamente calificados con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., de manera excepcional, se podrán pactar honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el Gerente de la Empresa, entendida como el valor total mensual de remuneración del Gerente incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

Para estos casos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 o la norma que la sustituya o modifique, el Representante Legal emitirá la correspondiente certificación, en la que se incluyan los siguientes aspectos:

1. Justificación de la necesidad de contratar el servicio personal altamente calificado.
2. Relación de las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.
3. Características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo. En todo caso, los honorarios en los contratos de prestación de servicios personales altamente calificados con personas naturales, se tasaré con sujeción a los criterios establecidos por el área generadora de la necesidad y de conformidad con un estudio de mercado, para tal efecto, todo lo cual quedará documentado en el respectivo estudio previo o documento

RESOLUCIÓN No. (404)

“Por la cual expide la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”
equivalente.

ARTÍCULO TERCERO. — EQUIVALENCIAS. Para la acreditación de títulos académicos y experiencia profesional, tecnológica o técnica profesional se dará aplicación a las siguientes equivalencias, así:

EQUIVALENCIAS PARA ACREDITAR TÍTULOS ACADÉMICOS O EXPERIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Requisito básico	Equivalencia
Un (1) año de educación básica secundaria	Por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria
Un (1) año de educación básica superior	Por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.
Título de formación de educación técnica profesional.	Por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad o por aprobación de seis (6) semestres en educación superior en nivel profesional, siempre y cuando dicha educación superior sea afín con las actividades del contrato.
Título de formación tecnológica	Por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad o por aprobación de ocho (8) semestres en educación superior en nivel profesional, siempre y cuando dicha educación superior sea afín con las actividades del contrato.
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido.	Por tres (3) años de experiencia relacionada, y viceversa.
Título de posgrado en la modalidad de especialización.	Por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato
Título de posgrado en la modalidad de maestría.	Por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

Parágrafo 1. Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, los títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia.

Parágrafo 2. Las equivalencias aquí previstas solo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

RESOLUCIÓN No. (404)

“Por la cual expide la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

ARTÍCULO CUARTO. — EXCEPCIONES DE APLICABILIDAD. La tabla de honorarios no aplica para los siguientes casos:

1. Contratos de Prestación de Servicios Altamente Calificados el cual se regirá por lo dispuesto en la cláusula segunda de la presente resolución.
2. Contratación por concepto (jurídico, técnico o económico o de cualquier otra naturaleza).
3. Contratación por hora de dedicación de expertos.
4. Por actuación o representación judicial.
5. Para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
6. Por producto presentado.
7. Contratos de Prestación de Servicios Personales a celebrarse con personas jurídicas.

Parágrafo. En estos casos, la retribución de los servicios aquí enunciados se tasarán con sujeción a los criterios establecidos por el área generadora de la necesidad y de conformidad con un estudio de mercado realizado para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. — VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 012 de 2025 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 29 de diciembre de 2025

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

Proyectó: Libia Hincapié López – Gestor senior – Dirección de Contratación
Revisó: Yolanda Zulima Vallejo Díaz – Directora de Contratación
Christian Andrés Palencia Hernández – Director Financiero
Aprobó: Javier Antonio Villarreal Villaquirán - Subgerente de Gestión Corporativa



ACUERDO LOCAL No. 04 (15 de diciembre de 2025)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 14 del Decreto No. 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Engativá presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 16° del Decreto 158 del 21 de abril de 2025.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Oficio No. 2025EE76709701 del 24 de octubre de 2025, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2026 por un monto de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$116.373.681.000) M/Cte.**

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la Circular No. 04 del 02 de diciembre de 2025, comunicó que en sesión número 36 del día 28 de noviembre de 2025, “emitió concepto favorable sobre los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de los 20 Fondos de Desarrollo Local” - Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2026, el cual asciende a la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$116.373.681.000) M/Cte.,** para la vigencia fiscal **2026.**

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$203.303.911.000) M/Cte**, conforme al siguiente detalle:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	203.303.911.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	86.930.230.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	116.150.502.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	223.179.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	203.303.911.000

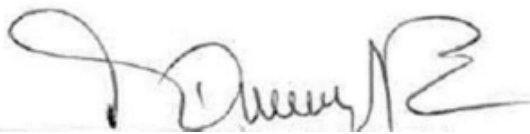
ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$203.303.911.000) M/Cte**, de acuerdo con el siguiente detalle:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	203.303.911.000
O21	FUNCIONAMIENTO	7.936.463.000
O23	INVERSIÓN	195.367.448.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	203.303.911.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

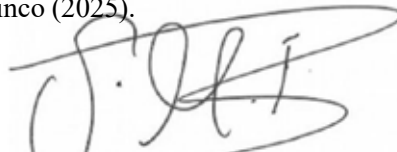


PABLO EMILIO MOLANO JIMENEZ
Presidente Junta Administradora Local



JULIO CÉSAR FLOREZ MORENO
Vicepresidente Junta Administradora Local

El Alcalde Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 1 de 2

ACUERDO LOCAL No. 055 DE 2025
(15 diciembre de 2025)

"Por cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026".

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, el numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 18 del Decreto 158 del 21 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Local presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 16 del Decreto 158 de 2025,

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2025EE767094O1 del 24 de octubre de 2025 comunicó la Cuota de asignación por un monto de \$ 66.615.715.000 para la vigencia Fiscal 2026.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS en su reunión No. 36 del 28 de diciembre de 2025 emitió concepto favorable al Proyecto del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, el cual asciende a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 127.087.730.000) PESOS M/CTE

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Expedir el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 127.087.730.000) PESOS M/CTE conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	\$ 127.087.730.000
O10	Disponibilidad inicial	\$ 60.472.015.000
O11	Ingresos corrientes	\$ 64.300.089.000
O12	Recursos de capital	\$ 2.315.626.000
	Total ingresos	\$ 127.087.730.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 2 de 2

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal de enero 1° y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 127.087.730.000) PESOS M/CTE conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 127.087.730.000
O21	Funcionamiento	\$ 8.523.274.000
O23	Inversión	\$ 118.564.456.000
O4	Disponibilidad final	\$ 0

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2025.



DIANA IRENE SÁNCHEZ MANTILLA
Presidente de la J.A.L.



DIANA IRENE SÁNCHEZ MANTILLA
Edileza Ponente



CAROL JANETH VARGAS GOMEZ
Secretaria de la J.A.L.

Natalia Angel

GINETH NATALIA ANGEL RODRIGUEZ
Secretaria de la J.A.L.

El presente Acuerdo sancionado por:



PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ACUERDO LOCAL No.006 DE 2025

(12 DE DICIEMBRE DE 2025)

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto-Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 18 del Decreto 158 del 2025.

CONSIDERANDO:

Que el alcalde Local presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro de los términos establecidos en el Artículo 16 del Decreto 158 de 2025.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación SHD 2024EE767102O1 del día 24 de octubre de 2025 comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2026 por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$44.318.650.000)**.

Que el alcalde Local de Los Mártires, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2025, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de **\$ 41.872.730.000**, respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2025.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS en su sesión No. 36 del 28 de noviembre de 2025, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$ 86.191.380.000)**, para la vigencia fiscal de 2026.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local N° 006 de 2025

Pág. 2 de 4

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Expedir el presupuesto de ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026 por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$86.191.380.000)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 86.191.380.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 41.872.730.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 44.248.650.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 70.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversión del presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero a diciembre 31 de 2026, la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$ 86.191.380.000)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 86.191.380.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$7.374.788.000
O23	INVERSIÓN	\$ 78.816.592.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 0





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local N° 006 de 2025

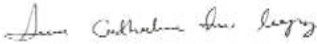
Pág. 3 de 4

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

APROBADO EN PRIMER DEBATE:	10 DE DICIEMBRE DE 2025
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE:	12 DE DICIEMBRE DE 2025
AUTORES	JOHN JADER SUAREZ DELGADO ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
EDIL PONENTE:	YESID ESPINOSA CHIA EDIL LOCALIDAD 14 DE LOS MÁRTIRE PARTIDO CAMBIO RADICAL
 ALFONSO LOPEZ PINTO Presidente Junta Administradora Local de Los Mártires	 MARIO ALBERTO AVILA MARTIN Vicepresidente Junta Administradora Local de Los Mártires
 ARIS SEDITH CABARCAS MARTINEZ Apoyo Secretarial Junta Administradora Local de Los Mártires	 LAURA CATHALINA TORO LOPEZ Apoyo Secretarial Junta Administradora Local de los Mártires





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local N° 006 de 2025

Pág. 4 de 4

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

El Alcalde Local de Los Mártires

Sanciona

A los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el presente Acuerdo mediante el Decreto Local No. 017 del 18 de diciembre de 2025 “Mediante el cual se sanciona el Acuerdo Local No.006 de 2025 del 12 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026” y

Certifica

Que el Acuerdo Local No. 006 de 2025 del 12 de diciembre del 2025 “*Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires*”. Expedido por la Junta Administradora Local de Los Mártires es publicado en el registro distrital y la página web de la entidad (<http://www.martires.gov.co/>) e igualmente fijado en la cartelera local ubicada en la recepción de la Alcaldía Local de Los Mártires, quedando así promulgado por los medios de comunicación indicados, dando cumplimiento a los artículos 81 de la Ley 136 de 1994 y 81 del Decreto-Ley 1421 de 1993

Dado en Bogotá - D.C. a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 020

(29 de diciembre de 2025)

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 20 del Decreto 158 de 2025,

CONSIDERANDO

Que el día dieciocho (18) de diciembre del año 2025 se expidió el Decreto Local 019 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026.”*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que siguiendo las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidencia la necesidad de ajustar las cadenas de los códigos y sus respectivas jerarquías en las tablas de Distribución Ingresos del artículo primero, y la tabla de Distribución de Gastos relacionada en el artículo segundo, lo cual no constituye cambios en el sentido material.

Que, en mérito de lo expuesto,

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018

DECRETO LOCAL No. 020 (29 de diciembre de 2025)

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025”.

DECRETA

ARTICULO 1. Corregir el error formal de la tabla del artículo uno (1) del Decreto Local 019 del 18 de diciembre de 2025, la cual quedará como se relaciona a continuación.

Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$355.825.093.000), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL
O1	Ingresos	355.825.093.000
O10	Disponibilidad Inicial	159.884.309.000
O1002	Bancos	159.884.309.000
O11	Ingresos Corrientes	186.968.232.000
O1102	Ingresos no tributarios	186.968.232.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	55.000.000
O110203001	Multas y sanciones	40.000.000
O11020300123	Sanciones urbanísticas	40.000.000
O110203002	Intereses de mora	15.000.000
O11020300207	Intereses de mora n.c.p.	15.000.000
O110205	Venta de bienes y servicios	4.000.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	4.000.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.000.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	4.000.000

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018

DECRETO LOCAL No. 020
(29 de diciembre de 2025)

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025”.

CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	4.000.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	4.000.000
O110206	Transferencias corrientes	186.909.232.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	186.909.232.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	186.909.232.000
O12	Recursos de capital	8.972.552.000
O1205	Rendimientos financieros	50.000.000
O120502	Depósitos	50.000.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	50.000.000
O1210	Recursos del balance	8.702.552.000
O121002	Superávit fiscal	8.702.552.000
O12100202	Ingresos de destinación específica	8.702.552.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	220.000.000
O121301	Reintegros	220.000.000
TOTAL INGRESOS		355.825.093.000

ARTICULO 2. Corregir el error formal de la tabla del artículo dos (2) del Decreto Local 019 del 18 de diciembre de 2025, la cual quedará como se relaciona a continuación.

Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$355.825.093.000), conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018

DECRETO LOCAL No. 020
(29 de diciembre de 2025)

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025”.

GASTOS

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL
O2	GASTOS	355.825.093.000
O21	Funcionamiento	9.585.940.000
O211	Gastos de personal	1.623.103.000
O21101	Planta de personal permanente	1.623.103.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.623.103.000
O2110103007	Honorarios Ediles	1.623.103.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.379.969.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	5.379.969.000
O2120201	Materiales y suministros	260.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	250.000.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	150.000.000
O2120201003023212905	Papel para escritorio sin impresión	100.000.000
O2120201003023214304	Papel y cartón multicapas	50.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	60.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	20.000.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	40.000.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	10.000.000
O2120201003063627018	Borradores de caucho	10.000.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	30.000.000
O2120201003083891103	Lapiceros	30.000.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	10.000.000
O212020100408	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	10.000.000
O2120201004084823206	Reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares	10.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	5.119.969.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	226.000.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	175.000.000

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018

DECRETO LOCAL No. 020

(29 de diciembre de 2025)

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025”.

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	175.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	3.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	3.000.000
O212020200662165	Comercio al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales, en establecimientos no especializados	48.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.105.070.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	915.070.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	915.070.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	19.200.000
O212020200701030102	Ediles	19.200.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	19.200.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	215.870.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	15.870.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	200.000.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	680.000.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	99.000.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	171.000.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	410.000.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	190.000.000
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	190.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.756.899.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	550.000.000
O21202020080383143	Software originales	550.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	215.500.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	200.000.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	15.500.000

Alcaldía Local de Kennedy
 Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
 Código Postal: 110851
 Tel. 4481400 - 4511321
 Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



GDI-GPD-F034
 Versión:01
 Vigencia:5 de febrero de 2018

DECRETO LOCAL No. 020
(29 de diciembre de 2025)

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025”.

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL
O212020200805	Servicios de soporte	2.270.199.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.685.199.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	585.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	371.200.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	220.000.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	8.200.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	143.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	350.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	230.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	120.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	32.000.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	11.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	21.000.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	2.582.868.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	2.437.215.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	145.653.000
O23	Inversión	346.239.153.000
O2301	DIRECTA	188.937.712.000
O230117	Bogotá Camina Segura	188.937.712.000
O23011745	Gobierno Territorial	188.937.712.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	188.937.712.000
O23011745992024237701000	Kennedy Germinando Futuros	18.326.957.000
O23011745992024249101000	Kennedy Hogares Seguros Familias Protegidas	2.928.535.000
O23011745992024249201000	Kennedy Destino de Oportunidades	4.024.374.000

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018

DECRETO LOCAL No. 020 (29 de diciembre de 2025)

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025”.

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL
O23011745992024251701000	Kennedy Territorio de Progreso	1.889.377.000
O23011745992024255101000	Kennedy Infraestructura para el Futuro	3.136.366.000
O23011745992024255601000	Kennedy Mujeres sin Barreras	7.122.952.000
O23011745992024257401000	Kennedy Crecimiento y Conexión	26.942.516.000
O23011745992024261001000	Kennedy Ingreso con Propósito	31.930.471.000
O23011745992024261201000	Kennedy Guardianes del Bienestar Animal	2.834.066.000
O23011745992024261601000	Kennedy Respira Verde	396.769.000
O23011745992024262601000	Kennedy Juntos Nos Preparamos Para el Cambio	1.511.502.000
O23011745992024264301000	Kennedy Ecomanos en Acción	3.193.048.000
O23011745992024264601000	Kennedy Espacios de Buen Trato	3.098.578.000
O23011745992024268401000	Kennedy Espacios Públicos Seguros	2.739.597.000
O23011745992024268801000	Kennedy Camina Segura	2.323.935.000
O23011745992024270501000	Bogotá se Vive en Kennedy	377.876.000
O23011745992024270601000	Kennedy en Alianza por la Seguridad	1.889.378.000
O23011745992024271101000	Kennedy Transparente y Eficiente	28.340.655.000
O23011745992024272901000	Kennedy Segura y en Paz	1.889.377.000
O23011745992024273301000	Voces De Kennedy	6.234.944.000
O23011745992024274001000	Kennedy Trazos de Identidad	1.133.627.000
O23011745992024274501000	Kennedy Camina Hacia la Convivencia	2.569.553.000
O23011745992024276701000	Kennedy en Línea	2.078.315.000
O23011745992024278001000	Kennedy Proyecta Talento	6.216.051.000
O23011745992024278401000	Kennedy Fuerza Local Pasión por el Deporte	7.576.403.000
O23011745992024278801000	Kennedy Impulso Creativo	1.889.377.000
O23011745992024279001000	Kennedy mi Parque mi Espacio	4.799.018.000
O23011745992024279301000	Kennedy Espacio que Inspira	963.582.000
O23011745992024279401000	Kennedy Respira Bienestar	9.257.949.000
O23011745992024281801000	Kennedy Caminos de Reconciliación	1.322.564.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	157.301.441.000
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	100.645.558.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	56.655.883.000
TOTAL GASTOS		355.825.093.000

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018

DECRETO LOCAL No. 020
(29 de diciembre de 2025)

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto Local 019 de 2025”.

ARTICULO 3. El presente rige a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

| cpucio |

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró:

David Fernando Hernández Castiblanco – Contratista CPS-888-2025 del FDLK 
Yaneth Meza Castañeda- Contratista CPS 922 – 2025 del FDLK 

Revisó y Aprobó:

Adriana Patricia de la Torre- Contratista CPS 520 –2025 del FDLK 
Karen Viviana Areiza Pereira- Profesional Universitario 219-15 

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018

DECRETO LOCAL No. 021 DE 2025
30 de diciembre de 2025

Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 32.3 del Artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto 158 de 2025 "Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local" determina que la Reducción "Es la disminución de las apropiaciones presupuestales que deberá efectuarse por decreto del alcalde local cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones presupuestados".

Que Adicionalmente, el artículo citado establece que "En caso de una caída en el recaudo de los Ingresos Corrientes de la Administración Central, el alcalde local, con base en la comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, expedirá el respectivo decreto de reducción."

Que mediante el **Acuerdo Local número 011 de 2024** se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 el cual fue liquidado a través del **Decreto Local 015 del 27 de diciembre de 2024 y Decreto Local 001 del 03 de enero de 2025.**

Que mediante Circular Externa No. DDP-000010 del 23 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, se comunicó a los 20 Fondos de Desarrollo Local la necesidad de realizar una reducción presupuestal en los gastos de inversión. Esta medida responde a la reciente dinámica observada en los ingresos del Distrito, evidenciándose una disminución en el recaudo proyectado de los ingresos corrientes de la administración central para la vigencia fiscal 2025.

Que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), a través de la comunicación **2-2025-70286 del 30 de diciembre de 2025**, emitió concepto favorable a la reducción en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Que el Decreto número 681 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025", se redujo las transferencias de los Fondos Desarrollo Local – FDL- en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto -Unidad Ejecutora 02.

DECRETO LOCAL No. 021 DE 2025 30 de diciembre de 2025

Por medio del cual *se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.*

Esto en observancia a lo dispuesto en la Circular Externa No. DDP -000010 del 23 de septiembre de 2025, y de conformidad con las causales para reducción dispuestas en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, el numeral 3.2.1.5. de la Resolución No. SDH – 000191 de 2017¹.

Que en el referido Decreto de reducción, se contempló una disminución de **cinco mil novecientos diez millones setecientos ochenta y un mil pesos (\$5.910.781.000)** en la transferencia destinada a la inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Que con cargo al rubro de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3126** por valor total de **seis mil ciento veintisiete millones quinientos cuarenta y seis mil pesos (\$6.127.546.000)**, del cual se utilizó la suma de **cinco mil novecientos diez millones setecientos ochenta y un mil pesos (\$5.910.781.000)**.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere reducir el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia 2025, en la suma de **cinco mil novecientos diez millones setecientos ochenta y un mil pesos (\$5.910.781.000)**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Reducción en ingresos. Redúzcase el Presupuesto Anual de Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de **cinco mil novecientos diez millones setecientos ochenta y un mil pesos (\$5.910.781.000)**, según el siguiente detalle:

0006-01	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	5.910.781.000
O1	Ingresos	5.910.781.000
O11	Ingresos corrientes	5.910.781.000
O1102	Ingresos no tributarios	5.910.781.000
O110206	Transferencias corrientes	5.910.781.000
O110206006	A otras entidades del gobierno general	5.910.781.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	5.910.781.000
	Total Reducción Presupuesto de Ingresos	5.910.781.000

Artículo 2°.- Reducción en gastos. Redúzcase el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de **cinco mil novecientos diez millones setecientos ochenta y un mil pesos (\$5.910.781.000)**, según el siguiente detalle:

¹ “Por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital

DECRETO LOCAL No. 021 DE 2025
30 de diciembre de 2025

Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.

0008-01	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	5.910.781.000
O2	GASTOS	5.910.781.000
O23	INVERSIÓN	5.910.781.000
O2301	Directa	5.910.781.000
O230117	Bogotá Camina Segura	5.910.781.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	5.910.781.000
O230117459920242767	Kennedy en Línea	2.047.725.000
O230117459920242556	Kennedy Mujeres sin Barreras	1.353.377.316
O230117459920242646	Kennedy Espacios de Buen Trato	1.075.000.000
O230117459920242706	Kennedy en Alianza por la Seguridad	875.000.000
O230117459920242643	Kennedy Ecomanos en Acción	520.000.000
O230117459920242612	Kennedy Guardianes del Bienestar Animal	39.678.684
	Total Reducción Gastos de Inversión	5.910.781.000

Artículo 3°.- Una vez expedido el presente decreto, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto se incorporarán las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Artículo 4°.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de diciembre de 2025.



KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Revisado por:	Karen Viviana Areiza Pereira – Profesional Universitario Cod. 219 – 15 Alcaldía Local de Kennedy 
	Adriana de la Torre. CPS N. 520-2025 Alcaldía Local de Kennedy 
Proyectado por:	David Hernández. CPS N. 888-2025 Alcaldía Local de Kennedy. 
	Óscar Contreras CPS N. 838-2025 Alcaldía Local de Kennedy. <i>OC</i>

ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES**DECRETO LOCAL No. 017 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025**

Mediante el cual se sanciona el Acuerdo Local No.006 de 2025
Del 12 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos
del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre
el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el
artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 158 de 2025 reglamentó el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, disponiendo los elementos correspondientes para el trámite del Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual Local, los cuales componen de acuerdo con el artículo 2 el Sistema Presupuestal.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación SHD 2024EE767102O1 del día 24 de octubre de 2025 comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2026 por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$44.318.650.000)**.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires estimó que al cierre de la vigencia fiscal 2025, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de Cuarenta y un mil ochocientos setenta y dos millones setecientos treinta mil pesos (\$ 41.872.730.000), respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2025.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS en su sesión No. 36 del 28 de noviembre de 2025, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$ 86.191.380.000)**, para la vigencia fiscal de 2026.

Continuación del Decreto Local No. 18 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024
Página 2 de 4

Mediante el cual se sanciona el Acuerdo Local No 004 de 2024
“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local
de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de
diciembre de 2025”.

Que la Junta Administradora Local de Los Mártires, conforme lo establecido en el Decreto 158 de 2025, procedió a efectuar los debates de Ley en los días 10 y 12 de diciembre de 2025, aprobando en esta última fecha Acuerdo Local No.006 de 2025 del 12 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Que el ordenador del Gasto una vez verificado el contenido del acuerdo y no encontrando objeciones para ser presentadas a la Junta Administradora Local de Los Mártires, procede a efectuar el trámite legal correspondiente.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo pasará al alcalde local para su sanción, por lo que una vez revisado Acuerdo Local No.006 de 2025 y no habiendo objeciones, se procede a su sanción.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Mártires,

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto Local No. 18 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024
Página 3 de 4

Mediante el cual se sanciona el Acuerdo Local No 004 de 2024
“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No.006 de 2025 del 12 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”, que determina el presupuesto de ingresos por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$86.191.380.000) conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 86.191.380.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 41.872.730.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 44.248.650.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 70.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO Sancionar el Acuerdo Local No.006 de 2025 del 12 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”, determinando el presupuesto de gastos e inversión por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$86.191.380.000) conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 86.191.380.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 7.374.788.000
O23	INVERSIÓN	\$ 78.816.592.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 0

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto Local No. 18 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024
Página 4 de 4

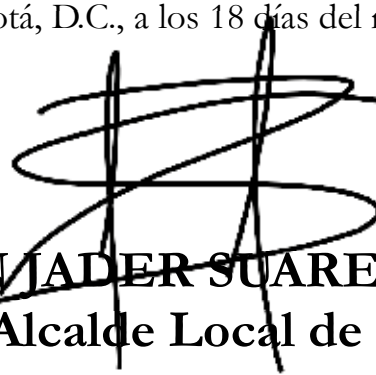
Mediante el cual se sanciona el Acuerdo Local No 004 de 2024
“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local
de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de
diciembre de 2025”.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el Acuerdo Local No.006 de 2025 del 12 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026” debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y al registro distrital para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2025.



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto:: Julián Andrés Escobar Solano – Contratista FDLIM – CPS-130-2024
Reviso: Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional Universitario Código 219 grado 15 Presupuesto

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES**DECRETO LOCAL No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del 2026”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2025 mediante Acuerdo Local No.006 de 2025 del 12 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Que el alcalde local sancionó dicho acuerdo mediante el Decreto Local No. 017 del 18 de diciembre de 2025 “Mediante el cual se sanciona el Acuerdo Local No.006 de 2025 del 12 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 158 de 2025 “Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local” el Alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto Local No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".

Página 2 de 9

DECRETA

ARTÍCULO 1. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026 por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$ 86.191.380.000)**, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O1	Ingresos	86.191.380.000
O10	Disponibilidad Inicial	41.872.730.000
O1002	Bancos	41.872.730.000
O11	Ingresos Corrientes	44.248.650.000
O1102	Ingresos no tributarios	44.248.650.000
O110206	Transferencias corrientes	44.248.650.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	44.248.650.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	44.248.650.000
O12	Recursos de capital	70.000.000
O1205	Rendimientos financieros	20.000.000
O120502	Depósitos	20.000.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	20.000.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	50.000.000
O121301	Reintegros	50.000.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto Local No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".

Página 3 de 9

ARTICULO 2. Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$ 86.191.380.000)**, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O2	GASTOS	86.191.380.000
O21	Funcionamiento	7.374.788.000
O211	Gastos de personal	1.057.815.000
O21101	Planta de personal permanente	1.057.815.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.057.815.000
O2110103007	Honorarios Ediles	1.057.815.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	4.223.337.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	269.900.000
O2120101	Activos fijos	269.900.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	19.900.000
O212010100304	Maquinaria y aparatos eléctricos	16.900.000
O21201010030404	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	400.000
O21201010030405	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	15.000.000
O21201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	1.500.000
O212010100305	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	3.000.000
O21201010030505	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados	3.000.000
O2120101005	Otros activos fijos	250.000.000
O212010100502	Productos de la propiedad intelectual	250.000.000
O21201010050203	Programas de informática y bases de datos	250.000.000
O2120101005020301	Programas de informática	250.000.000
O212010100502030101	Paquetes de software	250.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	3.953.437.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto Local No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".

Página 4 de 9

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O2120201	Materiales y suministros	153.902.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.750.000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	1.750.000
O2120201002072712008	Accesorios para cocina en tejidos de algodón	1.750.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	91.170.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	30.500.000
O2120201003023212801	Papel bond	15.000.000
O2120201003023215317	Fólderes	10.000.000
O2120201003023219924	Cinta de papel engomado	500.000
O2120201003023270112	Blocs de papel cuadriculado o rayado	5.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	30.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	30.000.000
O212020100304	Químicos básicos	500.000
O2120201003043479025	Siliconas	500.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	11.650.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	400.000
O2120201003053514007	Tinta para sellos	500.000
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	10.250.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	500.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	1.250.000
O2120201003063626004	Guantes de cirugía	250.000
O2120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	1.000.000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	2.270.000
O2120201003073722104	Utensilios de porcelana para la mesa y cocina	2.000.000
O2120201003073791005	Papel de lija en hojas	270.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	15.000.000
O2120201003083891102	Bolígrafos	5.000.000
O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	5.500.000
O2120201003083891106	Lápices	3.000.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto Local No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".

Página 5 de 9

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O2120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	500.000
O2120201003083891205	Fechadores y numeradores	500.000
O2120201003083891207	Almohadillas para sellos	500.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	60.982.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	59.232.000
O2120201004024291101	Inodoros y otros aparatos sanitarios metálicos	200.000
O2120201004024291305	Tijeras para artes y oficios	500.000
O2120201004024291501	Tajalápices de bolsillo	500.000
O2120201004024292114	Sierras de mano	35.000
O2120201004024292119	Destornilladores	19.000
O2120201004024292120	Martillos	35.000
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	27.000
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas	500.000
O2120201004024292202	Partes y accesorios para herramientas	3.070.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	3.000.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	200.000
O2120201004024294411	Remaches	50.000
O2120201004024299502	Clips	500.000
O2120201004024299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	500.000
O2120201004024299920	Abrazaderas metálicas	96.000
O2120201004024299927	Vallas, avisos y similares	50.000.000
O212020100403	Máquinas para uso general	1.500.000
O2120201004034392303	Equipos extintores de incendios	1.500.000
O212020100406	Maquinaria y aparatos eléctricos	200.000
O2120201004064613201	Partes y accesorios para transformadores (conectores, terminales, etc.)	200.000
O212020100408	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	50.000
O2120201004084828302	Partes y piezas electrónicas para aparatos reguladores y medidores eléctricos	50.000
O2120202	Adquisición de servicios	3.799.535.000
O2120202005	Servicios de la construcción	165.000.000
O212020200504	Servicios de construcción	165.000.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación del Decreto Local No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".

Página 6 de 9

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O21202020050407	Servicios de terminación y acabado de edificios	165.000.000
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	165.000.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	242.000.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	122.000.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	122.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	120.000.000
O21202020060868030	Servicios locales de entrega	120.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	578.859.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	408.859.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	408.859.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	131.700.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	6.700.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	125.000.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	277.159.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	28.000.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	170.000.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	65.000.000
O212020200701030571358	Servicios de seguros de vida colectiva	14.159.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	170.000.000
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	170.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.733.676.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	2.000.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	2.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	75.000.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	33.000.000
O21202020080484190	Otros servicios de telecomunicaciones	7.000.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	35.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	1.768.000.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación del Decreto Local No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".

Página 7 de 9

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.440.000.000
O21202020080585310	Servicios de desinfección y exterminación	20.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	283.000.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	25.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	230.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	170.000.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	60.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	658.676.000
O2120202008078711001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	165.000.000
O2120202008078711002	Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías)	60.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	23.676.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	50.000.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	60.000.000
O2120202008078715204	Servicio de mantenimiento y reparación de baterías y acumuladores eléctricos	50.000.000
O2120202008078715302	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módems y de comunicaciones (como enrutadores, puentes, etc.)	5.000.000
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	60.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	20.000.000
O2120202008078731001	Servicio de instalación de productos metálicos estructurales y sus partes	165.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	80.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	80.000.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	60.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	20.000.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	2.093.636.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	1.776.053.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	317.583.000
O23	Inversión	78.816.592.000
O2301	DIRECTA	39.037.498.000
O230117	Bogotá Camina Segura	39.037.498.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación del Decreto Local No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".

Página 8 de 9

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O23011745	Gobierno Territorial	39.037.498.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	39.037.498.000
O23011745992024250101000	Mártires camina segura en la convivencia ciudadana	405.990.000
O23011745992024257501000	Mártires confía en su emprendimiento	429.412.000
O23011745992024258501000	Mártires avanza en su empleabilidad y su ecosistema turístico	956.418.000
O23011745992024271501000	Mártires avanza como territorio cultural	957.113.000
O23011745992024271601000	Mártires construye confianza desde la participación incidente	1.638.345.000
O23011745992024271701000	Mártires confía en su gobernanza local	5.611.637.000
O23011745992024271901000	Mártires camina segura con mejores dotaciones de seguridad	566.043.000
O23011745992024272001000	Mártires camina segura por un espacio público incluyente	468.450.000
O23011745992024272201000	Mártires camina segura en el manejo de conflictos y el diálogo ciudadano	448.930.000
O23011745992024272401000	Mártires avanza contra la pobreza	5.553.087.000
O23011745992024272601000	Mártires camina hacia una salud incluyente	1.561.498.000
O23011745992024272701000	Mártires camina segura contra el feminicidio y la violencia contra las mujeres	663.637.000
O23011745992024273001000	Mártires avanza por un medio ambiente seguro	1.058.734.000
O23011745992024273601000	Mártires referente en innovación y Bogotaneidad	273.261.000
O23011745992024274101000	Mártires avanza en la protección y el bienestar de sus animales	741.712.000
O23011745992024274801000	Mártires eficiente en atención y manejo de emergencias	156.150.000
O23011745992024274901000	Mártires confía y le apuesta a su potencial	3.513.375.000
O23011745992024275201000	Mártires confía en su ecosistema creativo	409.894.000
O23011745992024275301000	Mártires avanza en la construcción de confianza en el espacio público	1.562.500.000
O23011745992024275601000	Mártires construye confianza con sus comunidades Indígenas, Negras y Afrocolombianas	320.342.000
O23011745992024276201000	Mártires avanza en su infraestructura social	464.118.000
O23011745992024276301000	Mártires avanza por la paz y la reconciliación en su territorio	468.049.000
O23011745992024277101000	Mártires avanza por el deporte	1.132.086.000
O23011745992024277201000	Mártires avanza en conectividad	468.450.000
O23011745992024277401000	Mártires avanza en su estrategia de cuidado local	1.249.200.000
O23011745992024279601000	Mártires avanza en mejores espacios para la cultura	273.653.000
O23011745992024279801000	Mártires avanza con mejor espacio público peatonal	819.787.000
O23011745992024279901000	Mártires avanza en mejorar su malla vial	6.162.953.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local No. 018 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026".

Página 9 de 9

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O23011745992024280701000	Mártires avanza con mejores parques	702.674.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	39.779.094.000
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	28.482.337.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	11.296.757.000
O4	Disponibilidad Final	0

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de diciembre de 2025.



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto:: Julián Andrés Escobar Solano – Contratista FDLLM

Reviso: Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional Universitario Código 219 grado 15 Presupuesto

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 019 del 24 de diciembre de 2025

Por el cual se aclara el Decreto 017 de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Página 1 de 4

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021, y el artículo 20 del Decreto 158 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Acuerdo No. 006 del 15 de diciembre de 2025**, la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante **Decreto Local No. 016 del 19 de diciembre de 2025**, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, sancionó el **Acuerdo Local No. 006 del 15 de diciembre de 2025** “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Que, mediante **Decreto Local 017 del 22 de diciembre de 2025**, se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, verificados los códigos contenidos en el artículo primero del **Decreto Local 017 del 22 de diciembre de 2025**, se advierte la necesidad de incorporar una nueva línea en la cadena presupuestal de los Recursos de Capital denominada Recursos propios **de libre destinación - O12050205**.

Que, los recursos de la cadena presupuestal O12100203, Libre destinación se ajusta de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$519.428.000)** a **QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$515.228.000)**, destinándose el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000)** a la nueva línea presupuestal creada.

Que, el anterior ajuste no modifica el monto total de los Recursos de Capital, el cual se mantiene en **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$519.428.000)**.

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 019 del 24 de diciembre de 2025

Por el cual se aclara el Decreto 017 de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Página 2 de 4

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

(...) ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)

Que, de conformidad con lo anotado es pertinente aclarar el **Decreto Local 017 del 22 de diciembre de 2025**, a fin de precisar los códigos presupuestales en el Ingreso.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aclarar el artículo primero del **Decreto No 017 del 22 de diciembre de 2025**, en sentido de detallar los rubros presupuestales, el cual quedará así:

“(...) Artículo 1º Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, por valor de **DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$213.643.812.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O1	INGRESOS	213.643.812.000
O10	Disponibilidad Inicial	96.313.108.000
O1002	Bancos	96.313.108.000
O11	Ingresos Corrientes	116.811.276.000
O1102	Ingresos no tributarios	116.811.276.000

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 019 del 24 de diciembre de 2025

Por el cual se aclara el Decreto 017 de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Página 3 de 4

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	35.600.000
O110203001	Multas y sanciones	35.600.000
O11020300123	Sanciones urbanísticas	35.600.000
O110205	Venta de bienes y servicios	3.307.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	3.307.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.307.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	3.307.000
O110205001090101	Servicios administrativos del Gobierno	3.307.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	3.307.000
O110206	Transferencias corrientes	116.772.369.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	116.772.369.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	116.772.369.000
O12	Recursos de capital	519.428.000
O1205	Rendimientos financieros	4.200.000
O120502	Depósitos	4.200.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	4.200.000
O1210	Recursos del balance	515.228.000
O121002	Superávit Fiscal	515.228.000
O12100203	Libre destinación	515.228.000
TOTAL INGRESOS		213.643.812.000

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones del **Decreto No. 017 del 22 de diciembre de 2025**, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 019 del 24 de diciembre de 2025

Por el cual se aclara el Decreto 017 de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.”

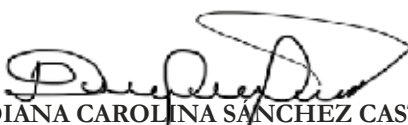
Página 4 de 4

ejecución, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2026.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sánchez Currea Profesional universitario 219-15 responsable de presupuesto FDL-RUU
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana-Profesional Especializado Contratitas Despacho FDLRUU.

DECRETO LOCAL N° 020 DE 2025

(30 de diciembre de 2025)

“Por el cual se realiza una reducción al Presupuesto anual de Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

Página 1 de 5

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021, y el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Ley 1421 de 1993**, se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, el congreso de la República expidió la **Ley 2116 de 2021 “Por Medio de la cual se Modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”**, cuyo articulado modificó algunos artículos del **Decreto Ley 1421 de 1993**, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que, la **Ley 2116 de 2021**, modificó lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, (...) **32.3. “Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local” determina que la Reducción “Es la disminución de las apropiaciones presupuestales que deberá efectuarse por decreto del alcalde local cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones presupuestados.**

Que Adicionalmente, el artículo citado establece que “En caso de una caída en el recaudo de los Ingresos Corrientes de la Administración Central, el alcalde local, con base en la comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, expedirá el respectivo decreto de reducción.”

Que, mediante el **Acuerdo Local número 007 de 2024**, la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el cual fue debidamente sancionado por la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, mediante **Decreto Local No. 022 del 19 de diciembre de 2025**.

Que, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, mediante el **Decreto Local 023 de 2024**, expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2025, en el cual se incluyeron diversas

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



DECRETO LOCAL N° 020 DE 2025

(30 de diciembre de 2025)

“Por el cual se realiza una reducción al Presupuesto anual de Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

Página 2 de 5

imputaciones presupuestales como parte de la ejecución del Plan de Desarrollo Local y los recursos asociados a cada uno de los proyectos de inversión.

Que, mediante **Circular Externa No. DDP-000010 del 23 de septiembre de 2025**, emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, se comunicó a los 20 Fondos de Desarrollo Local la necesidad de realizar una reducción presupuestal en los gastos de inversión. Esta medida responde a la reciente dinámica observada en los ingresos del Distrito, evidenciándose una disminución en el recaudo proyectado de los ingresos corrientes de la administración central para la vigencia fiscal 2025.

Que, la **Secretaría Distrital de Planeación (SDP)**, a través de la comunicación **2-2025-69625**, emitió concepto favorable a la reducción en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Que, el **Decreto 681 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025**, se redujo las transferencias de los Fondos Desarrollo Local – FDL- en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto -Unidad Ejecutora 02. Esto en observancia a lo dispuesto en la Circular Externa No. DDP -000010 del 23 de septiembre de 2025, y de conformidad con las causales para reducción dispuestas en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, el numeral 3.2.1.5. de la Resolución No. SDH – 000191 de 2017¹.

Que, en el referido decreto de reducción, se contempló una disminución de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$3.828.211.000)** en la transferencia destinada a la inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Que, con cargo a los rubros de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1638 por valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$3.828.211.000)**.

¹ “Por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital

DECRETO LOCAL N° 020 DE 2025

(30 de diciembre de 2025)

“Por el cual se realiza una reducción al Presupuesto anual de Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

Página 3 de 5

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere reducir el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe de la vigencia 2025, en la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$3.828.211.000)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. - Reducción en ingresos. Redúzcase el Presupuesto Anual de Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$3.828.211.000)** según el siguiente detalle:

0018-01	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	3.828.211.000
O1	Ingresos	3.828.211.000
O11	Ingresos corrientes	3.828.211.000
O1102	Ingresos no tributarios	3.828.211.000
O110206	Transferencias corrientes	3.828.211.000
O110206006	A otras entidades del gobierno general	3.828.211.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	3.828.211.000
	Total Reducción Presupuesto de Ingresos	3.828.211.000

DECRETO LOCAL N° 020 DE 2025

(30 de diciembre de 2025)

“Por el cual se realiza una reducción al Presupuesto anual de Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

Página 4 de 5

Artículo 2°.- Reducción en gastos. Redúzcase el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$3.828.211.000)**, según el siguiente detalle:

0018-01	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	3.828.211.000
O2	GASTOS	3.828.211.000
O23	INVERSIÓN	3.828.211.000
O2301	Directa	3.828.211.000
O230117	Bogotá Camina Segura	3.828.211.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3.828.211.000
O230117459920242226	Educación como eje del potencial humano en Rafael Uribe Uribe	165.129.000
O230117459920242268	Rafael Uribe Uribe cuida la vida	596.376.623
O230117459920242532	Rafael Uribe Uribe previene el feminicidio y las violencias contra las mujeres	505.950.000
O230117459920242557	Rafael Uribe Uribe saludable y con bienestar	82.565.000
O230117459920242586	Rafael Uribe Uribe con equipamientos culturales dignos y fortalecidos	255.543.376
O230117459920242670	Seguridad y convivencia en Rafael Uribe Uribe	115.838.728
O230117459920242673	Rafael Uribe Uribe cultural y artística	1.132.738.000
O230117459920242732	Rafael Uribe Uribe conectado con la comunidad	254.484.000
O230117459920242737	Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local	135.425.000
O230117459920242761	Rafael Uribe Uribe con acceso a una justicia integral	358.673.688
O230117459920242778	Paz y Reconciliación en Rafael Uribe Uribe	225.487.585
	Total Reducción Gastos de Inversión	3.828.211.000

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



DECRETO LOCAL N° 020 DE 2025

(30 de diciembre de 2025)

“Por el cual se realiza una reducción al Presupuesto anual de Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

Página 5 de 5

Artículo 3°. - Una vez expedido el presente Decreto, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto se incorporarán las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Artículo 4°. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025



DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sánchez Currea Profesional universitario 219-15 responsable de presupuesto FDL-RUU
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana-Profesional Especializado Despacho FDLRUU. Contratista CPS-088-2025.

DECRETO LOCAL No. 019 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 1 de 6

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 32 del Decreto 158 de 2025, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”.

Que, el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ...“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, a la Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con servicios en función de las actividades administrativas.

Que, la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 14 del Decreto 158 del 21 de abril de 2025.

Que, mediante el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación por parte de la Junta Administradora Local de Teusaquillo mediante el Acuerdo Local No. 005 de 2024 sancionado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo el día 16 de diciembre de 2024.

Que, en el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 se estableció para el rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) un presupuesto de seiscientos ochenta y nueve millones de pesos M/CTE. (\$689.000.000).

Que, con el rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) la Alcaldía Local de Teusaquillo comprometió recursos por valor de ciento treinta y nueve millones ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos m/cte (\$139.087.647) con la Compañía Seguridad Digital LTDA en el marco del contrato 558-2024, que tenía por objeto “prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la alcaldía local de Teusaquillo, la junta administradora local, la casa de la participación y sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato”.

Que, con el mismo rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) se suscribió el 09 de julio el contrato 292-2025 con la Compañía Andina de Seguridad Privada BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA, contrato que requirió para su ejecución un total de cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte (\$48.583.184) y que tenía por objeto

DECRETO LOCAL No. 019 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 2 de 6

“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la alcaldía local de Teusaquillo, la junta administradora local, la casa de la participación y la sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable durante la ejecución del contrato.”

Que, con el mismo rubro se suscribió el contrato 293-2025 que tiene por objeto “prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la junta administradora local, la casa de la participación y la sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato.” Suscrito con la Compañía Andina de Seguridad Privada BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA y por un valor de trescientos sesenta y un millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos m/cte (\$361.837.447). Quedando el saldo de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos veintidós pesos m/cte (\$139.491.722) como apropiación disponible.

Que, el 02 de agosto de 2025 se dio inicio al contrato de prestación de servicios 293-2025 CPS (135226) cuyo objeto consiste en “prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede administrativa de la alcaldía local de Teusaquillo, la junta administradora local, la casa de la participación y la sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato”.

Que el contrato fue adjudicado por un valor de trescientos cincuenta y cuatro millones cuarenta y tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$354.043.061), respaldado por el CDP No. 1006 del 15 de noviembre de 2024, bajo el rubro presupuestal O21202020080585250 – “Servicios de protección (guardas de seguridad)”, con un plazo inicial de 5 meses del 2 de agosto de 2025 al 1 de enero de 2026.

Que, el 01 de julio de 2025 entro en vigor la Ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia” la cual modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio.

Que, atendiendo a lo anterior la superintendencia de vigilancia y seguridad privada expidió el 8 de agosto de 2025 la resolución 202510000595117CS por la cual actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por consiguiente y en atención a la ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia” y la resolución 202510000595117CS por la cual actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario adicionar el presente contrato para garantizar el equilibrio económico del contrato y asegurar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, considerado esencial para el funcionamiento institucional y la protección de los bienes, funcionarios y usuarios de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Que para el contrato en mención se estableció que la tarifa para cubrir los costos laborales y operativos sería el equivalente 9,29 SMMLV, pero con las modificaciones hechas a través de la reforma laboral y resolución ya mencionada la tarifa para cubrir los costos laborales y operativos para el periodo del 15 de julio de 2025 hasta el 25 de diciembre de 2025 corresponde a 9,53 SMMLV y del 26 de diciembre de 2025 corresponde a 9,77.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



DECRETO LOCAL No. 019 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 3 de 6

En consecuencia, y dando continuidad a los cálculos presentados, se determina que se requiere adicionar presupuestalmente al contrato en ciento cuarenta millones quinientos setenta y nueve mil treinta pesos m/cte (\$140.579.030), con el fin de garantizar la cobertura y prórroga del servicio por 1 MES Y 27 DÍAS o 57 DÍAS, o hasta el 28 de febrero de 2026, ajustando el valor conforme a las disposiciones tarifarias y laborales vigentes, sin modificar las demás condiciones técnicas ni contractuales pactadas.

La modificación descrita permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para la seguridad física, documental y operativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en observancia de los principios de planeación, legalidad y responsabilidad administrativa.

Que, por lo tanto, se requiere realizar un traslado presupuestal al rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) por un valor de un millón ochenta y siete mil trescientos ocho pesos m/cte (\$1.087.308), que garantizará la apropiación de los recursos necesarios para la adición y prórroga del contrato vigente.

Que, en el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 se estableció para el rubro O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles un presupuesto de veinte millones de pesos M/CTE. (\$20.000.000) y, que con el decreto 011 del 26 de agosto de 2025 se trasladaron recursos por un valor de veinte siete millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte (\$27.358.000).

Que, con el rubro O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles la Alcaldía Local de Teusaquillo comprometió recursos por valor de siete millones quinientos mil pesos m/cte (\$7.500.000) con Centro Car 19 LTDA en el marco del contrato 246-2024, que tenía por objeto “Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Fondo De Desarrollo Local De Teusaquillo”.

Que, con el mismo rubro O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles se suscribió el 12 de septiembre de 2025 el contrato 365-2025 con la empresa Continental de Partes y Servicios S.A.S por un valor de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte (\$39.858.000), que tiene por objeto “prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida la mano de obra, autopartes y accesorios originales, a monto agotable para los vehículos del fondo de desarrollo local de la alcaldía de Teusaquillo o los que llegare a ser responsable durante la vigencia del contrato.”

La Entidad cuenta actualmente con el siguiente parque automotor para el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas: una camioneta Toyota Hilux modelo 2015, de placas OJX-969; una camioneta Toyota Prado TX-L modelo 2017, de placas OKZ-813; y un camión Chevrolet NKR 111 modelo 2017, de placas OKZ-807.

A la fecha, el valor ejecutado del contrato asciende a treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos catorce pesos (\$35.473.314); sin embargo, debido a la programación del (PAC) y a inconvenientes presentados en el proceso de radicación de la factura ante la Secretaría de Hacienda, no ha sido posible efectuar el desembolso correspondiente al contratista. No obstante, es preciso señalar que las cuentas respectivas ya fueron revisadas y aprobadas por el apoyo a la supervisión, encontrándose pendientes únicamente de trámite de pago.

Con ocasión del diagnóstico inicial realizado por el contratista Continental de Partes y Servicios a los vehículos Toyota Prado TX-L, de placas OKZ-813, y Toyota Hilux, de placas OJX-969, pertenecientes

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



DECRETO LOCAL No. 019 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 4 de 6

a la Alcaldía Local de Teusaquillo, se evidenciaron hallazgos técnicos asociados al modelo (año) y al uso frecuente de los mismos, que hicieron necesario la ejecución de labores de mantenimiento integral, no solo preventivo y correctivo, sino a nivel general de sistemas como transmisión, suspensión, frenos, dirección, baterías y llantas. Este tipo de mantenimiento especializado se recomienda realizar cada tres (3) años con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y prolongar la vida útil de los vehículos.

Adicionalmente, durante el referido diagnóstico se identificó un daño imprevisto en el turbo del vehículo Toyota Prado TX-L, de placas OKZ-813, situación que no fue prevista en el estudio previo ni contemplada en la oferta económica inicial, por no corresponder a actividades propias del mantenimiento preventivo ordinario. La reparación de este componente resulta indispensable para asegurar el óptimo desempeño del vehículo, toda vez que la falla del turbo genera una pérdida aproximada del cincuenta por ciento (50 %) de su potencia y capacidad de arrastre, lo cual fuerza el motor y expone al vehículo a daños de mayor gravedad.

En atención al estado general de los vehículos, su antigüedad, el modelo y el uso intensivo al que han sido sometidos, existe una alta probabilidad de que surjan nuevos daños, fallas mecánicas o requerimientos adicionales de mantenimiento correctivo, los cuales no fueron previstos inicialmente en el estudio previo ni incluidos en la oferta económica del contratista. Limitar la adición exclusivamente al valor de la reparación del turbo implicaría un riesgo significativo de agotamiento anticipado del presupuesto, lo que podría derivar en la paralización de los vehículos y la suspensión del servicio de mantenimiento.

De no contar con dicho margen presupuestal, la Entidad se vería obligada a suspender la prestación del servicio de mantenimiento, iniciar un nuevo proceso contractual o asumir el riesgo de operar vehículos en condiciones inadecuadas, lo cual afectaría directamente el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas de la Alcaldía.

En consecuencia, la adición por el valor indicado no solo responde a la atención de un daño específico, sino que constituye una medida necesaria y proporcional para asegurar la continuidad del servicio, prevenir la paralización del parque automotor y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y continuidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato se encuentran debidamente justificadas en la necesidad de atender circunstancias técnicas sobrevenientes, asegurar la adecuada ejecución del contrato y salvaguardar los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público.

Que, por lo tanto, se requiere realizar un traslado presupuestal al rubro O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles por un valor de ocho millones ochocientos ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos m/cte (\$8.880.239), que garantizarán la apropiación de los recursos necesarios para la adición y prórroga del contrato vigente.

Que, el rubro O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas tiene un saldo de apropiación disponible de tres millones setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos m/cte (\$3.078.678) que ya no son requeridos en la vigencia; Que, el rubro 021202020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados tiene un saldo de apropiación disponible de trescientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$312.254) que ya no son requeridos en la vigencia; Que, el rubro O21202020080585330 Servicios de limpieza general tiene un saldo de apropiación disponible de seis millones quinientos setenta y seis mil seiscientos quince pesos m/cte (\$6.576.615) que ya no son requeridos en la vigencia.

Que, en consecuencia, serán adicionados al rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) recursos por un valor de un millón ochenta y siete mil trescientos ocho pesos m/cte (\$1.087.308), distribuidos así: del rubro O21202020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con

DECRETO LOCAL No. 019 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 5 de 6

o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados recursos por un valor de trescientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$312.254), del rubro O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas recursos por un valor de setecientos setenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$775.054) y: al rubro O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles recursos por un valor de ocho millones ochocientos ochenta mil doscientos treinta nueve pesos m/cte (\$8.880.239) distribuidos así: del rubro O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas recursos por un valor de dos millones trescientos tres mil seiscientos veinticuatro pesos m/cte (\$2.303.624) y del rubro O21202020080585330 Servicios de limpieza general recursos por un valor de seis millones quinientos setenta y seis mil seiscientos quince pesos m/cte (\$6.576.615).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 º.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 9.967.547
O21	Funcionamiento	\$ 9.967.547
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 9.967.547
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 9.967.547
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 9.967.547
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 3.078.678
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 3.078.678
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 3.078.678
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 312.254
O212020200702	Servicios inmobiliarios	\$ 312.254
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$ 312.254
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 6.576.615
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 6.576.615
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 6.576.615

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



DECRETO LOCAL No. 019 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 6 de 6

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 9.967.547
O21	Funcionamiento	\$ 9.967.547
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 9.967.547
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 9.967.547
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 9.967.547
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1.087.308
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 1.087.308
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 1.087.308
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 8.880.239
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 8.880.239

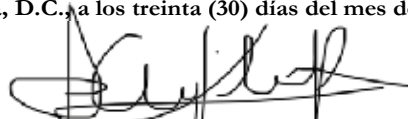
Artículo 3°. - Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local de Teusaquillo, para lo de su competencia.

Artículo 4°. - Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. - Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.



MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyecto: Sebastián Camilo Reina Tovar - Profesional Universitario 219-15 (E) Presupuesto 2025
Reviso/Aprobó: Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista Despacho FDI

DECRETO LOCAL No. 20 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se realiza una reducción al presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Página 1 de 3

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 32.3 del Artículo 32° del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 32.3 del artículo 32° del Decreto 158 de 2025 "Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local" determina que la Reducción "Es la disminución de las apropiaciones presupuestales que deberá efectuarse por decreto del alcalde local cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones presupuestados.

Que Adicionalmente, el artículo citado establece que "En caso de una caída en el recaudo de los Ingresos Corrientes de la Administración Central, el alcalde local, con base en la comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, expedirá el respectivo decreto de reducción."

Que, mediante el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación por parte de la Junta Administradora Local de Teusaquillo mediante el Acuerdo Local No. 005 de 2024 sancionado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo el día 16 de diciembre de 2024.

Que mediante Circular Externa No. DDP-000010 del 23 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, se comunicó a los 20 Fondos de Desarrollo Local la necesidad de realizar una reducción presupuestal en los gastos de inversión. Esta medida responde a la reciente dinámica observada en los ingresos del Distrito, evidenciándose una disminución en el recaudo proyectado de los ingresos corrientes de la administración central para la vigencia fiscal 2025.

Que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), a través de la comunicación 2-2025-70182 del 30 de diciembre de 2025 emitió concepto favorable a la reducción en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que el Decreto 681 de 2025 Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, se redujo las transferencias de los Fondos Desarrollo Local – FDL- en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto -Unidad Ejecutora 02. Esto en observancia a lo dispuesto en la Circular Externa No. DDP -000010 del 23 de septiembre de 2025, y de conformidad con las causales para reducción dispuestas en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, el numeral 3.2.1.5. de la Resolución No. SDH – 000191 de 2017.

Que en el referido Decreto de reducción, se contempló una disminución de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.097.385.000) en la transferencia destinada a la inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que con cargo al rubro de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1290 del 26 de septiembre de 2025 por valor total de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.097.385.000)

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere reducir el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia 2025, en la suma de MIL

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



DECRETO LOCAL No. 20 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se realiza una reducción al presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Página 2 de 3

NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.097.385.000),

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1º.- Reducción en ingresos. Redúzcase el Presupuesto Anual de Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.097.385.000)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR REDUCCIÓN
O1	INGRESOS	1.097.385.000
O11	Ingresos Corrientes	1.097.385.000
O1102	Ingresos no Tributarios	1.097.385.000
O110206	Transferencias corrientes	1.097.385.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.097.385.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	1.097.385.000
TOTAL REDUCCIÓN INGRESOS		1.097.385.000

Artículo 2º. – Reducción en gastos. Redúzcase el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.097.385.000)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR REDUCCIÓN
O23	Inversión	1.097.385.000
O2301	DIRECTA	1.097.385.000
O230117	Bogotá Camina Segura	1.097.385.000
O23011745	Gobierno Territorial	1.097.385.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.097.385.000
O23011745992024232301000	Teusaquillo recreodeportiva	309.976.349
O23011745992024233001000	Teusaquillo: construyendo comunidades creativas	5.635.877
O23011745992024233801000	Teusaquillo mitiga sus riesgos	95.749.371
O23011745992024235401000	Teusaquillo actúa contra el Cambio Climático	1.140.043
O23011745992024236101000	Teusaquillo promueve PyBA	31.553.455
O23011745992024266301000	Teusaquillo impulsa y emprende cultura	2.823.500
O23011745992024266801000	Teusaquillo honra su palabra	80.358.000

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



DECRETO LOCAL No. 20 del 30 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se realiza una reducción al presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Página 3 de 3

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR REDUCCIÓN
O23011745992024278201000	Teusaquillo con espacios inclusivos, pedagógicos y accesibles	42.628.963
O23011745992024278901000	Bien-estar en Teusaquillo	527.519.442
TOTAL REDUCCIÓN GASTOS		1.097.385.000

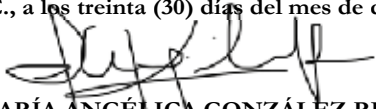
Artículo 3º. - Una vez expedido el presente decreto, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto se incorporarán las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Artículo 4º. - Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. - Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2025.


MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyecto: Sebastián Camilo Reina Tovar - Profesional Universitario 219-15 (E) Presupuesto
Reviso/Aprobó: Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista Despacho FDL

DECRETO LOCAL No. 017 de diciembre 26 de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 del Decreto 192 de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, estipula que

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente (..)

32.1. Traslado Presupuestal. *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.”*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado “traslado presupuestal” donde se enuncia que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797

Continuación Decreto Local Número 017 de diciembre 26 de 2025_____Página 2 de 6**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”**

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación:

“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local (..)

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).*

Que, la Alcaldesa Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital: “BOGOTÁ CAMINA SEGURA – TUNJUELITO CAMINA SEGURA”, para la vigencia 2025 requiere realizar ajustes presupuestales entre los rubros de funcionamiento para garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere adicionar recursos en el rubro 021202020080585250 *Servicios de protección (guardas de seguridad)* y 021202020080585330 *Servicios de limpieza general*, con el propósito de garantizar la prestación continua de los servicios de vigilancia, aseo y cafetería, indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que, el servicio de limpieza general es necesario para asegurar condiciones óptimas de higiene y salubridad en las instalaciones, en cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como para la conservación de los bienes muebles e inmuebles. Su no prestación afecta directamente la operatividad administrativa y la continuidad de las funciones misionales.

Continuación Decreto Local Número 017 de diciembre 26 de 2025_____Página 3 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

Que, el servicio de vigilancia es requerido para la protección y custodia de personas, activos, documentos e información institucional, mediante el control de accesos, prevención de riesgos y atención de situaciones de seguridad, mitigando riesgos patrimoniales y operativos que puedan afectar la prestación del servicio público.

Que, la asignación de recursos en los rubros señalados se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad operativa, la seguridad institucional y la eficiencia administrativa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en concordancia con sus objetivos misionales y la gestión territorial.

Que, revisada la ejecución presupuestal de los rubros que se relacionan a continuación, estos cuentan con saldo de apropiación disponible, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Profesional Universitario 219-15 (E) con funciones de Presupuesto el día 26 de diciembre de 2025, saldos que corresponden a recursos que no serán ejecutados por cuanto los requerimientos asociados a dichos rubros ya fueron atendidos en su totalidad.

Posición Presupuestaria	Descripción	Valor
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	\$ 3.000.000
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	\$ 3.000.000
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	\$ 6.000.000
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	\$ 2.534.166
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ 3.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 20.547
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$ 297.800
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 1.085.039
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a c	\$ 1.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de compu- tadores	\$ 70.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	\$ 17.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensor	\$ 34.205.198
Total		\$141.142.750

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Decreto Local Número 017 de diciembre 26 de 2025_____Página 4 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

DECRETA:

Artículo 1º.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$141.142.750) conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS **\$141.142.750**

Posición Presupuestaria	Descripción	Valor
O2	GASTOS	\$ 141.142.750
O21	Funcionamiento	\$ 141.142.750
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 141.142.750
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 141.142.750
O2120201	Materiales y suministros	\$ 17.534.166
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 12.000.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 12.000.000
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	\$ 3.000.000
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	\$ 3.000.000
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	\$ 6.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 2.534.166
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	\$ 2.534.166
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 3.000.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ 3.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 123.608.584
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 20.547
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 20.547
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 20.547

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 017 de diciembre 26 de 2025_____Página 5 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

Posición Presupuestaria	Descripción	Valor
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 20.547
O212020200701030102	Ediles	\$ 20.547
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 20.547
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 297.800
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 297.800
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$ 297.800
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$ 2.085.039
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 1.085.039
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	\$ 1.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 121.205.198
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 70.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 17.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	\$ 34.205.198

Artículo 2º.- Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$141.142.750) conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS **\$141.142.750**

Posición Presupuestaria	Descripción	Valor
O2	GASTOS	\$ 141.142.750
O21	Funcionamiento	\$ 141.142.750
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 141.142.750
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 141.142.750

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 017 de diciembre 26 de 2025_____Página 6 de 6

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

Posición Presupuestaria	Descripción	Valor
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 141.142.750
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 141.142.750
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 141.142.750
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 101.799.347
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 39.343.403

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente
por Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Proyectó: Daniel Alejandro Huelgas Gómez – Contratista – CTO 043-2025

Proyectó: Ivon Angélica Mancera López – Contratista – CTO 373-2025

Revisó: Sebastián Camilo Reina Tovar – Profesional Universitario 219-15 (E)- Presupuesto FIDUCIARIO C. Reina T.

Revisó: Brosman Rueda Robayo – Contratista – CTO 371-2025

Aprobó: Fabian Andrés Sánchez Rojas – Profesional Especializado 222 – 24

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 018 de diciembre 30 de 2025

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.”

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 32.3 del Artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto 158 de 2025 *"Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local"* determina que la Reducción “Es la disminución de las apropiaciones presupuestales que deberá efectuarse por decreto del alcalde local cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones presupuestados.

Que, Adicionalmente, el artículo citado establece que *“En caso de una caída en el recaudo de los Ingresos Corrientes de la Administración Central, el alcalde local, con base en la comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, expedirá el respectivo decreto de reducción.”*

Que, mediante el Acuerdo Local N° 003 del 12 de diciembre de 2024 se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 el cual fue liquidado a través del Decreto Local 026 del 30 de diciembre de 2024.

Que, mediante Circular Externa No. DDP-000010 del 23 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, se comunicó a los 20 Fondos de Desarrollo Local la necesidad de realizar una reducción presupuestal en los gastos de inversión. Esta medida responde a la reciente dinámica observada en los ingresos del Distrito, evidenciándose una disminución en el recaudo proyectado de los ingresos corrientes de la administración central para la vigencia fiscal 2025.

Que, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), a través de la comunicación 2-2025-69667, emitió concepto favorable a la reducción en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que el Decreto 681 de 2025 ***Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal***

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 018 de diciembre 20 de 2025_____Página 2 de 4

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.”

comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, se redujo las transferencias de los Fondos Desarrollo Local – FDL- en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto -Unidad Ejecutora 02. Esto en observancia a lo dispuesto en la Circular Externa No. DDP -000010 del 23 de septiembre de 2025, y de conformidad con las causales para reducción dispuestas en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, el numeral 3.2.1.5. de la Resolución No. SDH – 000191 de 2017¹.

Que, en el referido Decreto de reducción, se contempló una disminución de MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.828.974.000) en la transferencia destinada a la inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que, con cargo al rubro de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 1312 y 1369 por valor total de MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.828.974.000)

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere reducir el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de la vigencia 2025, en la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.828.974.000)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. - Reducción en ingresos. Redúzcase el Presupuesto Anual de Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.828.974.000), según el siguiente detalle:

Posición Presupuestaria	Descripción	Valor
O1	Ingresos	1.828.974.000
O11	Ingresos corrientes	1.828.974.000

¹ Por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital

Continuación Decreto Local Número 018 de diciembre 20 de 2025_____Página 3 de 4

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.”

O1102	Ingresos no tributarios	1.828.974.000
O110206	Transferencias corrientes	1.828.974.000
O110206006	A otras entidades del gobierno general	1.828.974.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	1.828.974.000
Total Reducción Presupuesto de Ingresos		1.828.974.000

Artículo 2°.- Reducción en ingresos. Redúzcase el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.828.974.000), según el siguiente detalle:

Posición Presupuestaria	Descripción	Valor
O2	GASTOS	1.828.974.000
O23	INVERSIÓN	1.828.974.000
O2301	Directa	1.828.974.000
O230117	Bogotá Camina Segura	1.828.974.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.828.974.000
O230117459920242808	Tunjuelito con oportunidades para la educación	127.110.772
O230117459920242809	Menos pobreza en Tunjuelito	400.000.000
O230117459920242820	Salud y bienestar para Tunjuelito	142.059.264
O230117459920242842	Tunjuelito disfruta del espacio público con seguridad y en convivencia	180.000.000
O230117459920242851	Tunjuelito conectada con las TICS	100.000.000
O230117459920242860	Seguridad alimentaria y nutricional para Tunjuelito	681.060.000
O230117459920242867	Tunjuelito un hogar para nuestros animales	40.000.000
O230117459920242869	Tunjuelito responde ante los riesgos	6.400.000
O230117459920242875	Tunjuelito resiliente ordena su territorio y se adapta al cambio climático	27.046.964
O230117459920242879	Tunjuelito apuesta por la construcción del tejido empresarial	60.000.000
O230117459920242910	Espacios de Desarrollo Comunitario para Tunjuelito	65.297.000
Total Reducción Gastos de Inversión		1.828.974.000

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 018 de diciembre 20 de 2025_____Página 4 de 4

“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.”

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente decreto, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto se incorporarán las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente
por Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Proyectó: Daniel Alejandro Huelgas Gómez – Contratista – CTO 043-2025

Revisó: Sebastián Camilo Reina Tovar – Profesional Universitario 219-15 (42)- Presupuesto

Revisó: Brosman Rueda Robayo – Contratista – CTO 371-2025



Sebastián C. Reina T.

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO No. 014 DE 2025 (30 de diciembre de 2025)

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 20 del Decreto Distrital 158 de 2025, y el Decreto 192 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que la Junta Administradora Local de Barrios Unidos expidió el Acuerdo local 02 de 2022 *“Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”*;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto Distrital 158 de 2025, la Alcaldesa local de Barrios Unidos expidió el Decreto local 013 del 18 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”*

Que, con ocasión del principio de coordinación administrativa propio de la función pública y previsto en el artículo 3ro. de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, la Alcaldía Local de Barrios Unidos remitió el mencionado Decreto a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para su conocimiento, revisión y registro en el sistema de información presupuestal.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto remitió recomendaciones técnicas al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, mediante comunicación vía correo electrónico, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Que, la Alcaldesa Local de Barrios Unidos consideró procedente atender a las recomendaciones allegadas por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Que en el artículo 20 del Decreto Distrital 158 de 2025 indica que: “*Artículo 20. - Decreto de Liquidación del Presupuesto (...) Parágrafo. Cuando en el Decreto de Liquidación del Presupuesto se presenten errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación, el alcalde local, de oficio, podrá mediante decreto enmendar tales errores*”.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR un considerando al Decreto local 013 de 2025, en los siguientes términos:

“(…) Que, en sesión de la Junta Administradora Local del 11 de diciembre de 2025, los ediles ponentes rindieron ponencia positiva al proyecto de acuerdo presentado por la Alcaldesa Local de Barrios Unidos para expedir le presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2026.

Que, en la mencionada ponencia positiva, los ediles ponentes incorporaron un ajuste al monto total de obligaciones por pagar (OXP) previsto para la vigencia 2026, incrementando dicho monto en MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000), pasando de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$31.988.090.000) a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$32.988.090.000).

Que, de igual forma, en sesión conjunta de las Comisiones de la Junta Administradora Local de Plan de desarrollo y del Presupuesto Local y Comisión de Derechos humanos, Equidad de la Mujer, Género y Diversidad, adelantada el 13 de diciembre de 2025, fue aprobado en primer debate el proyecto de presupuesto presentado por la alcaldesa local de Barrios Unidos para expedir el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2026 (...)” (texto subrayado indicando el considerando a adicionar)

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo segundo del Decreto Local 013 de 2025, con el fin de disponer en orden de los rubros de menor a mayor número, quedando así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$83.225.118.000), conforme al siguiente detalle:

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

DISTRIBUCION DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	<i>Gastos</i>	<i>83.225.118.000</i>
<i>O21</i>	<i>Funcionamiento</i>	<i>4.460.652.000</i>
<i>O211</i>	<i>Gastos de personal</i>	<i>1.282.000.000</i>
<i>O21101</i>	<i>Planta de personal permanente</i>	<i>1.282.000.000</i>
<i>O2110103</i>	<i>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</i>	<i>1.282.000.000</i>
<i>O2110103007</i>	<i>Honorarios Ediles</i>	<i>1.282.000.000</i>
<i>O212</i>	<i>Adquisición de bienes y servicios</i>	<i>2.209.220.000</i>
<i>O21201</i>	<i>Adquisición de activos no financieros</i>	<i>14.031.000</i>
<i>O2120101</i>	<i>Activos fijos</i>	<i>14.031.000</i>
<i>O2120101003</i>	<i>Maquinaria y equipo</i>	<i>14.031.000</i>
<i>O212010100303</i>	<i>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</i>	<i>14.031.000</i>
<i>O21201010030302</i>	<i>Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios</i>	<i>14.031.000</i>
<i>O21202</i>	<i>Adquisiciones diferentes de activos</i>	<i>2.195.189.000</i>
<i>O2120201</i>	<i>Materiales y suministros</i>	<i>92.542.000</i>
<i>O2120201002</i>	<i>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</i>	<i>10.440.000</i>
<i>O212020100208</i>	<i>Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir</i>	<i>10.440.000</i>
<i>O2120201002082823609</i>	<i>Uniformes de trabajo</i>	<i>10.440.000</i>
<i>O2120201003</i>	<i>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</i>	<i>71.070.000</i>
<i>O212020100302</i>	<i>Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares</i>	<i>8.174.000</i>
<i>O2120201003023212101</i>	<i>Papel periódico</i>	<i>992.000</i>
<i>O2120201003023212801</i>	<i>Papel bond</i>	<i>2.222.000</i>
<i>O2120201003023213301</i>	<i>Papel kraft</i>	<i>992.000</i>
<i>O2120201003023215301</i>	<i>Cajas de cartón acanalado</i>	<i>992.000</i>
<i>O2120201003023219201</i>	<i>Sobres sin impresión para escritorio</i>	<i>992.000</i>
<i>O2120201003023219202</i>	<i>Sobres de manila</i>	<i>992.000</i>
<i>O2120201003023219924</i>	<i>Cinta de papel engomado</i>	<i>992.000</i>
<i>O212020100303</i>	<i>Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear</i>	<i>18.876.000</i>
<i>O212020100303331101</i>	<i>Gasolina motor corriente</i>	<i>9.438.000</i>

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O212020100303336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	9.438.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	9.388.000
O2120201003053511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	394.000
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	394.000
O2120201003053533303	Preparaciones para limpiar y brillar madera y metales	394.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	394.000
O2120201003053542007	Adhesivos epóxicos	394.000
O2120201003053542009	Pegantes a base de caucho	394.000
O2120201003053543004	Anticorrosivos	394.000
O2120201003053543005	Aditivos para grasas y aceites lubricantes	394.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	2.296.000
O2120201003053549933	Aceleradores de fraguado para concreto	394.000
O2120201003053549934	Aditivos para concretos	394.000
O2120201003053549936	Productos inmunizantes para madera	394.000
O2120201003053549939	Aditivos para pinturas	394.000
O2120201003053549942	Productos químicos especiales para tratamiento de pinturas	394.000
O2120201003053549943	Productos químicos especiales para tratamiento de cementos y concreto	394.000
O2120201003053549945	Productos químicos especiales para tratamiento de pisos	394.000
O2120201003053549951	Impermeabilizantes no asfálticos	394.000
O2120201003053549961	Aditivo químico coloidal para la estabilización de suelo-cemento	394.000
O2120201003053552001	Hilos, hilado de polipropileno	394.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	12.442.000
O2120201003063622004	Banditas de caucho	992.000
O2120201003063623001	Mangueras de caucho	394.000
O2120201003063623002	Tubos de caucho	394.000
O2120201003063626001	Guantes de caucho	394.000
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	394.000
O2120201003063632006	Acoples y boquillas de plástico para mangueras	394.000
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	394.000

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120201003063649035	Estibas plásticas para transporte de mercancías	1.600.000
O2120201003063691003	Baldosas para pisos de asbesto vinilo	394.000
O2120201003063692001	Cintas aislantes	394.000
O2120201003063692002	Cinta autoadhesiva	394.000
O2120201003063692004	Cinta plástica reflectiva	394.000
O2120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	394.000
O2120201003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	394.000
O2120201003063693002	Asientos de material plástico para sanitarios	394.000
O2120201003063694012	Recipientes de material plástico-canecas para la basura	394.000
O2120201003063695001	Tanques de material plástico	394.000
O2120201003063695003	Artefactos y partes de material plástico para construcción	394.000
O2120201003063695004	Teja plástica	394.000
O2120201003063695006	Cielos rasos en lámina acrílica o plástica	394.000
O2120201003063695007	Productos acrílicos termoformados especiales para construcción	394.000
O2120201003063695010	Tejas acrílicas	394.000
O2120201003063695011	Tejas termoacústicas	394.000
O2120201003063698001	Canaletas plásticas para líneas de conducción eléctrica	394.000
O2120201003063699022	Caretas de material plástico para protección	394.000
O2120201003063699023	Respiradores plásticos para protección	394.000
O2120201003063699049	Soportes de plástico para fumigadoras y extintores portátiles	394.000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	4.334.000
O2120201003073711201	Vidrio plano sin biselar ni azogar	394.000
O2120201003073711301	Vidrio templado (flotado), incluso armado con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	394.000
O2120201003073711401	Vidrio plano biselado	394.000
O2120201003073711402	Vidrio martillado-ornamental	394.000
O2120201003073711501	Vidrio templado	394.000
O2120201003073711502	Vidrio de seguridad	394.000
O2120201003073711601	Espejos sin marco	394.000

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120201003073711602	Espejos enmarcados	394.000
O2120201003073711604	Espejos sin marco	394.000
O2120201003073712901	Tejas y/o cielos rasos en fibra de vidrio	394.000
O2120201003073719601	Vidrios para reflectores	394.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	17.856.000
O2120201003083891102	Bolígrafos	992.000
O2120201003083891103	Lapiceros	992.000
O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	992.000
O2120201003083891106	Lápices	1.984.000
O2120201003083891107	Lápices de colores	992.000
O2120201003083891108	Minas para lápices	992.000
O2120201003083891109	Minas para lapicero	992.000
O2120201003083891110	Minas para bolígrafo	992.000
O2120201003083891111	Partes y accesorios para bolígrafo, estilógrafos y similares	992.000
O2120201003083891113	Minas de colores para lápices	992.000
O2120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	1.984.000
O2120201003083891118	Repuestos de tinta para estilógrafos	992.000
O2120201003083899301	Escobas y cepillos de material plástico	992.000
O2120201003083899310	Brochas para pintar	992.000
O2120201003083899311	Rodillos para pintar	992.000
O2120201003083899317	Escobas barreprados	992.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	11.032.000
O212020100401	Metales básicos	788.000
O2120201004014121101	Chapa de hierro o acero laminada en caliente (incluso por proceso de heliaceración)	394.000
O2120201004014121301	Chapa de acero inoxidable	394.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	10.244.000
O2120201004024291105	Lavaplatos de acero inoxidable	394.000
O2120201004024291232	Viruta metálica	394.000
O2120201004024292101	Machetes y similares	394.000
O2120201004024292104	Hachas, hachuelas y similares	394.000

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120201004024292105	Palas y similares	394.000
O2120201004024292106	Azadones	394.000
O2120201004024292107	Zapapicos	394.000
O2120201004024292110	Tijeras para jardinería y horticultura	394.000
O2120201004024292117	Limas y escofinas	394.000
O2120201004024292118	Tenazas y alicates	394.000
O2120201004024292119	Destornilladores	394.000
O2120201004024292120	Martillos	394.000
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	394.000
O2120201004024292129	Cinceles y similares	394.000
O2120201004024292130	Palustres y similares	394.000
O2120201004024292132	Discos para sierras circulares	394.000
O2120201004024292202	Partes y accesorios para herramientas	394.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	394.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	394.000
O2120201004024294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	394.000
O2120201004024294411	Remaches	394.000
O2120201004024299101	Cadenas de hierro o acero	394.000
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	394.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	394.000
O2120201004024299206	Candados	394.000
O2120201004024299212	Bisagras	394.000
O2120202	Adquisición de servicios	2.102.647.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	102.359.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	17.539.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	17.539.000
O212020200607	Servicios de apoyo al transporte	1.801.000
O21202020060767913	Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)	1.801.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	83.019.000

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	83.019.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	614.512.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	279.064.000
<u>O21202020070103</u>	<u>Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)</u>	<u>279.064.000</u>
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	11.245.000
O212020200701030102	Ediles	11.245.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	11.245.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	166.871.000
O212020200701030471344	Servicios del plan de beneficios (POS)	160.000.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	6.871.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	100.948.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	23.772.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	24.685.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	45.951.000
O212020200701030571356	Servicios de seguros de cumplimiento	6.540.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	100.000.000
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	100.000.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	235.448.000
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	41.448.000
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	194.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.367.212.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	702.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	702.000

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	21.021.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	10.942.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	10.079.000
O212020200805	Servicios de soporte	1.165.829.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	848.675.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	317.154.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	75.756.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	69.267.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	6.489.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	60.712.000
O2120202008078712001	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad, (excepto computadores y equipos periféricos)	15.201.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	17.539.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	27.972.000
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	43.192.000
O2120202008098912101	Servicios de impresión litográfica en hojalata	10.798.000
O2120202008098912102	Servicios de impresión litográfica en plástico	10.798.000
O2120202008098912201	Trabajos de fotomecánica y análogos	10.798.000
O2120202008098912203	Servicio de plastificación y laminación	10.798.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	18.564.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	18.564.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	6.613.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	5.882.000
O21202020090494430	Servicio de descontaminación a edificaciones	6.069.000

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	292.000
O21803	Tasas y derechos administrativos	292.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	969.140.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	962.258.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	6.882.000
O23	Inversión	78.764.466.000
O2301	DIRECTA	46.745.516.000
O230117	Bogotá Camina Segura	46.745.516.000
O23011745	Gobierno Territorial	46.745.516.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	46.745.516.000
<u>O230117459920242333</u>	<u>Unidos en caminos de corresponsabilidad</u>	<u>385.278.000</u>
<u>O230117459920242371</u>	<u>Conciencia pública para defender la vida de todas</u>	<u>568.868.000</u>
<u>O230117459920242374</u>	<u>Recursos estratégicos para organismos de seguridad</u>	<u>935.063.000</u>
<u>O230117459920242378</u>	<u>Fortaleciendo vínculos para la justicia y la sana convivencia</u>	<u>466.444.000</u>
<u>O230117459920242382</u>	<u>Conservación activa, cuidado y mejora de espacios urbanos</u>	<u>1.172.631.000</u>
<u>O230117459920242383</u>	<u>Fortaleciendo tejido social, estrategias comunitarias de seguridad</u>	<u>1.019.559.000</u>
<u>O230117459920242578</u>	<u>Salud, cuidado y bienestar en Comunidad</u>	<u>2.103.891.000</u>
<u>O230117459920242587</u>	<u>Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar</u>	<u>2.002.850.000</u>
<u>O230117459920242598</u>	<u>Cuidado alimentario para población en riesgo</u>	<u>300.000.000</u>
<u>O230117459920242625</u>	<u>Oportunidades y apoyo para el bienestar común</u>	<u>3.849.958.000</u>
<u>O230117459920242631</u>	<u>Unidos por las voces, arte y patrimonio</u>	<u>2.384.099.000</u>
<u>O230117459920242634</u>	<u>Voces de las víctimas, ecos de justicia</u>	<u>305.862.000</u>
<u>O230117459920242647</u>	<u>Ecosistema creativo, potenciando iniciativas culturales</u>	<u>363.285.000</u>
<u>O230117459920242650</u>	<u>Recursos para la productividad en el desarrollo local</u>	<u>509.774.000</u>
<u>O230117459920242675</u>	<u>Mitigación del riesgo, un enfoque integral local</u>	<u>233.766.000</u>
<u>O230117459920242677</u>	<u>Cultura en acción, transformando espacios comunes</u>	<u>100.000.000</u>

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
<u>O230117459920242678</u>	<u>Una nueva identidad bogotana</u>	<u>350.000.000</u>
<u>O230117459920242679</u>	<u>Mejor Espacio público para la cohesión social</u>	<u>300.000.000</u>
<u>O230117459920242681</u>	<u>Mejoramiento integral de infraestructura vial urbana</u>	<u>7.056.116.000</u>
<u>O230117459920242686</u>	<u>Recursos para la educación integral</u>	<u>4.549.989.000</u>
<u>O230117459920242695</u>	<u>Habilidades digitales para conectar</u>	<u>166.697.000</u>
<u>O230117459920242714</u>	<u>Optimización de recursos para la eficiencia administrativa</u>	<u>8.874.219.000</u>
<u>O230117459920242738</u>	<u>Resistencias femeninas, transformando familias</u>	<u>1.431.132.000</u>
<u>O230117459920242742</u>	<u>Participación activa, fortaleciendo vínculos sociales</u>	<u>1.555.900.000</u>
<u>O230117459920242750</u>	<u>Cultivando identidades, inversión para pueblos originarios</u>	<u>352.279.000</u>
<u>O230117459920242760</u>	<u>Comunidades activas en defensa de lo vital</u>	<u>1.285.991.000</u>
<u>O230117459920242800</u>	<u>Condiciones favorables para el cuidado comunitario</u>	<u>580.608.000</u>
<u>O230117459920242801</u>	<u>Bienestar animal respeto y protección a otras formas de vida</u>	<u>1.037.998.000</u>
<u>O230117459920242803</u>	<u>Parques inclusivos, acceso al derecho de ciudad</u>	<u>1.126.850.000</u>
<u>O230117459920242814</u>	<u>Reactivando talentos fortalecemos comunidades</u>	<u>1.376.409.000</u>
O2306	Obligaciones por Pagar inversión	32.018.950.000
O230689	Obligaciones por Pagar inversión Vigencia Anterior	29.119.685.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	2.899.265.000
O4	Disponibilidad final	-
	TOTAL GASTO MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	83.225.118.000

(texto subrayado indicando el considerando a modificar)

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º.) de Enero de dos mil veintiséis (2026).

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto local 013 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa local de Barrios Unidos

Proyecto: Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto 
Revisó: Daniel Enrique Patiño Gonzalez – Oficina de planeación FDLBU 
Milena Ardila Vega – Oficina de Planeación FDLBU 
Aprobó: Elia Tatiana Barbosa – Abogada despacho FDLBU 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 23 DE 2025

31 de diciembre de 2025

Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Chapinero, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA LOCAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 32.3 del Artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto 158 de 2025 "Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local" determina que la Reducción "Es la disminución de las apropiaciones presupuestales que deberá efectuarse por decreto del alcalde local cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones presupuestados.

Que Adicionalmente, el artículo citado establece que "En caso de una caída en el recaudo de los Ingresos Corrientes de la Administración Central, el alcalde local, con base en la comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, expedirá el respectivo decreto de reducción."

Que mediante el Acuerdo Local número 012 de 2024 se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 el cual fue liquidado a través del Decreto Local 24 del 26 de diciembre de 2024.

Que mediante Circular Externa No. DDP-000010 del 23 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, se comunicó a los 20 Fondos de Desarrollo Local la necesidad de realizar una reducción presupuestal en los gastos de inversión. Esta medida responde a la reciente dinámica observada en los ingresos del Distrito, evidenciándose una disminución en el recaudo proyectado de los ingresos corrientes de la administración central para la vigencia fiscal 2025.

Que a Secretaría Distrital de Planeación (SDP), a través de la comunicación 2-2025-70084, emitió concepto favorable a la reducción en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que el Decreto 681 del 30 diciembre 2025 "Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025", se redujo las transferencias de los Fondos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 23 DE 2025

Pág. 2 de 3

Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Chapinero, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Desarrollo Local – FDL- en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto -Unidad Ejecutora 02. Esto en observancia a lo dispuesto en la Circular Externa No. DDP - 000010 del 23 de septiembre de 2025, y de conformidad con las causales para reducción dispuestas en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, el numeral 3.2.1.5. de la Resolución No. SDH – 000191 de 2017¹.

Que, en el referido Decreto de reducción, se contempló una disminución de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$1.324.224.000) en la transferencia destinada a la inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que con cargo los rubros de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 847 por valor total MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$1.324.224.000)

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere reducir el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia 2025, en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$1.324.224.000).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Reducción en ingresos: Redúzcase el Presupuesto Anual de Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$1.324.224.000), según el siguiente detalle:

0002-01	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	1.324.224.000
O1	Ingresos	1.324.224.000
O11	Ingresos corrientes	1.324.224.000
O1102	Ingresos no tributarios	1.324.224.000
O110206	Transferencias corrientes	1.324.224.000
O110206006	A otras entidades del gobierno general	1.324.224.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	1.324.224.000
	Total Reducción Presupuesto de Ingresos	1.324.224.000

¹ "Por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 23 DE 2025

Pág. 3 de 3

Por medio del cual *se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Chapinero, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.*

Artículo 2°.- Reducción en gastos: Redúzcase el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$1.324.224.000), según el siguiente detalle:

0002-01	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	1.324.224.000
O2	GASTOS	1.324.224.000
O23	INVERSIÓN	1.324.224.000
O2301	Directa	1.324.224.000
O230117	Bogotá Camina Segura	1.324.224.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.324.224.000
O23011745992024233601000	Chapinero preparado y seguro: Mitigación y respuesta a emergencias	819.310.000
O23011745992024252201000	Chapinero solidario: Comedores comunitarios para la vida	458.069.000
O23011745992024246101000	Chapinero trabaja por la movilidad en vías urbanas y rurales	46.845.000
	Total Reducción Gastos de Inversión	1.324.224.000

Artículo 3°.- Una vez expedido el presente decreto, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto se incorporarán las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Artículo 4°.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025

CATHERINE CHAVES HERNANDEZ

Alcaldesa Local de Chapinero

Revisado por:	Clemente Chaves Hernández – Abogado del Despacho
Proyectado por:	Nidia Asenet González Torres – Responsable de Presupuesto FDLCH

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL No. 019

(22 de diciembre 2025)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 20 del Decreto 158 de 2025 (abril 21)

CONSIDERANDO

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2026 mediante Acuerdo Local No. 04 del 15 de diciembre de 2025, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local de Engativá.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 158 de 2025, el Alcalde debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Fijar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (**\$203.303.911.000**) MCTE., conforme al siguiente detalle:

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O1	INGRESOS	203.303.911.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	86.930.230.000
O1002	Bancos	86.930.230.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	116.150.502.000
O1102	Ingresos no tributarios	116.150.502.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	38.421.000
O110203002	Intereses de mora	38.421.000
O11020300207	Intereses de mora n.c.p	38.421.000
O110205	Venta de bienes y servicios	74.129.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	74.129.000
O11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	74.129.000
O1102050010702	Servicios Inmobiliarios	74.129.000
O110205001070201	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	74.129.000
O11020500107020112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	74.129.000
O110206	Transferencias corrientes	116.037.952.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	116.037.952.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	116.037.952.000

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O12	RECURSOS DE CAPITAL	223.179.000
O1205	Rendimientos financieros	114.710.000
O120502	Depósitos	114.710.000
O12050205	<i>Recursos propios de libre destinación</i>	<i>114.710.000</i>
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	108.469.000
O121301	<i>Reintegros</i>	<i>108.469.000</i>
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	203.303.911.000

ARTICULO 2. Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$203.303.911.000) MCTE., conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2	GASTOS	203.303.911.000
O21	FUNCIONAMIENTO	7.936.463.000
O211	Gastos de personal	1.652.922.000

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O21101	Planta de personal permanente	1.652.922.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.652.922.000
<i>O2110103007</i>	<i>Honorarios Ediles</i>	<i>1.652.922.000</i>
O212	Adquisición de bienes y servicios	4.278.820.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	4.278.820.000
O2120201	Materiales y suministros	295.383.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	291.082.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	31.936.000
<i>O2120201003023212801</i>	<i>Papel bond</i>	<i>24.756.000</i>
<i>O2120201003023212905</i>	<i>Papel para escritorio sin impresión</i>	<i>681.000</i>
<i>O2120201003023214902</i>	<i>Papeles impregnados y revestidos incluso auto-adhesivos</i>	<i>2.063.000</i>
<i>O2120201003023219202</i>	<i>Sobres de manila</i>	<i>2.476.000</i>
<i>O2120201003023270108</i>	<i>Libros en blanco</i>	<i>413.000</i>
<i>O2120201003023270112</i>	<i>Blocs de papel cuadriculado o rayado</i>	<i>1.547.000</i>
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	140.261.000
<i>O2120201003033331101</i>	<i>Gasolina motor corriente</i>	<i>22.435.000</i>
<i>O2120201003033336103</i>	<i>Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)</i>	<i>117.826.000</i>
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	4.848.000

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
02120201003053542004	Pegantes de origen vegetal	464.000
02120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	4.126.000
02120201003053549953	Líquidos especiales para corrección y borrado de textos	258.000
0212020100306	Productos de caucho y plástico	107.281.000
02120201003063611101	Llantas de caucho para automóviles	82.520.000
02120201003063622004	Banditas de caucho	206.000
02120201003063626004	Guantes de cirugía	619.000
02120201003063627018	Borradores de caucho	433.000
02120201003063692002	Cinta autoadhesiva	2.579.000
02120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	1.547.000
02120201003063699002	Artículos de material plástico para escritorio y dibujo	928.000
02120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	2.476.000
02120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	15.973.000
0212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	6.756.000
02120201003083891102	Bolígrafos	1.186.000
02120201003083891103	Lapiceros	1.186.000
02120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	1.083.000
02120201003083891106	Lápices	1.496.000
02120201003083891107	Lápices de colores	567.000
02120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	1.238.000
02120201004	Productos metálicos y paquetes de software	4.301.000

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	4.301.000
<i>O2120201004024291305</i>	<i>Tijeras para artes y oficios</i>	<i>1.186.000</i>
<i>O2120201004024291501</i>	<i>Tajalápices de bolsillo</i>	<i>794.000</i>
<i>O2120201004024299502</i>	<i>Clips</i>	<i>1.238.000</i>
<i>O2120201004024299504</i>	<i>Grapas de alambre para engrapadoras de oficina</i>	<i>1.083.000</i>
O2120202	Adquisición de servicios	3.983.437.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	202.500.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	200.000.000
<i>O21202020060363399</i>	<i>Otros servicios de suministro de comidas</i>	<i>200.000.000</i>
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	2.500.000
<i>O21202020060868021</i>	<i>Servicios locales de mensajería nacional</i>	<i>2.500.000</i>
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	592.484.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	592.484.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	592.484.000

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	31.608.000
O212020200701030102	Ediles	31.608.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	31.608.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	195.724.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	15.885.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	179.839.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	365.152.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	86.646.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	180.513.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	97.993.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.162.453.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	429.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	429.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	60.000.000

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O21202020080484120	<i>Servicios de telefonía fija (acceso)</i>	18.000.000
O21202020080484222	<i>Servicios de acceso a Internet de banda ancha</i>	42.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	2.749.704.000
O21202020080585250	<i>Servicios de protección (guardas de seguridad)</i>	2.202.000.000
O21202020080585330	<i>Servicios de limpieza general</i>	500.000.000
O21202020080585951	<i>Servicios de copia y reproducción</i>	47.704.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	199.200.000
O21202020080686312	<i>Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)</i>	175.000.000
O21202020080686320	<i>Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)</i>	200.000
O21202020080686330	<i>Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)</i>	24.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	153.120.000
O21202020080787130	<i>Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos</i>	44.871.000
O2120202008078714102	<i>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles</i>	67.048.000

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
02120202008078715302	<i>Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módems y de comunicaciones (como enrutadores, puentes, etc)</i>	10.256.000
02120202008078715701	<i>Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores</i>	30.945.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	26.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	26.000.000
021202020090494110	<i>Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales</i>	21.000.000
021202020090494239	<i>Servicios generales de recolección de otros desechos</i>	5.000.000
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	2.004.721.000
0219001	<i>Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior</i>	1.825.451.000
0219002	<i>Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias</i>	179.270.000
O23	INVERSION	195.367.448.000
O2301	DIRECTA	110.441.939.000

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O230117	Bogotá Camina Segura	110.441.939.000
<i>O23011745</i>	<i>Gobierno Territorial</i>	<i>110.441.939.000</i>
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública Territorial.	110.441.939.000
O230117459920242262	Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura	1.329.766.000
O230117459920242267	Conservación y construcción del espacio público en Engativá	3.791.864.000
O230117459920242282	Engativá segura y con acceso a la justicia	4.000.000.000
O230117459920242291	Engativá activa con la malla vial local	15.461.872.000
O230117459920242300	Espacio público seguro e inclusivo en Engativá	2.220.000.000
O230117459920242314	Restauración activa para los ecosistemas en Engativá	267.000.000

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O230117459920242321	<i>Engativá activa frente a la gestión del riesgo de desastres y cambio climático</i>	500.000.000
O230117459920242339	<i>Engativá activa el arte y la cultura</i>	3.988.000.000
O230117459920242350	<i>Engativá un territorio de paz y reconciliación</i>	705.000.000
O230117459920242359	<i>Engativá una localidad con menos pobreza</i>	14.147.449.000
O230117459920242363	<i>Caminos sostenibles en Engativá</i>	2.399.000.000
O230117459920242368	<i>Caminos de bienestar animal en Engativá</i>	1.624.000.000
O230117459920242372	<i>Conectando a Engativá</i>	1.000.000.000
O230117459920242373	<i>Engativá Activa</i>	3.450.000.000
O230117459920242375	<i>Igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</i>	4.810.000.000

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
0230117459920242376	Engativá activa y creativa	1.000.000.000
0230117459920242379	Parques seguros para Engativá	2.140.468.000
0230117459920242380	Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género en Engativá	1.000.000.000
0230117459920242381	Industria cultural para Engativá	795.000.000
0230117459920242440	Fortaleciendo la participación en Engativá	4.700.000.000
0230117459920242444	Jóvenes con capacidades proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI en Engativá.	9.939.775.000
0230117459920242477	Engativá un espacio para todos	1.700.000.000
0230117459920242479	Engativá activa con la innovación e identidad local	700.000.000
0230117459920242509	Engativá trabaja segura	1.000.000.000

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O230117459920242525	Engativá emprende	2.800.000.000
O230117459920242539	Seguridad y convivencia para Engativá	1.459.000.000
O230117459920242540	Salud activa para todos en Engativá	6.029.221.000
O230117459920242765	Erradicando el Hambre en Engativá	1.106.162.000
O230117459920242776	Dotaciones, desarrollo Integral para la Transformación Social	1.300.000.000
O230117459920242815	Acuerdos en el espacio público para que Engativá camine segura	700.000.000
O230117459920242933	Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá	14.378.362.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	84.925.509.000
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	74.042.895.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión Vigencias anteriores	10.882.614.000

Continuación Decreto Local No. 019 del 22 de diciembre de 2025

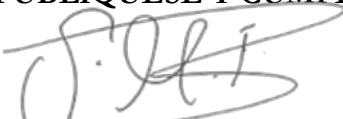
“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VALOR
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	203.303.911.000

ARTICULO 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Dado en la Ciudad de Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO HUERTAS PRADA

Alcalde Local de Engativá

Elaboró: Eduardo Montenegro Sabogal. *HEMS*
Jensy Carolina Villanueva Merchancano *JCM*
Revisó: Julio Cesar Barrera Romero *JCB*
Nayib Celenia Califa. *Nayib Celenia Califa*
Santiago Jiménez Lara *Santiago Jiménez Lara*
Aprobó: Luis Leonardo Ascencio Mozo *LA*

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 1 de 9

DECRETO LOCAL No. 024 de 2025
(29 diciembre de 2025)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Alcaldía Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de su de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 20 del Decreto 158 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal de 2026, mediante Acuerdo Local No. 055 del 15 de diciembre de 2025, el cual fue debidamente sancionado por la Alcaldesa Local de Fontibón.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 158 de 2025, la Alcaldesa Local debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Fijar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 diciembre de 2026, por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 127.087.730.000) PESOS M/CTE conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 127.087.730.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 60.472.015.000
O1002	Bancos	\$ 60.472.015.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 64.300.089.000
O1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 64.300.089.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 38.465.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 2 de 9

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O110203001	Multas y sanciones	\$ 38.465.000
O11020300123	Sanciones urbanísticas	\$ 38.465.000
O110205	Venta de bienes y servicios	\$ 100.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 100.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 100.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	\$ 100.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	\$ 100.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	\$ 100.000
O110206	Transferencias Corrientes	\$ 64.261.524.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 64.261.524.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	\$ 64.261.524.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.315.626.000
O1205	Rendimientos financieros	\$ 50.000.000
O120502	Depósitos	\$ 50.000.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	\$ 50.000.000
O1210	Recursos de balance	\$ 2.235.626.000
O121002	Superávit fiscal	\$ 2.235.626.000
O12100203	Libre destinación	\$ 2.235.626.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 30.000.000
O121301	Reintegros	\$ 30.000.000
	TOTAL INGRESOS MÁS DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 127.087.730.000

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal de enero 1º y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 127.087.730.000) PESOS M/CTE conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 127.087.730.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 8.523.274.000
O211	GASTOS DE PERSONAL	\$ 1.238.194.000
O21101	Planta de personal permanente	\$ 1.238.194.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 3 de 9

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 1.238.194.000
O2110103007	Honorarios Ediles	\$ 1.238.194.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 3.685.377.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 10.315.000
O2120101	Activos fijos	\$ 10.315.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	\$ 10.315.000
O212010100301	Maquinaria para uso general	\$ 10.315.000
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$ 10.315.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 3.675.062.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 289.279.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 62.711.000
O212020100203	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	\$ 53.390.000
O2120201002032352001	Azúcar refinada	\$ 6.390.000
O2120201002032355002	Panela granulada y/o pulverizada, deshidratada (polvo, cubos, etc.)	\$ 11.000.000
O2120201002032381302	Café molido	\$ 25.000.000
O2120201002032399933	Hojas y plantas elaboradas para infusión	\$ 11.000.000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	\$ 150.000
O2120201002072719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales	\$ 150.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 4.220.000
O2120201002082822102	Prendas exteriores de algodón en tejido de punto, para hombre	\$ 2.673.000
O2120201002082823610	Overoles para trabajo	\$ 1.547.000
O212020100209	Cuero y productos de cuero; calzado	\$ 4.951.000
O2120201002092933010	Calzado de cuero para protección	\$ 4.951.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 221.668.000
O212020100301	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	\$ 660.000
O2120201003013191102	Mangos para escobas y similares	\$ 660.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 178.037.000
O2120201003023212801	Papel bond	\$ 37.134.000
O2120201003023214304	Papel y cartón multicapas	\$ 75.300.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 4 de 9

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	\$ 4.000
O2120201003023219202	Sobres de manila	\$ 1.444.000
O2120201003023219302	Papel sanitario fraccionado	\$ 10.000.000
O2120201003023219304	Toallas de papel	\$ 9.500.000
O2120201003023219305	Servilletas de papel	\$ 55.000
O2120201003023219907	Vasos de papel o cartón	\$ 28.000.000
O2120201003023219916	Tarjetas en blanco	\$ 600.000
O2120201003023262003	Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias	\$ 15.000.000
O2120201003023270112	Blocs de papel cuadriculado o rayado	\$ 1.000.000
O212020100304	Químicos básicos	\$ 10.610.000
O2120201003043424014	Hipoclorito de sodio	\$ 1.500.000
O2120201003043466401	Desinfectantes	\$ 9.110.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 7.900.000
O2120201003053511032	Cintas especiales para estampación	\$ 1.130.000
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	\$ 300.000
O2120201003053532101	Jabones en pasta para lavar	\$ 1.250.000
O2120201003053532103	Jabones líquidos para lavar	\$ 1.120.000
O2120201003053532212	Preparaciones para limpieza y desengrase	\$ 1.000.000
O2120201003053533102	Purificadores líquidos de ambiente	\$ 1.600.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	\$ 1.500.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 17.976.000
O2120201003063622004	Banditas de caucho	\$ 1.326.000
O2120201003063626001	Guantes de caucho	\$ 4.000.000
O2120201003063626004	Guantes de cirugía	\$ 800.000
O2120201003063627018	Borradores de caucho	\$ 100.000
O2120201003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión	\$ 3.600.000
O2120201003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	\$ 2.500.000
O2120201003063694016	Recogedores plásticos de basura	\$ 50.000
O2120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	\$ 5.600.000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	\$ 1.140.000
O2120201003073791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	\$ 1.140.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 5.345.000
O2120201003083891102	Bolígrafos	\$ 1.200.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 5 de 9

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120201003083891103	Lapiceros	\$ 900.000
O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	\$ 1.250.000
O2120201003083891106	Lápices	\$ 750.000
O2120201003083891107	Lápices de colores	\$ 250.000
O2120201003083891108	Minas para lápices	\$ 375.000
O2120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	\$ 250.000
O2120201003083899301	Escobas y cepillos de material plástico	\$ 150.000
O2120201003083899314	Trapeadores	\$ 220.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 4.900.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 1.400.000
O2120201004024291305	Tijeras para artes y oficios	\$ 1.400.000
O212020100403	Máquinas para uso general	\$ 3.500.000
O2120201004034392302	Extinguidores de incendio	\$ 3.500.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 3.385.783.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 144.200.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 43.200.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 43.200.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 1.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 1.000.000
O212020200662165	Comercio al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales, en establecimientos no especializados	\$ 100.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 570.747.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 163.947.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 163.947.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 163.947.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 1.200.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$ 162.747.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	\$ 226.800.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 6 de 9

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	\$ 226.800.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$ 180.000.000
O21202020070373111	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario automóviles y furgonetas sin operario	\$ 180.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2.617.536.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$ 640.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 640.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 250.000.000
O21202020080383143	Software originales	\$ 245.000.000
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	\$ 5.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 141.000.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	\$ 140.000.000
O21202020080484190	Otros servicios de telecomunicaciones	\$ 1.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 1.918.037.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 1.483.832.000
O21202020080585310	Servicios de desinfección y exterminación	\$ 10.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 404.205.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	\$ 20.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 217.859.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 152.827.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	\$ 1.032.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 64.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 90.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 30.000.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	\$ 9.000.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 7 de 9

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	\$ 11.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	\$ 40.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 53.300.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 53.300.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 32.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	\$ 21.300.000
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	\$ 3.599.703.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 2.671.553.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$ 928.150.000
O23	INVERSIÓN	\$ 118.564.456.000
O2301	DIRECTA	\$ 61.692.144.000
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 61.692.144.000
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 61.692.144.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 61.692.144.000
O230117459920242311	Fontibón camina hacia el acceso a la justicia	\$ 1.026.000.000
O230117459920242360	Fontibón camina hacia la restauración ecológica	\$ 177.000.000
O230117459920242387	Fontibón camina hacia la promoción de la convivencia ciudadana	\$ 830.000.000
O230117459920242390	Fontibón camina hacia la innovación pública y la Bogotaneidad	\$ 843.000.000
O230117459920242392	Fontibón camina saludable y con bien-estar	\$ 2.788.000.000
O230117459920242393	Fontibón avanza en seguridad	\$ 800.000.000
O230117459920242397	Fontibón camina hacia la construcción y conservación del espacio público	\$ 1.207.000.000
O230117459920242399	Fontibón camina hacia la Paz, la Memoria y la Reconciliación	\$ 518.000.000
O230117459920242400	Fontibón camina hacia la cultura ciudadana en torno a la seguridad	\$ 1.123.000.000
O230117459920242401	Fontibón camina hacia el arte y la cultura	\$ 2.736.000.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 8 de 9

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O230117459920242402	Fontibón camina hacia el cuidado de la vida y de su gente	\$ 2.132.000.000
O230117459920242407	Fontibón camina hacia el deporte y la recreación	\$ 2.432.000.000
O230117459920242408	Fontibón camina hacia la construcción y conservación de la malla vial	\$ 8.509.000.000
O230117459920242411	Fontibón camina hacia la educación de calidad	\$ 5.500.000.000
O230117459920242412	Fontibón camina hacia el fortalecimiento institucional	\$ 9.243.884.000
O230117459920242414	Fontibón camina hacia el desarrollo empresarial, productiva, turística y con empleo	\$ 1.497.000.000
O230117459920242415	Fontibón camina hacia las industrias culturales y creativas	\$ 590.000.000
O230117459920242416	Fontibón camina hacia el fortalecimiento del tejido empresarial	\$ 590.000.000
O230117459920242417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	\$ 2.474.000.000
O230117459920242419	Fontibón camina hacia una democracia con enfoque diferencial étnico	\$ 430.000.000
O230117459920242432	Fontibón camina con acuerdos para el uso y goce del espacio público	\$ 800.000.000
O230117459920242433	Fontibón camina hacia la disminución de la pobreza	\$ 8.353.260.000
O230117459920242436	Fontibón camina contra la violencia de las mujeres y la prevención del feminicidio	\$ 800.000.000
O230117459920242443	Fontibón camina hacia la intervención de parques de la red de proximidad	\$ 1.120.000.000
O230117459920242453	Fontibón camina hacia el mejoramiento de los equipamientos culturales	\$ 285.000.000
O230117459920242473	Fontibón camina hacia la protección y el bienestar animal	\$ 1.046.000.000
O230117459920242508	Fontibón camina hacia el mejoramiento de los equipamientos sociales	\$ 840.000.000
O230117459920242520	Fontibón camina hacia la protección del medio ambiente	\$ 1.729.000.000
O230117459920242530	Fontibón camina hacia la gestión del riesgo de desastres	\$ 439.000.000
O230117459920242547	Fontibón camina hacia la erradicación del hambre	\$ 834.000.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 56.872.312.000
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	\$ 36.656.637.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$ 20.215.675.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Página 9 de 9

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 0
	TOTAL GASTOS MÁS DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 127.087.730.000

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Henry Eslava – Despacho
Revisó: Ricardo Beltrán – Presupuesto

